

declaración obligatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1982.

2. El Real Decreto 2050/1982, de 30 de julio, de Normas complementarias sobre enfermedades de declaración obligatoria.

#### Disposición final primera.

Se faculta al Ministro de Sanidad y Consumo para el desarrollo de lo previsto en este Real Decreto, así como para, previo informe del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, modificar, mediante Orden, la lista de enfermedades recogidas en los anexos, de acuerdo con los cambios que puedan producirse en el patrón epidemiológico.

#### Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 1996.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,  
MARIA ANGELES AMADOR MILLAN

### ANEXO I

#### Lista de enfermedades de declaración obligatoria

1. Botulismo.
2. Brucelosis.
3. Cólera.
4. Difteria.
5. Disentería.
6. Enfermedad Meningocócica.
7. Fiebre amarilla.
8. Fiebres tifoidea y paratifoidea.
9. Gripe.
10. Hepatitis A.
11. Hepatitis B.
12. Hepatitis víricas, otras.
13. Infección gonocócica.
14. Legionelosis.
15. Lepra.
16. Meningitis tuberculosa.
17. Paludismo.
18. Parotiditis.
19. Peste.
20. Poliomiéltis.
21. Rabia.
22. Rubeola.
23. Rubeola congénita.
24. Sarampión.
25. Sífilis.
26. Sífilis congénita.
27. Tétanos.
28. Tétanos neonatal.
29. Tifus exantemático.
30. Tos Ferina.
31. Triquinosis.
32. Tuberculosis respiratoria.
33. Varicela.

### ANEXO II

#### Modalidades de la declaración de enfermedades

1. Declaración numérica semanal:
  - A) Datos numéricos.  
Gripe; Infección gonocócica; Sífilis; y Varicela.

B) Con declaración urgente y datos epidemiológicos básicos (DEB).

El Cólera; la Fiebre amarilla; la Peste; la Difteria; la Poliomiéltis; la Rabia; y el Tifus exantemático.

C) Con declaración semanal y datos epidemiológicos básicos.

Botulismo; Legionelosis; Paludismo y Triquinosis.

D) Con declaración semanal e informe anual.

Brucelosis; Disentería; Parotiditis, Rubeola, Sarampión, Tos Ferina; Enfermedad Meningocócica; Fiebres tifoidea y paratifoidea; Hepatitis A; Hepatitis B; Otras Hepatitis víricas; Meningitis tuberculosa; Tuberculosis respiratoria y Tétanos.

2. Declaración de enfermedades por sistemas especiales:

Lepra; Rubeola congénita; Sífilis congénita y Tétanos neonatal.

### ANEXO III

#### Enfermedades endémicas de ámbito regional

1. Carbunco.
2. F. Recurrente por Garrapatas.
3. F. Exantemática Mediterránea.
4. Hidatidosis.
5. Leishmaniasis.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**1503** LEY 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### PREAMBULO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996 se enmarcan en un entorno socio-económico y político, cuyas principales características se enumeran a continuación.

Así, estos Presupuestos son los primeros que se someten al nuevo Parlamento configurado tras las elecciones para la cuarta legislatura autonómica.

Por otra parte, el análisis de la evolución y las perspectivas de las variables económicas en el Archipiélago, muestra un mantenimiento del ritmo de crecimiento de la economía canaria por encima del que se produce en el conjunto de la española, pero manteniendo dos desequilibrios básicos, asimismo, por encima de los valores medios del Estado, como son las tasas de inflación y de desempleo.

En lo referente al contexto de financiación del presupuesto, éste se encuentra delimitado por el cumplimiento de las exigencias derivadas del Programa de Con-

vergencia de la Economía Española con la Unión Europea, especialmente, en lo referente a la contención de los niveles de déficit y endeudamiento y su consecuente incidencia en el nivel de crecimiento del gasto público.

En este sentido se señala que el ejercicio de 1996 es el último del período quinquenal que se sustenta en el Acuerdo de Financiación Autonómica para las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las singularidades que concurren en la financiación de las competencias sanitarias.

Un detenido análisis de los recursos financieros del presupuesto permite afirmar en primer lugar que el comportamiento previsible de los ingresos de naturaleza tributaria no contribuirán al incremento del nivel de presión fiscal regional. Al respecto, es significativo señalar la reducción del recargo en el Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los combustibles derivados del petróleo, que queda establecido en el 10 por 100, y la incidencia de las exenciones de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, tiene en la recaudación de los tributos de gestión autonómica.

En segundo lugar, que el importante volumen de recursos por transferencias corrientes en el conjunto de la financiación autonómica, reflejan un comportamiento diferente, ya que, por una parte, se observa un ligerísimo incremento en la participación en los ingresos del Estado para la financiación de las competencias comunes y por otra, la financiación de las competencias sanitarias crece a un ritmo superior y acorde con el que experimenta el producto interior bruto estatal como consecuencia de la aplicación del nuevo modelo de financiación sanitaria, aprobado durante 1995.

En tercer y último lugar, es importante hacer notar la dimensión que en estos presupuestos tienen las operaciones financieras, principalmente por el volumen de remanentes de tesorería que se utilizan para financiar el conjunto de gastos. Asimismo, que la apelación al endeudamiento disminuye al nivel exigido en el Escenario de Consolidación Presupuestaria, permitiendo que el «stock» de deuda se mantenga a finales de 1996 al mismo nivel que en 1995.

Además, y con la finalidad de liberar recursos susceptibles de atender los objetivos prioritarios de la acción de Gobierno, se realiza un esfuerzo de ajuste en determinados gastos corrientes. Este esfuerzo se concreta en la congelación de los efectivos reales de personal al servicio de la Administración Autonómica y en la reducción de determinados gastos consuntivos no relacionados directamente con la prestación a sectores como servicios sociales, sanitarios o educativos. Como complemento a éstas, el Gobierno adoptará medidas de reestructuración del sector público empresarial.

Con los parámetros anteriores, los Presupuestos para 1996 pueden considerarse moderadamente expansivos, sin que ello implique una desviación en el cumplimiento de los Acuerdos de Consolidación Presupuestaria suscritos entre esta Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado en lo referente al nivel de endeudamiento autonómico.

Esta moderada expansión tiene como principal destino el procurar los recursos necesarios para la corrección de los desequilibrios de que adolece el archipiélago, singularmente los relativos al desempleo, lucha contra la marginación y atención de colectivos especialmente desfavorecidos, mejora de los niveles de cualificación de la población en general y de los trabajadores en particular para adaptarles a las nuevas exigencias del mercado y de acciones favorecedoras de la actividad productiva, en las que cabe incluir la dotación de infraestructuras, sin olvidar las que se encaminan a conseguir un entorno

natural que favorezca el bienestar colectivo de los habitantes de las islas y de sus numerosos visitantes.

La importancia de mejorar la calidad asistencial en materia sanitaria una vez consolidado el traspaso de la competencia a la Comunidad Autónoma refleja el significativo aumento de las dotaciones presupuestarias en esta materia. Los principales ejes de la política sanitaria se concretan en mejorar la calidad de la oferta, actuando sobre los servicios y mejorando la infraestructura y medios materiales y en el desarrollo de los Planes de Urgencias, Salud Mental y Geriátrico-Gerontológico.

El esfuerzo económico para continuar con la implantación de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo en los distintos niveles educativos y la mejora de la calidad de los servicios, así como la adecuada cobertura para la financiación de los servicios e infraestructuras universitarias constituyen las principales prioridades del gasto educativo.

Las graves manifestaciones de marginación social del archipiélago justifican el esfuerzo económico que la Administración autonómica realiza a través del incremento de las dotaciones para la prestación directa o indirecta de servicios sociales y las ayudas económicas que coadyuvan a la integración social. Asimismo, se mantiene el nivel de dotaciones para financiar las promociones que se inicien en el marco de un nuevo plan de viviendas.

La formación profesional, en sus vertientes reglada y ocupacional, las medidas directas para la generación de empleo, además de las acciones complementarias para mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, tienen una adecuada cobertura financiera en los diferentes programas presupuestarios que financian la política de empleo.

Igualmente, es significativo el fuerte incremento que experimentan las dotaciones para la promoción de actividades económicas del sector privado. Como acciones novedosas, hay que hacer mención a la financiación del Plan de Desarrollo Industrial de Canarias, el Plan de Competitividad del Comercio Interior, además de las acciones, ya consolidadas, de apoyo a la reconversión, diversificación y comercialización de los sectores turístico y agrícola.

La importancia de la racionalización del uso del territorio, la conservación y uso racional de los recursos naturales del archipiélago y de las acciones de mejora de la calidad ambiental, tanto en su vertiente paisajística como de residuos, justifican el significativo aumento de recursos económicos de los programas presupuestarios que financian la política medioambiental.

La Ley se compone de 44 artículos, 25 disposiciones adicionales, cinco transitorias, una derogatoria y tres finales, manteniéndose la misma estructura y características metodológicas que en el ejercicio precedente, destacándose como modificaciones más significativas las que a continuación se detallan.

En el ámbito de la gestión de los créditos se resalta como significativa la novedad de que todos los créditos del capítulo II de gastos de adquisición de bienes corrientes y servicios, así como los relativos a operaciones de capital, sin perjuicio de su vinculación al respectivo proyecto y localización, serán vinculantes a nivel del conjunto del propio capítulo, lo que redundará en una mejora de la eficacia administrativa.

Asimismo, en materia de contratación administrativa se adapta a los preceptos de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por último, en este ámbito se regula a la gestión del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa de reciente creación, de forma similar a la de los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En materia de Gastos de Personal se resalta la actualización retributiva del personal al servicio de la Administración autonómica y de los miembros del Gobierno y altos cargos, previéndose en disposición adicional la posibilidad de la adaptación de dicha actualización a lo que sobre ello se determine por la Administración General del Estado.

También se resalta el incremento de las cuantías para el cómputo de los ingresos brutos de los beneficiarios de las ayudas de estudios, actualizándolas a la evolución del poder adquisitivo de la economía canaria.

Igualmente, se reproduce el contenido de la disposición final primera de la Ley de Presupuestos de 1995, por la que se establecía un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de la Salud.

En materia de avales se reduce significativamente la cifra total prevista, respecto de la que se contenía en los Presupuestos del ejercicio anterior.

En materia tributaria se resalta el mantenimiento de los tipos impositivos del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los combustibles derivados del petróleo, así como, la reducción del recargo sobre el mismo, establecido por la Ley 8/1992, de 4 de diciembre, y la actualización de los tipos impositivos de las tasas de cuantía fija, en un 3,5 por 100 sobre las de 1995.

## TITULO I

### De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

#### CAPITULO I

##### Créditos iniciales y financiación de los mismos

###### Artículo 1.

Ambito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996 se integran:

a) El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que incluye a su Administración y al Servicio Canario de la Salud, consecuente con lo establecido en el artículo 26 de la presente Ley.

b) Los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos de carácter administrativo:

Instituto Canario de Administración Pública.  
Instituto Canario de Estadística.  
Instituto Canario de Formación y Empleo.  
Instituto Canario de la Mujer.  
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

c) Los Presupuestos del siguiente Organismo Autónomo de carácter comercial, industrial, financiero o análogo:

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

d) El Presupuesto de la Entidad de Derecho Público Consejo Económico y Social de Canarias.

e) El Presupuesto de la Entidad de Derecho Público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

f) Los Presupuestos de Explotación y Capital de las siguientes Empresas Públicas:

«Hoteles Escuelas de Canarias, Sociedad Anónima».  
«Instituto Tecnológico de Canarias, Sociedad Anónima».

«Gestión de Planeamientos de Canarias, Sociedad Anónima».

«Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio».

«Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, Sociedad Anónima».

«Sociedad Canaria de Fomento Económico, Sociedad Anónima».

«Transportes Interurbanos de Tenerife, Sociedad Anónima».

«Promociones Exteriores de Canarias, Sociedad Anónima».

«Viviendas Sociales de Canarias, Sociedad Anónima».

«Gestión Urbanística de Las Palmas, Sociedad Anónima».

«Sociedad Anónima de Gestión del Polígono del Rosario».

«Gestión Urbanística de Tenerife, Sociedad Anónima».

«Cartográfica de Canarias, Sociedad Anónima».

«Canary Congress Bureau, Tenerife, Sociedad Anónima».

«Canary Congress Bureau, Maspalomas, Sociedad Anónima».

«Grupo de Empresas Públicas Canarias de Vivienda y Suelo, A.I.E.».

«Naves Industriales de Tenerife, Sociedad Anónima».

«Gran Telescopio de Canarias, Sociedad Anónima».

«Urgencias Sanitarias Canarias 061, Sociedad Anónima».

«Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, Sociedad Anónima».

«Gestión Recaudatoria de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

###### Artículo 2.

De la aprobación de los Estados de Gastos e Ingresos de los Entes referidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1 de la presente Ley:

1. Para la ejecución de los programas integrados en los Estados de Gastos de los Presupuestos de los entes mencionados en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, se aprueban créditos por importe de 479.849.419.000 pesetas, según la distribución por secciones, programas y capítulos detallada en el anexo III de esta Ley. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresados en miles de pesetas, es la siguiente:

	En miles de pesetas
01. Deuda Pública .....	17.737.468
11. Alta Dirección de la Comunidad Autónoma .....	5.602.579
12. Administración General .....	4.788.891
31. Seguridad Social y Protección Social .....	23.357.211
32. Promoción Social .....	22.180.613
41. Sanidad .....	150.806.013
42. Educación .....	146.729.636
43. Vivienda y Urbanismo .....	17.557.109
44. Bienestar Comunitario .....	18.311.310
45. Cultura .....	6.079.559
51. Infraestructura Básica y Transportes .....	23.529.071
52. Comunicaciones .....	698.256

	En miles de pesetas	En miles de pesetas	
53. Infraestructuras Agrarias .....	3.475.909	72. Industria .....	2.206.921
54. Investigación Científica, Técnica y Aplicada .....	1.871.779	73. Energía .....	1.478.537
55. Información Básica y Estadística ...	686.025	75. Turismo .....	3.828.859
61. Actuaciones Económicas Generales.	9.868.379	91. Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales .....	7.767.563
62. Comercio .....	2.100.208	<b>Total .....</b>	<b>479.849.419</b>
63. Actividades Financieras .....	2.080.320		
71. Agricultura, Ganadería y Pesca .....	7.107.203		

2. Los créditos incluidos en los programas de gastos contenidos en este artículo se distribuyen orgánica y económicamente, expresados en miles de pesetas, según se indica a continuación:

Entes	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
<i>Comunidad Autónoma</i>									
Comunidad Autónoma .....	131.596.360	13.942.460	9.686.796	70.460.585	51.521.453	32.105.626	1.173.698	8.050.672	318.537.650
Servicio Canario de la Salud.	62.117.867	51.832.138	0	25.815.868	7.828.060	634.400	55.594	0	148.283.927
<b>Total Comunidad Autónoma .....</b>	<b>193.714.227</b>	<b>65.774.598</b>	<b>9.686.796</b>	<b>96.276.453</b>	<b>59.349.513</b>	<b>32.740.026</b>	<b>1.229.292</b>	<b>8.050.672</b>	<b>466.821.577</b>
<i>Organismos autónomos administrativos</i>									
Instituto Canario de Administración Pública .....	125.238	222.218	0	10.000	0	0	500	0	357.956
Instituto Canario de Estadística .....	195.081	50.126	0	69.100	65.693	0	4.000	0	384.000
Instituto Canario de Formación y Empleo .....	635.993	186.638	0	6.974.575	543.000	2.200.000	1.000	0	10.541.206
Instituto Canario de la Mujer.	79.180	71.537	0	65.000	26.000	9.000	500	0	251.217
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias .....	698.191	66.520	0	12.000	194.386	5.000	6.055	0	982.152
<b>Total organismos autónomos administrativos .....</b>	<b>1.733.683</b>	<b>597.039</b>	<b>0</b>	<b>7.130.675</b>	<b>829.079</b>	<b>2.214.000</b>	<b>12.055</b>	<b>0</b>	<b>12.516.531</b>
<i>Organismos autónomos comerciales</i>									
Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia .....	178.564	146.353	0	0	68.979	0	1.000	0	394.896
<b>Total organismos autónomos comerciales .....</b>	<b>178.564</b>	<b>146.353</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>68.979</b>	<b>0</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>394.896</b>
<i>Entes públicos</i>									
Consejo Económico y Social.	72.515	37.900	0	0	5.500	0	500	0	116.415
<b>Total entes públicos .....</b>	<b>72.515</b>	<b>37.900</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.500</b>	<b>0</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>116.415</b>
<b>Total general .....</b>	<b>196.698.989</b>	<b>66.555.890</b>	<b>9.686.796</b>	<b>103.407.128</b>	<b>60.253.071</b>	<b>34.954.026</b>	<b>1.242.847</b>	<b>8.050.672</b>	<b>479.849.419</b>

3. Los créditos aprobados en el apartado 1 del presente artículo, que ascienden a 479.849.419.000 de pesetas, se financiarán:

a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en 471.849.419.000 de pesetas.

b) Con las operaciones de endeudamiento que ascienden a 8.000.000.000 de pesetas.

El desglose por tipo de ente y por capítulos económicos, es el siguiente:

Entes	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
<i>Comunidad Autónoma</i>										
Comunidad Autónoma .....	5.800.000	83.222.551	21.141.832	152.289.956	2.915.127	320.000	25.357.745	29.903.524	8.000.000	328.950.735
Servicio Canario de la Salud .....	0	0	1.573.579	132.485.583	0	0	3.811.680	0	0	137.870.842
<b>Total Comunidad Autónoma .....</b>	<b>5.800.000</b>	<b>83.222.561</b>	<b>22.715.411</b>	<b>284.775.539</b>	<b>2.915.127</b>	<b>320.000</b>	<b>29.169.425</b>	<b>29.903.524</b>	<b>8.000.000</b>	<b>466.821.577</b>

Entes	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
<i>Organismos autónomos administrativos</i>										
Instituto Canario de Administración Pública .....	0	0	72.440	189.316	0	0	-0	96.200	0	357.956
Instituto Canario de Estadística .....	0	0	1.000	282.025	5.000	0	25.000	70.975	0	384.000
Instituto Canario de Formación y Empleo .....	0	0	0	7.706.026	10.000	0	2.739.900	85.280	0	10.541.206
Instituto Canario de la Mujer .....	0	0	0	215.500	0	0	15.000	20.717	0	251.217
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias .....	0	0	60.000	711.243	10.025	0	199.884	1.000	0	982.152
Total organismos autónomos administrativos .....	0	0	133.440	9.484.110	25.025	0	2.979.784	274.784	0	12.516.531
<i>Organismos autónomos comerciales</i>										
Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia .....	0	0	75.100	219.024	5.000	0	68.979	26.793	0	394.896
Total organismos autónomos comerciales .....	0	0	75.100	219.024	5.000	0	68.979	26.793	0	394.896
<i>Entes públicos</i>										
Consejo Económico y Social .....	0	0	0	85.975	1	0	5.500	24.939	0	116.415
Total entes públicos .....	0	0	0	85.975	1	0	5.500	24.939	0	116.415
Total general .....	5.800.000	83.222.551	22.923.951	294.184.648	2.945.153	320.000	32.223.688	30.229.428	8.000.000	479.849.419

### Artículo 3.

De los Estados de recursos y dotaciones de explotación y capital de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos referidas a las operaciones propias de la actividad de estos organismos, recogidas en sus respectivos estados de dotaciones y recursos.

### Artículo 4.

De los Presupuestos de los Entes referidos en las letras e) y f) del artículo 1 de esta Ley:

1. Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en sus estados de dotaciones y recursos, del Ente Público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, tanto de explotación como de capital, por importes de 97.158.000 y 8.827.000 pesetas, respectivamente.

2. Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en los estados de dotaciones y recursos, tanto de explotación como de capital de las empresas públicas reseñadas en el artículo 1, f), de esta Ley, según el siguiente detalle:

(En miles de pesetas)

Empresas públicas	Presupuesto de capital	Presupuesto de explotación
Gesplan, S. A. ....	13.831	4.066.500
Gestur Las Palmas, S. A. ....	192.347	1.821.504
Gestur Tenerife, S. A. ....	335.000	1.044.097
Gepcan, A. I. E. ....	259	12.082
Navinte, S. A. ....	13.902	201.871
GAVISIA .....	300	226.800
PROFSA .....	617.147	788.696
Grascan, S. A. ....	409.513	550.511
Saturno .....	1.010.611	570.258
CCB Tenerife Sur, S. A. ....	1.659.007	21.260

Empresas públicas	Presupuesto de capital	Presupuesto de explotación
CCB Maspalomas G. C., S. A.	1.387.007	19.461
HECANSA .....	1.076.439	842.599
Visocan, S. A. ....	17.896.844	12.031.980
Socaem, S. A. ....	5.417	1.818.675
TITSA .....	2.216.549	7.300.486
Proexca, S. A. ....	50.000	152.450
I. T. C., S. A. ....	65.225	266.059
Grantecan, S. A. ....	206.257	36.511
Mercocanarias, S. A. ....	169.110	3.088.799
SOFESA .....	70.614	251.193
RECASA .....	56.384	513.000
Instituto Canario de I + D ....	111.119	76.566
Urgencias Sanitarias, S. A. ...	3.400	1.110.119
Total .....	27.566.282	38.811.477

### CAPITULO II

#### De la vinculación y modificación de créditos

#### Artículo 5. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se aplicarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta Ley, teniendo carácter limitativo y vinculante con sujeción a la clasificación y ordenación de los mismos: Funcional, por programas, orgánica y económica, a nivel de concepto.

2. El criterio general a que se refiere el punto anterior queda especificado para los siguientes créditos:

a) Los créditos incluidos en el capítulo I tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, salvo los siguientes casos:

— Los créditos del artículo 15 «Incentivos al rendimiento» serán vinculantes a nivel de subconcepto.

— Los créditos del artículo 17 «Gastos diversos de personal» y de los subconceptos 121.04 «Sustituciones», 131.02 «Sustituciones de personal laboral» serán vinculantes a nivel de subconcepto.

b) Los créditos del capítulo II serán vinculantes a nivel del propio capítulo, con las siguientes excepciones:

— Los créditos incluidos en el concepto 229 «Gastos corrientes tipificados» serán vinculantes a nivel de subconcepto para la finalidad específica que en los Estados de Gastos se determine, con excepción de los subconceptos 229.37 «Gastos actividades docentes enseñanzas secundarias», 229.38 «Gastos actividades docentes Formación Profesional» y 229.39 «Gastos actividades docentes BUP del programa 422.C «De Enseñanzas Medias, Secundarias y Técnico-Profesional» que lo serán a nivel del propio concepto.

c) Los créditos del capítulo IV serán vinculantes con las finalidades de la línea de actuación que se detalle en el anexo de transferencias corrientes. El concepto económico en el que se consignan, excepto en las nominadas, tiene carácter meramente indicativo.

d) Los créditos de los capítulos VI y VII «Inversiones reales» y «Transferencias de capital», respectivamente, serán vinculantes a nivel de proyecto según el detalle de los anexos de «Inversiones reales» y «Transferencias de capital». A tales efectos, el proyecto queda definido por su denominación, localización y clasificación económica a nivel de capítulo.

A los efectos previstos en el punto tres del artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se tomará como crédito correspondiente el que en cada momento proceda como definitivo, computado a nivel de sección, servicio, programa y concepto económico.

e) Los créditos ampliables relacionados en el anexo I tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos y deberán ser aplicados al tipo de gastos que se deriven de su clasificación económica.

3. Estas vinculaciones tendrán vigencia para todos los organismos autónomos y entidades de Derecho Público sometidos al régimen presupuestario.

Las operaciones propias de la actividad de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos recogidas en la cuenta de operaciones comerciales no estarán sometidas al régimen de limitaciones establecido en esta Ley para los créditos incluidos en el Estado de Gastos de sus Presupuestos.

#### Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de crédito.

Durante el ejercicio presupuestario de 1996, las modificaciones presupuestarias de los créditos se regirán por las siguientes reglas:

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, y, en aquellos aspectos que no resulten específicamente modificados por ésta, a lo que al efecto se dispone en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:

- Estructura orgánica afectada a nivel de sección, servicio, organismo autónomo o entidad de derecho público, según el caso que proceda.
- Estructura funcional afectada a nivel de programa.

— En aquellos casos en que la modificación presupuestaria afecte a los capítulos IV, VI y VII habrán de indicarse todos los elementos definitorios y vinculantes de la línea de actuación o de los proyectos de inversión afectados, y en su caso, la repercusión financiera en ejercicios posteriores.

— Códigos económicos afectados a nivel de subconcepto.

— Las modificaciones presupuestarias con cobertura en el Estado de Ingresos de los Presupuestos deberán indicar expresamente el código económico afectado.

c) Las propuestas de modificaciones presupuestarias deberán ir acompañadas de una memoria en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en los objetivos del programa y las razones de la modificación. En la memoria se contendrá, también, una detallada justificación de las razones por las que se propone la utilización de los recursos que le dan cobertura y, en particular, de las razones por las que deja de efectuarse el gasto inicialmente consignado en el presupuesto. Esta Memoria se acompañará a la comunicación de la transferencia que deba hacerse al Parlamento. La Consejería de Economía y Hacienda analizará dicha Memoria y emitirá los informes preceptivos con carácter previo a su consideración por el órgano al que corresponda su resolución, indicando el alcance que en los objetivos de los programas modificados se deriva de las variaciones propuestas.

#### Artículo 7. Principios generales de las transferencias de crédito.

Uno.—Durante el ejercicio presupuestario de 1996, las transferencias de crédito de cualquier clase se regirán por las siguientes reglas:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

d) No minorarán créditos de las líneas de actuación nominadas en el anexo de transferencias corrientes.

e) No incrementarán los créditos que integran el Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias dotados en la sección 08.

f) En ningún caso se podrán modificar los créditos establecidos para los subconceptos 121.04 «Sustituciones de personal funcionario» y 131.02 «Sustituciones de personal laboral».

g) No incrementarán créditos del subconcepto 640.00 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial».

Dos.—Las limitaciones anteriores no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a:

1) Créditos incluidos en la sección 05 «Deuda pública».

2) Créditos incluidos en la sección 19 «Diversas Consejerías».

3) Créditos para hacer frente a los traspasos de competencias a Cabildos Insulares.

4) Reorganizaciones administrativas.

5) Desagregación municipal de proyectos de inversión que figuren agregados a nivel regional o insular, en el caso que fuera necesario.

6) Ajustes derivados de las modificaciones o suscripción de programas e iniciativas cofinanciados con la Unión Europea o la Administración General del Estado.

En todo caso, los proyectos individualizados cofinanciados con recursos de Fondos Europeos, deberán ajustarse a las Decisiones de la Comisión de la Unión Europea que los aprueba y, en consecuencia, las variaciones que se pudieran realizar sobre los créditos aprobados o durante su ejecución, se ajustarán a aquellos preceptos de aprobación.

7) Los que se derivan de lo establecido en las disposiciones adicionales cuarta, duodécima y decimocuarta de esta Ley.

8) Los que afecten a la redistribución de los créditos de los programas de gestión convenida.

#### Artículo 8. Competencias del Gobierno.

Durante el ejercicio de 1996 corresponde al Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y a iniciativa de las Consejerías afectadas, autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

##### A) Transferencias de crédito:

1) Entre créditos del capítulo I de distintas secciones y programas, cuando se deriven de reasignaciones de puestos de trabajo entre distintas Consejerías.

2) Entre créditos de una misma función que afecten a diferentes secciones y que se refieran a los capítulos II y VIII.

En ningún caso las transferencias señaladas en estos dos apartados podrán afectar a los créditos consignados en la sección 24 del Estado de Gastos.

3) Previa justificación de la imposibilidad material de realizar la inversión, las que minoren o incrementen los capítulos VI y VII, y que supongan cambios entre funciones dentro de una misma sección, previo informe del Comité de Inversiones Públicas.

4) Entre créditos de varios programas de una misma o distinta sección y que se deriven de la aplicación o reajuste de recursos provenientes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

5) Las que con cobertura en créditos de la sección 05 «Deuda Pública», se destinen a la financiación de operaciones de capital de las restantes secciones presupuestarias.

6) Entre créditos de distintas secciones y programas a fin de adaptarlos a las modificaciones que se efectúen al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

7) Aquellas a las que se refiere el número 3 de la letra A) del artículo 9 de esta Ley, cuando la transferencia de crédito implique designar expresamente a un receptor.

8) Las que sean procedentes en ejecución de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la presente Ley.

##### B) Otras modificaciones presupuestarias:

1) Incorporar los créditos presupuestarios no consignados inicialmente y derivados de los recursos financieros que procedan de la suscripción de convenios de colaboración con la Administración del Estado, en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

2) Efectuar las modificaciones precisas en los Estados de Ingresos y Gastos para adecuarlos al Marco Comunitario de Apoyo u otras ayudas de la Unión Europea en general, una vez que hayan sido aprobadas definitivamente por el órgano competente de ésta.

3) Aprobar las modificaciones a que se refiere el punto 5 del artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de

diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estos expedientes, cuando afecten a los capítulos VI y VII, requerirán informe previo del Comité de Inversiones Públicas.

4) Generar los créditos necesarios para hacer frente a la cofinanciación de aquellos proyectos aprobados dentro de medidas comunitarias, quedando autorizado a estos efectos, para realizar las modificaciones de créditos necesarias, incluso entre secciones. En todo caso, los recursos que financian dichas generaciones serán objeto de una detallada justificación.

#### Artículo 9. Competencias del Consejero de Economía y Hacienda.

Durante el ejercicio de 1996, corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de las diferentes Consejerías dentro de su sección presupuestaria, y a iniciativa de las Consejerías afectadas, autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

##### A) Transferencias de crédito:

1) Entre créditos de distintos programas de una misma sección que afecten al capítulo I:

Cuando las transferencias se deriven de cambios en las relaciones de puestos de trabajo sólo podrán tener cobertura en créditos del propio capítulo I.

Cuando las transferencias se deriven de insuficiencias para satisfacer los gastos ocasionados por los efectivos reales, tendrán cobertura exclusivamente en créditos del capítulo I, sin perjuicio de lo establecido en los apartados e) y f) del artículo 34 de la presente Ley.

2) Entre créditos de distintos Programas o Servicios de una misma sección y que afecten a los capítulos II y VIII.

3) Entre créditos del mismo o distintos programas, cuando afecten al capítulo IV y no sea de las establecidas en el número 7, de la letra A), del artículo 8 de la presente Ley.

4) Entre créditos de un mismo o distintos programas o servicios de una misma sección y función, cuando afecten a los capítulos VI y VII, en los siguientes casos:

a) Que impliquen el desarrollo total de proyectos regionalizados o insularizados.

b) Que afecten a cualquiera de los elementos definitivos y vinculantes del proyecto de inversión.

De la resolución de estos expedientes, trimestralmente se dará cuenta al Comité de Inversiones Públicas, salvo en el caso de que se trate de transferencias entre programas presupuestarios o que supongan cambios en la localización insular, que necesitarán informe de dicho órgano con carácter previo.

5) Las que fueran necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas que afecten a las clasificaciones orgánica, económica y de programas. En ningún caso, estas modificaciones implicarán aumento de gasto público.

6) Entre créditos de la sección 19 «Diversas Consejerías», programa 121.C «Gastos diversos e imprevistos» y otras secciones y programas presupuestarios y que afecten a los capítulos I y II, y, tratándose de organismos autónomos, al capítulo IV.

7) Las que hubiere que realizar a favor de los Cabildos Insulares, en ejecución de lo previsto en el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía.

8) Las que fueran necesarias con cobertura en los créditos afectados al Fondo de Compensación Interterritorial.

torial, cuando la baja ejecución que presenten aconseje su afectación a otros proyectos de inversión.

**B) Otras modificaciones:**

1) La generación e incorporación de créditos previstas en los artículos 71 y 73 del texto refundido en la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de lo que se establece en la disposición adicional duodécima de la presente Ley.

2) La ampliación de los créditos previstos en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el anexo I de la presente Ley, previa justificación del centro gestor proponente de las razones que la motivan, incluidos los créditos de personal referidos a la seguridad social.

A tal efecto, los subconceptos económicos que amparen dichos créditos podrán ser objeto de ampliación aunque carezcan de consignación inicial para ello.

3) Las excepciones previstas en el apartado c) del artículo 10 de la presente Ley, a propuesta de la Consejería afectada.

4) Las incorporaciones al Estado de Gastos de los créditos derivados de asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias de competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado a los que hace referencia la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5) Las incorporaciones al Estado de Gastos del ejercicio de 1996 de los créditos disponibles por operaciones corrientes del ejercicio de 1995, cuando correspondan a actuaciones cofinanciadas, bien con la Administración General del Estado o bien con la Unión Europea.

6) Efectuar las operaciones contables y presupuestarias precisas, incluso transferencias de crédito, que fueran necesarias para la puesta en funcionamiento, instalación y traslado de dependencias o Unidades Administrativas, incluidos los edificios de usos múltiples de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7) Las que sean consecuencia de la redistribución de los créditos derivados de los programas de gestión convenida.

**Artículo 10. *Inversiones reales y transferencias de capital exceptuadas de la municipalización.***

Durante el ejercicio de 1996 quedan exceptuados de la municipalización los proyectos de inversión que se hallen en alguno de los siguientes casos:

a) Los que hayan sido exceptuados en ejercicios anteriores y cuenten con anualidad en el presupuesto de 1996.

b) Los de importe total, igual o inferior, a 50.000.000 de pesetas, con independencia del importe de la anualidad prevista en el ejercicio.

c) Los no incluidos en los dos apartados anteriores y que previa propuesta de la Consejería competente, se señalen expresamente por la Consejería de Economía y Hacienda, en atención a su naturaleza y definición.

d) Los que por su propia naturaleza correspondan a obras de interés supramunicipal y que con localización insular determinada, se incluyen en el anexo IV de esta Ley.

**Artículo 11. *Competencias de los titulares de las Consejerías y de los Organismos Autónomos y entes sometidos a derecho público.***

1. Durante el ejercicio presupuestario de 1996, los titulares de las Consejerías podrán autorizar transferencias entre créditos del capítulo II de un mismo programa y servicio.

En caso de informe negativo del Interventor General o Delegado, la propuesta de la Consejería será elevada al Consejero de Economía y Hacienda para su resolución.

Asimismo, compete a los titulares de las Consejerías la autorización de ampliación de los créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y anexo I de la presente Ley, excepto lo establecido en el artículo 9.B.2.

2. El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las mismas facultades que los titulares de las Consejerías.

3. Los organismos autónomos y entes públicos sometidos al régimen presupuestario, realizarán las modificaciones presupuestarias de acuerdo con los siguientes criterios:

**a) Transferencias de créditos:**

1) Entre créditos de los capítulos II que pertenezcan al mismo programa, se autorizarán por el Consejero del Departamento al que está adscrito el organismo o ente público, a propuesta del titular del organismo o ente y sin perjuicio de lo que se establece en el título III de esta Ley respecto del Servicio Canario de la Salud.

2) Entre créditos de los restantes capítulos de un mismo programa se autorizarán por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero del Departamento al que esté adscrito el organismo o ente público y a iniciativa del titular de éste.

**b) Otras modificaciones presupuestarias:**

Sin perjuicio de lo establecido en el título III respecto del Servicio Canario de la Salud, el régimen de modificaciones presupuestarias de los organismos autónomos y entes públicos se ajustará a lo que se señala en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y en la presente Ley para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de todas aquellas modificaciones tramitadas por esos organismos y entes que específicamente no requieran autorización por el Gobierno, por el Consejero respectivo o Ley.

4. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y a iniciativa de la Consejería a la que se adscriba, apruebe el presupuesto de aquellos organismos autónomos cuya norma de creación se promulgue con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley y siempre que dicha norma no incluya con carácter específico los recursos para autorizar el crédito extraordinario preciso para su funcionamiento.

A estos exclusivos efectos, las transferencias que se precisen realizar quedan exceptuadas de las limitaciones que se estipulan en el artículo 7 de la presente Ley.

De esta autorización se dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de tres meses.

5. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que dicte los actos que se precisen a fin de realizar los ajustes de créditos presupuestarios que se puedan producir en las relaciones entre las diferentes Consejerías y los organismos autónomos de esta Comunidad Autónoma.

## TITULO II

### De la gestión presupuestaria

**Artículo 12. *Autorizaciones de gastos.***

La autorización de gastos cuya cuantía exceda de 200.000.000 de pesetas corresponde al Gobierno, salvo las transferencias corrientes y de capital nominadas, que



lo serán por el Consejero competente en la materia, dando posteriormente cuenta al Gobierno, sin perjuicio de lo que se señala en el artículo 30 respecto del Servicio Canario de la Salud.

#### Artículo 13. *Autorización y disposición de gastos de personal.*

Corresponde a las Secretarías Generales de los Departamentos la autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión del personal del correspondiente Departamento al Director general de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los relativos al personal docente, dependiente de esa Consejería y al Director general de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud los del personal de él dependiente.

#### Artículo 14. *Autorizaciones y disposiciones de otros gastos.*

1. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la autorización y disposición de los siguientes gastos:

- a) Los derivados de las operaciones de endeudamiento.
- b) Los no asignados expresamente a ningún otro órgano.

2. La autorización y disposición de los gastos de la sección 22 «Fondo de Compensación Interterritorial» corresponde a los titulares de las Consejerías y organismos siguientes:

Educación, Cultura y Deportes.  
Empleo y Asuntos Sociales.  
Servicio Canario de la Salud.

#### Artículo 15. *Pago diferido de bienes inmuebles.*

Podrá ser diferido el pago del precio de compra de los bienes inmuebles adquiridos directamente cuyo importe exceda de 175.000.000 de pesetas, sin que en ningún caso el desembolso inicial pueda ser inferior al 25 por 100 del precio, pudiendo distribuirse libremente el resto hasta en cuatro anualidades sucesivas.

#### Artículo 16. *Normas de contratación.*

1. Tendrán la consideración de contratos menores los de obras, cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas y los de suministro y de asistencia con empresas consultoras y de servicios, cuya cuantía no exceda de 2.000.000 de pesetas.

Los expedientes de los contratos a los que se refiere el párrafo anterior están excluidos de fiscalización previa, y para su tramitación sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la exigencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

2. En la contratación de personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica necesarios, para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales y de carácter excepcional, regulados por el Título IV de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones generales y particulares que le son de aplicación conforme a dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias, deberán observarse las siguientes reglas:

a) La contratación sólo podrá efectuarse con cargo a los subconceptos 227.06 «Estudios y trabajos técnicos» y 640.00 «Gastos» en inversiones de carácter inmaterial, de cada programa presupuestario.

b) En el expediente deberá constar, además de la documentación requerida por las normas legales y reglamentarias específicas que le son de aplicación, para la tramitación de este tipo de contratos, un certificado expedido por el Secretario general Técnico del Departamento, en el que se haga constar que el trabajo objeto del contrato no puede ser realizado por el personal al servicio de la correspondiente Consejería, ni por el personal temporal contratado, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para la realización de trabajos de carácter urgente y no permanente.

c) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hará constar de forma expresa, tanto los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, como la aportación en el expediente de la documentación concreta y específica que acredite dichos requisitos y la experiencia profesional requerida para su ejecución.

d) El incumplimiento de estas obligaciones formales, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) En ningún caso, el personal contratado con cargo al subconcepto 640.00 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial» podrá realizar tareas de carácter administrativo.

#### Artículo 17. *Gestión de las transferencias corrientes y de capital.*

1. Las ayudas y subvenciones que se otorgan por la Administración autonómica se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, así como por lo establecido en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás disposiciones aplicables.

2. Será precisa la autorización del Gobierno para la concesión de ayudas específicas por importe superior a 2.500.000 pesetas. Asimismo, será precisa la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones específicas, cuyo importe exceda de 15.000.000 de pesetas, cuando afecte a transferencias corrientes y cualquiera que sea su importe, cuando afecte a transferencias de capital.

3. Excepcionalmente, el Gobierno, previo informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen dentro del marco previsto en el artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en transferencias corrientes destinadas a financiar los gastos derivados de contratos-programa a que se refiere el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, conciertos educativos con centros docentes privados, convenios para la gestión de centros de Servicios Sociales, Protección de Menores y de atención a las toxicomanías, actividades de investigación, requiera su abono en diferentes ejercicios presupuestarios.

4. Las transferencias no están sujetas al régimen previsto para las ayudas y subvenciones. A estos efectos se entiende por transferencia todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie entre distintos agentes de las Administraciones Públicas y de aquéllos a entes privados o par-

ticulares, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

5. El Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previos informes de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, del Interventor general y de los Servicios Jurídicos, determinará aquellas líneas de actuación y proyectos de inversión incluidos en los anexos de transferencias corrientes y de capital que, de acuerdo con la naturaleza de los mismos y lo previsto en el número anterior, se consideran transferencias.

Se excluye del procedimiento previsto en el presente apartado las líneas de actuación y proyectos de inversión que se relacionan en el anexo II de la presente Ley, tanto en lo que respecta a las designaciones iniciales que en cada uno de ellos figuran en dicho anexo, como en lo que respecta a los incrementos de cuantía que, con la misma finalidad, se pudieran autorizar por modificación presupuestaria durante el ejercicio de 1996, dando cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de tres meses.

#### Artículo 18. *Gestión del Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales.*

1. El Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales consignadas en la sección 08, servicio 02 del Estado de Gastos, transferencias a Corporaciones Locales del Estado de Gastos, se distribuirá de acuerdo a lo previsto en la Ley 3/1994, de 3 de febrero.

A tal fin se asigna la cantidad de 7.600.000.000 de pesetas, distribuyéndose a los diferentes Ayuntamientos por los criterios de población y solidaridad un total de 6.840.000.000 de pesetas, conforme al detalle que se expone en el anexo V de esta Ley.

2. La percepción por los Ayuntamientos de las cantidades que le correspondan de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior y previo informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

A) Los Ayuntamientos que al 31 de diciembre de 1994 estuviesen saneados percibirán en concepto de anticipo del Fondo, la parte del mismo correspondiente a la distribución por los criterios de población y solidaridad intermunicipal, previa petición expresa del Alcalde, a la que acompañará acuerdo plenario en el que conste expresamente la asunción de lo previsto en el párrafo siguiente.

Si a resultados de la revisión de los diagnósticos financieros, practicada a 31 de diciembre de 1995, alguno de los Ayuntamientos a que se refiere el párrafo anterior, resultase no saneado, vendrá obligado a destinar el importe equivalente al anticipo percibido a atender las medidas de saneamiento que en dichas revisiones resulten.

B) Los ayuntamientos que al 31 de diciembre de 1994 no estuviesen saneados percibirán como anticipo el 50 por 100 de la parte correspondiente a la distribución por los criterios de población y solidaridad intermunicipal, previa petición expresa del Alcalde, a la que acompañará acuerdo plenario en el cual se haga constar expresamente el compromiso de la Corporación de destinar el importe equivalente de dicho anticipo a atender las medidas que resulten de las revisiones de los correspondientes diagnósticos al 31 de diciembre de 1995.

3. El resto hasta totalizar el importe consignado, se distribuirá por el Gobierno, de acuerdo a lo señalado

en el artículo 5.3, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 3/1994, de 3 de febrero.

Con cargo a esta cantidad, se podrán financiar los estudios y trabajos técnicos necesarios para su correcta aplicación.

#### Artículo 19. *De los créditos por transferencias de competencias a los Cabildos Insulares.*

1. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los Cabildos Insulares, que se consignan en la sección 20 «Transferencias a Corporaciones Locales», se librarán con carácter genérico por dozavas partes a cada una de las corporaciones, subordinados dichos libramientos, en su caso, al plan general de disposiciones de fondos que realice el Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, la Consejería de Economía y Hacienda podrá modificar la periodicidad de los libramientos, en función del volumen de los créditos consignados o de los gastos a cubrir.

2. Cuando fuera necesario, como consecuencia del traspaso de nuevas competencias y servicios a los Cabildos Insulares que se efectúen durante el ejercicio de 1996, una vez autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la oportuna transferencia de crédito, trimestralmente se podrán efectuar a cada Cabildo Insular entregas a cuenta de la valoración del coste de esos nuevos servicios con cargo a los créditos de los conceptos 460 «Transferencias corrientes a Cabildos Insulares» y 760 «Transferencias de capital a Cabildos Insulares» de los programas de la sección 20 «Transferencias a Corporaciones Locales».

#### Artículo 20. *De los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios, en el ámbito territorial de Canarias dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos que se establecen en este artículo.

2. El presupuesto anual de ingresos de cada centro se compondrá de los créditos del programa o programas de gastos asignados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los posibles legados o donaciones del producto de la venta de bienes fungibles, de los derivados de prestaciones de servicios y, en su caso, del saldo final de la cuenta de la gestión del ejercicio anterior.

Los libramientos de fondos para atención de gastos de funcionamiento de los centros, con cargo a los créditos incluidos en los programas de la sección 18 «Educación, Cultura y Deportes», se efectuarán con periodicidad semestral y tendrán la consideración de «pagos en firme», con aplicación definitiva a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar semestralmente la aplicación de las cantidades percibidas. Dado el carácter «en firme» de los fondos recibidos, el saldo que arrojen las cuentas de gestión no será objeto de reintegro y quedará en poder de los centros docentes para su aplicación a gastos, como saldo inicial de la cuenta de gestión siguiente.

3. La venta de bienes muebles requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. La fijación de los precios de los centros por ventas de fotocopias, uso del teléfono, derechos de alojamiento, venta de pequeños productos obtenidos directamente a través de actividades lectivas y otros similares, así como por la prestación de servicios no gravados por

tasas académicas requerirán la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5. El proyecto de presupuesto anual de gastos se confeccionará libremente por el centro, sin más limitación que su acomodación a los créditos disponibles y a su distribución entre todas las partidas de gastos que resulten necesarias para su normal funcionamiento.

En ningún caso se podrán considerar dentro de los gastos, otros distintos a los de funcionamiento de los servicios escolares del centro y los equipos y servicios de apoyo al sistema educativo, entendidos éstos de acuerdo con la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. El proyecto de presupuesto anual será sometido por la Comisión Económica al Consejo Escolar del centro, para su estudio y aprobación, en su caso.

Si en las partidas de ingresos figurase alguna de las reseñadas en los puntos 3) y 4) anteriores habrá de constar documentalmente la previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7. Un ejemplar del proyecto de presupuesto aprobado se remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que, en el plazo de un mes, comprobará que se ajusta a la normativa establecida. De no mediar reparo, dentro de este plazo, el presupuesto se entenderá automáticamente aprobado; en otro caso, la Consejería notificará al centro las observaciones que formule, a fin de que los órganos de gestión y el Consejo Escolar procedan a su acomodación.

8. Cada centro deberá rendir cuenta de su gestión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con carácter semestral a 30 de junio y a 31 de diciembre del ejercicio económico, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre.

A estos efectos, la justificación de las diferentes partidas de gastos podrá efectuarse por medio de una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a los recursos totales.

9. La certificación mencionada en el apartado anterior sustituirá a los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los pagos realizados, que quedarán bajo la custodia y responsabilidad del Secretario del centro, a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. El Director del centro deberá remitir dicha certificación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre natural.

El cumplimiento de este requisito será indispensable para que pueda efectuarse el libramiento siguiente.

11. En los centros en los que no esté constituido el Consejo Escolar, la aprobación del presupuesto y la justificación de las cuentas corresponderá a sus órganos de dirección.

12. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda y a la de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este artículo.

13. Se autoriza a cualquier otro Departamento del Gobierno de Canarias que ejerza competencias derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, para que, conjuntamente con la Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden Interdepartamental, establezca, en

sus centros docentes un sistema de gestión económica basado en idénticos principios que los desarrollados en los apartados anteriores del presente artículo.

#### Artículo 21. *Del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC).*

1. El Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC) dispondrá de autonomía en su gestión económica en los términos que se establecen en este artículo.

2. El presupuesto anual de ingresos del ICEC se compondrá de los créditos del programa o programas de gastos asignados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de los posibles legados o donaciones, del producto de la venta de bienes fungibles, de los derivados de prestaciones de servicios y, en su caso, del saldo final de la cuenta de la gestión del ejercicio anterior.

Los libramientos de fondos para atención de gastos de funcionamiento del ICEC, con cargo a los créditos incluidos en los programas de la sección 18 «Educación, Cultura y Deportes», se efectuarán con periodicidad semestral y tendrán la consideración de «pagos en firme», con aplicación definitiva a los correspondientes créditos presupuestarios.

El ICEC queda obligado a justificar semestralmente la aplicación de las cantidades percibidas. Dado el carácter «en firme» de los fondos recibidos, el saldo que arrojen las cuentas de gestión no será objeto de reintegro y quedará en poder del ICEC para su aplicación a gastos, como saldo inicial de la cuenta de gestión siguiente.

3. El proyecto de presupuesto anual de gastos corrientes se confeccionará libremente por el Consejo Rector del ICEC, sin más limitación que su acomodación a los créditos disponibles y a su distribución entre todas las partidas de gastos que resulten necesarias para su normal funcionamiento, excluido el personal al servicio del mismo Instituto.

En ejecución de los referidos presupuestos se autoriza expresamente al Director del ICEC para la suscripción y realización de aquellos contratos menores de obra, asistencia y suministros, que sean necesarios para el normal desarrollo de las gestiones encomendadas y asumidas por el Instituto.

4. Una vez aprobado el presupuesto anual por el Consejo Rector, habrá de remitirse el mismo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que, en el plazo de un mes, comprobará que se ajusta a la normativa establecida. De no mediar reparo dentro de este plazo, el presupuesto se entenderá automáticamente aprobado; en otro caso, la Consejería notificará al Consejo Rector las observaciones que formule, a fin de que procedan a su acomodación y adecuación normativa.

5. El Director del ICEC deberá rendir cuenta de la gestión económica del Instituto ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con carácter semestral a 30 de junio y a 31 de diciembre del ejercicio económico, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre.

A estos efectos, la justificación de las diferentes partidas de gastos podrá efectuarse por medio de una certificación del Consejo Rector sobre la aplicación dada a los recursos totales.

6. La certificación mencionada en el apartado anterior sustituirá a los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los pagos realizados, que quedarán bajo la custodia y responsabilidad del Director del ICEC, a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. El Director del ICEC remitirá dicha certificación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre natural. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que pueda efectuarse el libramiento siguiente.

8. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda y a la de Educación, Cultura y Deportes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este artículo.

**Artículo 22. *Gestión económica de las instalaciones y centros deportivos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.***

1. Las instalaciones y centros deportivos dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos que se establecen en este artículo.

2. El presupuesto anual de ingresos de los centros se compondrá de los créditos del programa o programas de gastos asignados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de los posibles legados o donaciones, de los derivados de las prestaciones de servicios y, en su caso, del saldo final de la cuenta de la gestión del ejercicio anterior.

Los libramientos de fondos para atención de gastos de funcionamiento de los centros, con cargo a los créditos incluidos en los programas de la sección 18 «Educación, Cultura y Deportes», se efectuarán, con periodicidad semestral y tendrán la consideración de «pagos en firme», con aplicación definitiva a los correspondientes créditos presupuestarios.

El receptor de estos fondos queda obligado a justificar semestralmente la aplicación de las cantidades percibidas. Dado el carácter «en firme» de los fondos recibidos, el saldo que arroje las cuentas de gestión no será objeto de reintegro y quedará en poder de los centros, para su aplicación a gastos, como saldo inicial de la cuenta de gestión siguiente.

3. Los ingresos que obtengan las Instalaciones y Centros Deportivos por la prestación de los servicios, se determinarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el título XI del Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, del texto refundido de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El presupuesto anual de gastos se acomodará a los créditos disponibles y se distribuirá entre todas las partidas de gastos que resulten necesarias para su normal funcionamiento.

En ningún caso se podrán considerar dentro de los gastos otros distintos a los de funcionamiento de los servicios y los de los equipos y servicios de apoyo a las actividades deportivas que se realicen en dichas instalaciones, de acuerdo con la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Los Centros deberán rendir cuentas de la gestión ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con carácter semestral a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada ejercicio económico, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del semestre.

A estos efectos, la justificación de las diferentes partidas de gastos se efectuará por medio de una certificación sobre la aplicación dada a los recursos totales, que se remitirá a la Dirección General de Deportes.

6. Los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los pagos realizados, quedarán bajo la custodia y responsabilidad del Director del centro y a disposición de la Dirección General de Deportes, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Audiencia de Cuentas de Canarias para

posibilitar la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. Los Directores de los Centros remitirán a la Dirección General de Deportes la documentación exigida, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada semestre natural.

Tal envío será requisito indispensable para que pueda efectuarse el libramiento siguiente.

8. Se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este artículo.

**Artículo 23. *Régimen del Consejo Escolar de Canarias.***

1. El Consejo Escolar de Canarias dispondrá de autonomía en su gestión económica en los términos que se establecen en el presente artículo.

2. El presupuesto anual de ingresos del Consejo Escolar de Canarias se compondrá de los créditos del programa de gastos asignado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los posibles legados o donaciones del producto de la venta de bienes, de los derivados de prestaciones de servicios y, en su caso, de los créditos procedentes de remanentes de ejercicios anteriores.

A tal efecto, los fondos librados a justificar, con cargo a los créditos consignados en el subconcepto 229.00 «Consejo Escolar de Canarias» del programa 421.A «Dirección administrativa y servicios generales» de la sección 18 «Educación, Cultura y Deportes», tendrán el carácter de «pagos a justificar».

3. El proyecto de presupuesto anual de gastos se confeccionará por el Consejo Escolar de Canarias sin más limitación que su acomodación a los créditos disponibles y su distribución razonable entre las partidas de gastos necesarias para su normal funcionamiento excluido el personal al servicio del Consejo.

4. Un ejemplar del proyecto de presupuesto habrá de remitirse para su aprobación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que, en el plazo de un mes, deberá comprobar su adaptación a la normativa reguladora. De no mediar reparo, el presupuesto se entenderá automáticamente aprobado; en otro caso, la Consejería notificará al Consejo Escolar las observaciones que formule, a fin de que proceda a su acomodación.

5. El Consejo Escolar de Canarias debe rendir cuenta de la gestión ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con carácter semestral, a 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio económico, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre.

A estos efectos, la justificación de las diferentes partidas de gastos podrá efectuarse por medio de una certificación de la Comisión Permanente sobre la aplicación dada a los recursos totales.

6. La certificación mencionada en el apartado anterior sustituirá a los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los pagos realizados, que quedarán bajo la custodia y responsabilidad del Secretario del Consejo a disposición de la Audiencia de Cuentas de Canarias y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus competencias respectivas.

7. El Presidente del Consejo Escolar de Canarias remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dicha certificación dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre natural.

Tal envío será requisito indispensable para que pueda efectuarse el libramiento siguiente.

8. Se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este artículo.

9. Del proyecto del Presupuesto del Consejo Escolar de Canarias y de la ejecución del mismo al finalizar el ejercicio se dará cuenta a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Parlamento de Canarias.

**Artículo 24. De la gestión de los créditos para la financiación de las Universidades Canarias.**

1.1 La gestión de los créditos consignados en el Programa 422 F para la financiación de las Universidades Canarias se realizará de acuerdo con lo señalado en el presente artículo, quedando exceptuados de la aplicación de las normas reglamentarias que regulan el régimen general de ayudas, subvenciones y transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2 Se establece que los gastos totales para personal, para todos los conceptos retributivos será de 10.217.380.000 pesetas para la Universidad de La Laguna y de 7.756.000.000 de pesetas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Estas cantidades deberán figurar, por tanto, como capítulo I en los presupuestos de cada Universidad para 1996 y el incremento o minoración de las mismas requerirá la autorización previa del Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes.

2. Los créditos que se destinen a la financiación de los gastos corrientes de las Universidades, que figuran debidamente nominados a favor de las mismas en el capítulo IV del programa 422.F, se abonarán a las Universidades fraccionados en dozavas partes al comienzo de cada mes natural.

No obstante, la autorización del gasto correspondiente puede ser única para el total del crédito existente en la partida.

3.1 Las Universidades Canarias estarán sometidas al control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, que lo ejercerá mediante auditorías anuales.

Asimismo, las Universidades estarán obligadas a remitir antes del 30 de junio de 1996 a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio de 1996, la liquidación de los presupuestos del año anterior y la Memoria económica prevista en los artículos 210 y 215 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna y 210 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La liquidación se adjuntará y figurará separadamente, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma que se remita a la Audiencia de Cuentas para su fiscalización.

3.2 A efectos del seguimiento de lo establecido en el apartado 1.2 de este artículo las Universidades vendrán obligadas a remitir mensualmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, certificado de los importes de las nóminas de todo su personal, incluyendo todos los conceptos, incluso los correspondientes a cuotas patronales, sin perjuicio de que la indicada Consejería pueda solicitar el detalle de las nóminas de todo el personal cuando lo estime oportuno.

3.3 A fin de establecer la evolución de cada concepto salarial y poder determinar correctamente las previsiones para próximos ejercicios, independientemente de lo señalado en el apartado 3.1 anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes propondrá a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Inter-

vención General, la realización de las auditorías que estime necesarias para el seguimiento del capítulo I de cada Universidad a lo largo de 1996.

4. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en las Universidades Canarias, serán fijados para cada curso académico por el Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes. En todo caso, estos precios se fijarán de conformidad con lo previsto en el artículo 54.3, b), de la Ley de Reforma Universitaria y Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, del texto refundido de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 25. Disposición de fondos correspondientes al endeudamiento de las Universidades.**

Las disposiciones de fondos para hacer frente a los pagos por certificaciones de obras incluidos en el Plan de Inversiones Universitarias aprobado por la Ley 8/1994, de 20 de julio, y que se financian con las operaciones de endeudamiento autorizadas por dicha Ley, se realizarán previo informe favorable expreso de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### TITULO III

#### Régimen presupuestario y contable del Servicio Canario de la Salud (SCS)

**Artículo 26. Régimen presupuestario y contable del Servicio Canario de la Salud (SCS).**

Durante el ejercicio económico de 1996, el régimen presupuestario y contable del Servicio Canario de la Salud se regirá por lo establecido en el presente título.

**Artículo 27. Principios generales.**

La totalidad de los créditos que amparan la gestión del Servicio Canario de la Salud se consignan en la sección 24 del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, desglosado por servicios que se corresponden con los diferentes centros de gastos que constituyen las áreas de gestión.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente con los del resto de la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que la cuenta del Servicio Canario de la Salud se rendirá integrada en la de aquella.

En régimen normativo para la gestión de los mencionados créditos se ajustará a la que corresponda a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las excepciones que se deriven de lo establecido en el presente título.

**Artículo 28. Vinculación de los créditos.**

La vinculación de los créditos del Servicio Canario de la Salud, consignados en la sección 24 del Estado de Gastos, será la que se indica en el articulado de esta Ley, con las excepciones que a continuación se indican:

1) Los créditos del capítulo II se ajustarán a la vinculación vigente para los demás órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, excepto el artícu-

lo 25 de «Asistencia Sanitaria con medios ajenos», que lo será a nivel del propio artículo.

2) Los créditos del concepto 489 destinados a «farmacia, recetas médicas» tendrán carácter de ampliable hasta el límite de las obligaciones que se precisen reconocer, conforme a lo que se establece en el artículo 9.B 2 de la presente Ley.

3) El Consejero de Economía y Hacienda determinará la vinculación de aquellos créditos que se incorporen para la cobertura de obligaciones del INSALUD, reconocidas con anterioridad al traspaso de competencias en virtud del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo.

#### Artículo 29. *Modificaciones de créditos.*

Las modificaciones de crédito del Servicio Canario de la Salud se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del título I de la presente Ley, con las siguientes excepciones:

— Las transferencias de crédito entre servicios de un mismo programa de la sección 24 que afecten al capítulo II del Estado de Gastos se autorizarán por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director del Servicio y a iniciativa de los titulares de los servicios afectados, excepto las que se refieran a la redistribución de créditos derivados de los programas de gestión convenida.

— El régimen de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se ajustará a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de dichas modificaciones en todos aquellos casos en los que no se requiera Ley para su autorización.

#### Artículo 30. *Gestión presupuestaria.*

1. La autorización de los gastos para la cobertura de «farmacia, recetas médicas», consignadas en el concepto 489 de la sección 24 se efectuará, en todo caso, por el Director del Servicio Canario de la Salud.

Dichas autorizaciones no superarán nunca las cuantías máximas de 100.000.000 de pesetas, correspondiendo a la autorización hasta 200.000.000 de pesetas al Presidente del organismo.

2. Por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, previo informe de la de Economía y Hacienda, se establecerán las cuantías máximas del gasto de los contratos a autorizar, respectivamente, por el Director del Servicio Canario de la Salud, los Directores generales de Área, Gerentes de Atención Primaria y Directores Gerentes de Hospitales en ejecución de lo estipulado en los apartados y artículos de la Ley 11/1994, de 26 de julio.

En ningún caso dichas cuantías máximas podrán superar el importe establecido en el artículo 12 de la presente Ley.

#### Artículo 31. *Generación de créditos.*

Uno.—Podrán generar crédito por el total de su importe en el Presupuesto del Servicio Canario de la Salud los siguientes ingresos:

1. Los ingresos a los que se refieren los artículos 16.3 y 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, procedentes de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Canario de la Salud, en gestión directa a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como en los supuestos de seguros obligatorios privados y en aquellos supuestos,

asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

2. Venta de productos, materiales de desecho o sub-productos sanitarios, no inventariables, resultantes de la actividad de los centros sanitarios en los supuestos en que puedan realizarse tales actividades con arreglo a la Ley General de Sanidad, Ley del Medicamento y demás disposiciones sanitarias.

3. Ingresos procedentes del suministro o prestación de servicios.

4. Ingresos procedentes de convenios, ayudas o donaciones finalistas o altruistas para la realización de actividades investigadoras y docentes para la promoción de trasplantes, donaciones de sangre o de otras actividades similares.

Dos.—La Consejería de Sanidad y Consumo fijará el régimen de precios y tarifas de las atenciones, prestaciones y servicios a que se refiere el apartado uno anterior, tomando como base sus costes estimados de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 169 del Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las Tasas y Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Artículo 32. *Normas de gestión.*

La Consejería de Economía y Hacienda informará preceptivamente cuantas normas, acuerdos y convenios incidan en la financiación y gastos del Servicio Canario de la Salud y, particularmente, los programas de gestión convenida a que se refiere el artículo 70 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, conciertos de asistencia sanitaria, convenios con Centrales Sindicales sobre retribuciones básicas y complementarias y resoluciones en las que se fije la productividad del personal estatutario.

## TITULO IV

### De los gastos de personal

#### Artículo 33. *Incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 1996, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, organismos dependientes de ella, Universidades Canarias y demás entidades de derecho público, no sometido a legislación laboral, experimentará un incremento del 3,5 por 100 respecto a la establecida para el ejercicio de 1995.

2. Asimismo, para el ejercicio presupuestario de 1996, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos de ella dependientes, Universidades Canarias, así como de las empresas y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma, experimentará un incremento del 3,5 por 100 respecto a la establecida para el ejercicio de 1995.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y gastos de otra naturaleza devengados en el ejercicio presupuestario de 1995 por el personal laboral afectado, incluso los pluses derivados de convenios en vigor, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, subvenciones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen incrementos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación a lo establecido en el presente artículo deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan a lo establecido en él.

Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. Se establece un Fondo de Acción Social, de carácter no consolidable, por importe de 210.000.000 de pesetas para su distribución entre los funcionarios y el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha Acción Social se incluyen las percepciones por ayudas de estudio a favor del personal, cónyuge y descendientes, en los términos que se determinen reglamentariamente y todas aquellas otras que se obtengan y tengan la finalidad de redistribución social, así como los gastos derivados de la política de seguro concertadas para todo el personal, incluido el laboral, al servicio de esta Comunidad Autónoma.

5. Los créditos de gastos de personal previstos dentro de esta Ley en las diferentes secciones no implicarán, en ningún caso, variación de las relaciones de puestos de trabajo ni reconocimientos de derechos económicos, que se regirán por las normas que les sean de aplicación.

6. Las retribuciones básicas de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos sanitarios locales serán las que corresponden a los funcionarios de su mismo grupo.

7. Las retribuciones del personal que ha sido traspasado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, experimentarán un incremento del 3,5 por 100 respecto de las que venían percibiendo al 31 de diciembre de 1995.

8. Las retribuciones del personal que ha sido traspasado a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de los correspondientes Decretos y cuyo régimen retributivo, a la entrada en vigor de esta Ley no se ajuste a lo dispuesto en los artículos 34 y 36 experimentarán un incremento del 3,5 por 100 respecto de las que venían percibiendo al 31 de diciembre de 1995.

#### Artículo 34. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.*

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas leyes, solamente podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en las cuantías siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupos	Sueldos — Pesetas	Trienios — Pesetas
A	1.824.444	70.056
B	1.548.456	56.040
C	1.154.268	42.060
D	943.812	28.080
E	861.624	21.060

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, apartado 9), de la presente Ley.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe — Pesetas
30	1.602.036
29	1.437.012
28	1.376.568
27	1.316.112
26	1.154.628
25	1.024.416
24	963.972
23	903.552
22	843.084
21	782.760
20	727.116
19	689.952
18	652.824
17	615.672
16	578.580
15	541.428
14	504.312
13	467.160
12	430.008
11	392.916
10	355.776
9	337.224
8	318.612

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto de trabajo que se desempeña en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

A efectos de lo previsto en el número 6, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de conformidad con el artículo 32, apartado 1 de la presente Ley, para el ejercicio económico de 1996 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 32.801 pesetas anuales.

e) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin, quedando fijados globalmente para cada Consejería en el 1,0 por 100 del coste total del personal funcionario, excluido el personal funcionario docente y estatutario del Servicio Canario de la Salud, según los créditos ini-

ciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 del Estado de Gastos y cuya cuantía se refleja en el subconcepto 151.00 de dichos Estados, excepto para las Secciones 06 «Presidencia del Gobierno» y 08 Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, que será del 2,146 por 100.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta razonada de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales, efectúe las modificaciones precisas de este porcentaje, debiéndose financiar, en su caso, el exceso con cargo a créditos del capítulo II (Gastos Corrientes) de las respectivas secciones.

f) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, sin que en ningún caso su percepción implique derecho alguno a su mantenimiento.

Se faculta al Gobierno para que fije globalmente por Departamentos su cuantía, en función de un porcentaje sobre el coste total del personal funcionario sin incluir los docentes ni el estatutario del Servicio Canario de la Salud según los créditos iniciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 de los Estados de Gastos, debiéndose financiar, en su caso, con cargo a créditos del artículo 15 «Incentivos al rendimiento».

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Territorial 13/1987, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1988.

#### Artículo 35. *Retribuciones de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos.*

1. Durante el ejercicio de 1996, el Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno y los Viceconsejeros, percibirán sus retribuciones en las mismas cuantías que durante 1995, incrementadas en un 3,5 por 100.

Asimismo, durante 1996, las retribuciones de los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados, experimentarán un incremento del 3,5 por 100, respecto de las estipuladas durante 1995 por los distintos conceptos que en dicho año integraron su régimen retributivo.

Los miembros del Gobierno y los Altos Cargos percibirán las retribuciones que correspondan en doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias y sin perjuicio de que en los meses de devengo de estas últimas se perciba el importe de los trienios que corresponda, para quienes ostentando la condición de funcionario o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, se encontrasen en la situación de servicios especiales.

2. Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las que corresponden a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido órgano serán las señaladas para los Viceconsejeros.

Aquellos miembros del Consejo que siendo profesores universitarios opten por percibir sus retribuciones principales por la Universidad a la que pertenecen, sólo tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan a sus funciones.

3. Los miembros del Gobierno y los Viceconsejeros no percibirán «asistencias» por concurrir a las sesiones de órganos colegiados de la Administración Pública Canaria.

#### Artículo 36. *Normas especiales para el personal funcionario.*

1. Los funcionarios sujetos a régimen retributivo distinto al correspondiente al puesto de trabajo al que hayan sido adscritos, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

2. A los únicos efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta de los Departamentos interesados y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, autorizará la oportuna asimilación para determinar las retribuciones que correspondan a los citados funcionarios.

Esta asimilación en modo alguno supondrá el reconocimiento de los derechos económicos distintos a los que le correspondan por el desempeño del referido puesto de trabajo.

3. Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente en la forma prevista en dicha normativa.

4. Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida en un tercio o un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, experimentarán una disminución de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias, en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

5. El complemento familiar se regirá por su normativa específica, adaptándose su cuantía, en su caso, a lo que se disponga sobre ella en las disposiciones aplicables.

6. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, se regirán por su normativa específica.

7. Para el cálculo de los anticipos reintegrables a funcionarios, únicamente se computarán las retribuciones básicas brutas señaladas en las letras a) y b) del apartado 2, del artículo 82 de la Ley de la Función Pública Canaria, que aquellos perciban.

Los funcionarios tendrán derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades, cuya amortización se podrá realizar en un plazo máximo de dieciocho meses.

8. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el del reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencia sin derecho a retribución.

b) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento o jubilación, y en



el que comience a disfrutar de licencia sin derecho a retribución.

c) En ningún caso la aplicación de la presente norma conllevará pérdida de derechos económicos para los funcionarios en los casos de cambio de destino o reclasificación del puesto de trabajo, en que se devengarán por días.

9. Las pagas extraordinarias serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, incluyéndose el grado en aquellos regímenes retributivos en que esté establecido este concepto. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, abonándose por el Departamento a que esté adscrito el funcionario en la fecha de percepción y con referencia a la situación y derechos del mismo en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados en cualquier Departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados en esta Administración.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso del cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

10. A los efectos previstos en el número anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no se computará dentro de los servicios efectivamente prestados.

11. En la determinación de los criterios que permitan al Gobierno fijar la cuantía del complemento específico a que hace referencia el número 6 del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se incluirá la repercusión de las percepciones que correspondían por indemnización por residencia en 1995.

12. Las retribuciones de los funcionarios interinos se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

13. Las retribuciones del personal eventual se adecuarán a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

14. Las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales, conjuntamente, propondrán al Gobierno, para su aprobación, las normas reglamentarias precisas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la presente Ley.

15. Las convocatorias que se realicen excepcionalmente en base a la autorización prevista en la disposición adicional decimoséptima para ingresos en Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos y de Cuerpos Estatales, cuando sus retribuciones se satisfagan con cargo a créditos autorizados por la presente Ley, así como también las de pruebas selectivas de personal laboral, en promoción interna o acceso libre, requerirán el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, en el que se acredite la existencia de dotación presupuestaria suficiente; si se incumpliera, llevará a la nulidad de lo actuado. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes.

16. El personal contratado para realizar sustituciones en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes lo será con relación jurídico-laboral, debiendo ser fiscalizados los contratos por la Intervención General.

#### Artículo 37. *Otras disposiciones en materia de gastos de personal en activo.*

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año de 1996, deberá solicitarse en su caso de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente actualización de la masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1995.

2. A iniciativa de la Consejería correspondiente, previo informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda y Presidencia y Relaciones Institucionales y a propuesta conjunta de ambas, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

3. Las retribuciones complementarias que, durante un plazo máximo de tres meses puedan percibir los funcionarios a partir de su cese en el desempeño de los puestos de trabajo, por alteración de su contenido o por su supresión en la relación de puestos de trabajo, tendrán el carácter de «a cuenta» de las que les corresponderá por el nuevo que ocupen. No procederá reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas a cuenta fueran superiores a las correspondientes al puesto finalmente ocupado.

4. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que su coste en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente, bien en su sección o en los créditos destinados para tal fin en la Sección 19 «Diversas Consejerías».

5. A efectos del reconocimiento del derecho para la percepción de ayudas de estudios por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales inferiores a 3.500.000 pesetas, incrementados en 500.000 pesetas por hijo.

Para el cómputo de los ingresos brutos del funcionario, se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos, de cualquier naturaleza que a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, perciban aquél y su cónyuge considerados conjuntamente, disminuyéndose dicho conjunto de ingresos en 1.000.000 de pesetas anuales por cada hijo minusválido físico o psíquico que conviva con ellos, acreditándose tales circunstancias en el expediente tramitado.

6. Se establece el subconcepto 170.02 de la Sección 19 «Diversas Consejerías», con cargo al cual se financiarán:

a) Las plazas vacantes que se vayan cubriendo a lo largo del ejercicio de 1996:

b) Las diferencias económicas entre la plaza de origen y la de destino en los supuestos de los artículos 77 y 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7. Las insuficiencias presupuestarias que se pudieran ocasionar por desfases o variaciones de efectivos reales se financiarán de la siguiente forma:

a) En el supuesto de que los créditos iniciales sean insuficientes para hacer frente a los gastos de los efec-

tivos reales, mediante transferencias de créditos de la sección en la que se produzca el desfase o de los créditos previstos en la Sección 19 «Diversas Consejerías», subconcepto 170.02, del Programa 121.C «Gastos Diversos e Imprevistos».

b) En los casos de cambio de puesto de trabajo por cualesquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de la Función Pública Canaria, mediante transferencias de crédito entre las secciones afectadas, y en caso de existir diferencia retributiva entre los dos puestos de trabajo, se financiará con créditos de la Sección 19 «Diversas Consejerías» subconcepto 170.02 del Programa 121.C «Gastos Diversos e Imprevistos».

c) Tratándose de personal proveniente de otras Administraciones Públicas, mediante transferencias de créditos con cobertura en la Sección 19 «Diversas Consejerías» subconcepto 170.02 del Programa 121.C «Gastos Diversos e Imprevistos» y con aplicación en la sección presupuestaria correspondiente.

8. En el mes de enero de 1996, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias contabilizará la autorización y disposición en módulo anual de los créditos correspondientes a efectivos reales existentes.

Dicha contabilización comprenderá asimismo la totalidad de las plazas laborales de los centros docentes de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9. Podrán generar créditos los reintegros motivados como consecuencia de situaciones de Incapacidad Temporal, con el fin de formalizar las contrataciones necesarias al objeto de asegurar el funcionamiento de los servicios afectados por tales situaciones.

#### Artículo 38. *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.*

1. Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, para obra o servicio determinados cuando los órganos pertinentes de la Comunidad Autónoma precisen contratar personal para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios, correspondientes a algunas de las inversiones incluidas en los Presupuestos. Esta contratación requerirá el informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa o con aplicación de la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, que figuren específicamente definidas en el correspondiente Anexo de Inversiones, adecuándose su contraprestación a los límites retributivos establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que tales obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla ni por personal laboral temporal, que ocupe plaza en la Relación de Puestos de Trabajo o figure contratado al amparo de lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De las contrataciones realizadas se informará a la Comisión de la Función Pública Canaria.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley

11/1994, de 19 de mayo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicios para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 37 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

4. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. Estos informes no serán necesarios cuando la contratación se formalice mediante contratos tipos debidamente informados con anterioridad.

5. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

6. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación a personal contratado de funciones distintas de las que se determinen en los contratos, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 39. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos y otros ingresos públicos de la Comunidad Autónoma, comisiones e ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o cualquier ente público, como contraprestación, o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

## TITULO V

### De las operaciones financieras

#### Artículo 40. *Operaciones de crédito.*

1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de las operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documente, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por importe de 8.000.000.000 de pesetas destinadas a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del Estado de Gastos.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Gobierno disponer la creación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o la realización de préstamos o créditos así como señalar los criterios generales a que deberán ajustarse.

3. Asimismo, corresponde al Gobierno la creación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la inversión efectiva de las dotaciones de la Reserva para Inversiones en Canarias a que se refiere el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, así como al Fondo de Previsión para Inversiones acumuladas por las Sociedades y demás Entidades jurídicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades o por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ejerzan actividades empresariales, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Esta emisión podrá coordinarse, en su caso, con la de la Deuda que las Corporaciones Locales Canarias acuerden emitir con igual destino.

4. Corresponde al Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de Comunidades Autónomas (LOFCA), convénir, en las operaciones de crédito exterior, las cláusulas y condiciones usuales en estas operaciones, incluso el sometimiento a arbitraje o la remisión a una legislación o a tribunales extranjeros.

5. A los efectos previstos en los apartados anteriores de este artículo, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para:

a) Proceder a la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo su representación, voluntaria o exclusiva, en anotaciones en cuenta, títulos valores u otro documento que formalmente la reconozca; fijar su plazo, tipo de interés y demás características dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las condiciones del mercado; formalizar, en su caso, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias tales operaciones y recurrir a cualquier técnica para la colocación de la emisión de la referida Deuda Pública.

b) Proceder a la contratación de préstamos o créditos; fijar su plazo, tipo de interés y demás características y formalizar en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias tales operaciones.

6. Las operaciones de créditos a que se refieren las letras a) y b) anteriores podrán concertarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1996 ó 1997 en función de las necesidades de Tesorería.

7. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente, dentro del límite establecido en el apartado 1 del presente artículo, el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio, sin perjuicio de la formalización en presupuestos posteriores de la anualidad que corresponda.

8. Se autoriza, asimismo, al Consejero de Economía y Hacienda para:

a) Adquirir en el mercado secundario valores negociables de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a su amortización.

b) Proceder, al amparo de lo dispuesto en las normas de emisión o contratación, o por mutuo acuerdo con los acreedores, al reembolso anticipado, total o parcial, de las operaciones de crédito o a la revisión de alguna de sus condiciones.

c) Acordar modificaciones en las condiciones de las operaciones de crédito que obedezcan a su mejor administración, siempre que redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma de Canarias y que no se perjudiquen los derechos económicos del acreedor.

d) Acordar las operaciones de refinanciación, inter-cambio financiero y las modificaciones, sustituciones y conversiones en las operaciones de crédito existentes con anterioridad, o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con novación, incluso del contrato y con ampliación en su caso del plazo inicialmente concertado, para obtener un mejor coste o una mejor distribución temporal de las cargas financieras o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Estas operaciones no se computarán en el límite fijado en el apartado 1 del presente artículo; ni incrementarán el volumen de deuda viva de la Comunidad Autónoma.

e) Las operaciones recogidas en la letra d) de este apartado se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. Los gastos por intereses y por conceptos conexos de las referidas operaciones se registrarán en los pertinentes créditos presupuestarios.

f) De estas operaciones se dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de tres meses.

#### Artículo 41. Operaciones de Tesorería.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para:

a) Concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto colocar excedentes de Tesorería, siempre que el plazo de las mismas no rebase el 31 de diciembre de 1996, salvo que exista pacto expreso de recompra con la entidad financiera correspondiente.

b) Concertar operaciones financieras pasivas por plazo no superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documente, con el límite del 5 por 100 del importe total de los ingresos de la Comunidad Autónoma, destinadas a cubrir necesidades transitorias de Tesorería y que podrán ser excepcionalmente amortizadas dentro del ejercicio presupuestario siguiente.

#### Artículo 42. Avales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. La Comunidad Autónoma de Canarias puede prestar avales durante el ejercicio de 1996 para las operaciones de crédito interior o exterior que se concierten con las Entidades Financieras hasta un importe máximo de 6.200.000.000 de pesetas.

2. Dentro del total señalado en el apartado anterior se aplicarán los siguientes límites máximos de avales de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) A Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Cooperativas, con exclusión de las de crédito y de seguros, por un importe máximo de 300.000.000 de pesetas, para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a financiación de inversiones en Inmovilizado Material.

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 15 por 100 de la cuantía indicada en el párrafo anterior.

b) A las Corporaciones Locales de Canarias, por un importe máximo de 1.000.000.000 de pesetas, aplicables a operaciones de endeudamiento interior para la financiación de proyectos de inversión en producción, abastecimiento, saneamiento y reutilización de aguas, alcantarillado, adquisición de suelo para viviendas de promoción pública y autoconstrucción y para la adquisición o primer equipamiento de centros de servicios sociales o de Formación Técnico Profesional, cuya gestión posterior vaya a ser realizada por la propia Corporación.

Cada aval garantizará, como máximo, el 50 por 100 del principal de la operación para la que se concede

y no excederá, para cada beneficiario del 5 por 100 del importe máximo señalado.

c) A empresas públicas o privadas radicadas en Canarias, concesionarias de transporte público insular e interinsular, por un importe máximo de 500.000.000 de pesetas.

d) A la empresa Gestión Urbanística de Tenerife, por un importe máximo de 350.000.000 de pesetas, para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de inversión en adquisición o urbanización de suelo y realización de estudios y proyectos.

e) A la Empresa Gestión Urbanística de Las Palmas, por un importe máximo de 350.000.000 de pesetas, para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de inversión en adquisición o urbanización de suelo y realización de estudios y proyectos.

f) A la empresa «Viviendas Sociales de Canarias, Sociedad Anónima», por un importe máximo de 2.000.000.000 de pesetas.

g) A la empresa «Hoteles Escuelas de Canarias» un importe máximo de 500.000.000 de pesetas.

h) Otros, por importe máximo de 1.200.000.000 de pesetas, cuya formalización deberá ser comunicada al Parlamento en el plazo de un mes.

3. El importe del segundo aval a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1996 a las sociedades de garantía recíproca, radicadas en Canarias para su aplicación al primer aval concedido por las mismas a pequeñas y medianas empresas, no podrá exceder de 100.000.000 de pesetas.

La aplicación del segundo aval de la Comunidad Autónoma de Canarias a cada beneficiario del primer aval no podrá exceder del 15 por 100 de la cuantía indicada en el párrafo anterior.

4. No se computarán en el límite fijado en el apartado 1 del presente artículo, los avales que se prestan por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida en que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos, ni tampoco los que se establezcan de conformidad con la Ley 8/1994, de 29 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.

5. Los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias serán autorizados por el Gobierno, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero del Departamento competente por razón de la materia.

6. Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para:

a) Proceder a la formalización de los Avales en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las condiciones y circunstancias que para cada caso establezca el Gobierno.

b) Acordar la comisión a percibir por la Comunidad Autónoma de Canarias como contraprestación del riesgo asumido en virtud de los avales prestados. Dicha comisión se hará efectiva en el momento de la constitución del crédito avalado, y no podrá ser superior al 2,0 por 100 del importe del aval.

## TITULO VI

### Normas tributarias

**Artículo 43. Impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.**

1. Con efecto del día 1 de enero de 1996, los tipos impositivos del artículo 9 de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma

de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, aplicables a las diferentes Tarifas serán los siguientes:

**Tarifa Primera:** Gasolinas clasificadas en el Código NC 2710, 34.220 pesetas, por 1.000 litros, excepto las de bajo contenido en plomo, clasificadas en los Códigos NC 2710.00.27, 2710.00.29 y 2710.00.32 (Gasolinas para motores, distintas de las gasolinas de aviación, con un contenido en plomo igual o inferior a 0,013 grs. por litro), cuyo tipo impositivo queda establecido en 30.220 pesetas por 1.000 litros.

**Tarifa Segunda:** Gasóleos incluidos en el Código NC 2710, 19.166 pesetas por 1.000 litros.

**Tarifa Tercera:** Fueloil clasificados en el Código NC 2710, 75 pesetas por tonelada métrica.

**Tarifa Cuarta:** Propanos y Butanos clasificados en los Códigos NC 2711.12 y 2711.13, 75 pesetas por tonelada métrica.

2. Con efecto del día 1 de enero de 1996, el porcentaje aplicable al Recargo transitorio definido en el artículo 4 de la Ley 8/1992, de 4 de diciembre, será de un 10 por 100.

### Artículo 44. Tasas.

1. Para el ejercicio de 1996 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias se elevan hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,035 a la cuantía exigible al 31 de diciembre de 1995.

2. Se consideran como tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

3. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas a que se refiere el número 1 anterior, así como a introducir en el Estado de Ingresos de los Presupuestos el desglose de las aplicaciones que se precisen para el desarrollo de las prescripciones del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, del Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Para el ejercicio de 1996 la tarifa de Exacción Fiscal sobre la Gasolina en Canarias se fija en la cantidad de 1,1414 pesetas por litro de gasolina.

### Disposición adicional primera.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar, dentro de la misma Sección, los créditos del ejercicio corriente a los que, excepcionalmente, haya de imputarse el pago de las obligaciones legalmente generadas en ejercicios anteriores.

### Disposición adicional segunda.

De las modificaciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley el Gobierno dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de un mes, contado desde el otorgamiento de las mismas.

De las autorizaciones a que se hace referencia en los artículos 12, 14.1, 17.5, 41 y 42 de la presente Ley, el Gobierno dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de tres meses contados desde su autorización.

Anualmente y antes del 30 de octubre de cada año el Gobierno dará cuenta al Parlamento de Canarias de la Distribución Insularizada del Gasto realizado del ejercicio anterior correspondiente a los capítulos IV, VI y VII.

#### Disposición adicional tercera.

Para el ejercicio de 1996 se consideran como programas presupuestarios sujetos al sistema normalizado de seguimiento los vigentes durante 1995, en los términos que se establece en la disposición adicional tercera en la Ley 3/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994.

#### Disposición adicional cuarta.

1. Los ingresos procedentes del coste de la gestión por los hechos impositivos del Impuesto General Indirecto Canario, y que se consignan en el subconcepto 311.05 del Estado de Ingresos, quedarán afectos a la cobertura de los gastos inherentes a dicha gestión, para lo que se consigna la aplicación presupuestaria 10.07.633A.229.20 «Implantación Ley 20/1991» con carácter de ampliable, sin que el montante total de las obligaciones que se reconozcan con cargo a esa ampliación pueda superar el importe equivalente al 6 por 100 de los derechos contraídos por el reseñado Impuesto General Indirecto Canario.

2. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a efectuar las transferencias precisas con cargo al crédito a que se refiere el número anterior y con aplicación en los Programas cuya gestión tiene atribuida dicha Consejería, a fin de procurar la consecución de los objetivos pretendidos con los citados recursos.

#### Disposición adicional quinta.

Se autoriza al Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda para anular e incorporar al ejercicio presupuestario de 1996, para su afectación a otros proyectos de inversión, aprobados por el Comité de Inversión Pública, aquellos que procedentes de ejercicios anteriores estén afectados al Fondo de Compensación Interterritorial y su materialización sea de difícil ejecución.

#### Disposición adicional sexta.

No obstante lo establecido en el artículo 33 de la presente Ley, se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales, actualice las retribuciones fijadas en la misma, en función de los incrementos que se establezcan a nivel estatal en los Presupuestos Generales del Estado para 1996, o en cualquier otra norma con rango de Ley que se promulgue al efecto, así como para aplicar en la Comunidad Autónoma de Canarias cualquier otra medida retributiva que establezca el Estado para el sector público.

#### Disposición adicional séptima.

1. La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de remanentes de créditos de la Sección 01 «Parlamento» del Presupuesto para 1996 a los mismos capítulos del Presupuesto para 1995, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

2. Las dotaciones presupuestarias de la Sección 01 se entregarán en firme y periódicamente a nombre del Parlamento a medida que la Mesa lo solicite.

3. La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre conceptos de la Sección 01 sin limitaciones, de lo cual informará a la Consejería de

Economía y Hacienda al remitir la liquidación del Presupuesto.

4. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de la Sección 01 «Parlamento de Canarias» los ingresos derivados de los intereses que produzcan los fondos entregados al Parlamento, así como aquellos que provengan del rendimiento de los bienes que le sean propios o le estén adscritos.

#### Disposición adicional octava.

Con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de los centros docentes no universitarios, dentro de los créditos presupuestarios no ampliables establecidos en esta Ley para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dicha Consejería, excepcionalmente, podrá financiar horas lectivas extraordinarias para impartir docencia directa o adaptada a las condiciones de la educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

En todo caso, la financiación a que se refiere el párrafo anterior se realizará con cargo al capítulo I de la Sección de Educación, Cultura y Deportes.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá efectuar el nombramiento de profesores funcionarios interinos, dentro de los créditos presupuestarios correspondientes, con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general; en este supuesto, las retribuciones correspondientes, tanto básicas como complementarias se abonarán en la parte proporcional que resulte según cual fuere la jornada de trabajo cumplida.

El desarrollo reglamentario de este precepto en cuanto a la fijación de horas de dedicación lectiva, y a la retribución de las mismas, entre otras cuestiones, se realizará a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales.

#### Disposición adicional novena.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como suficiente para la cobertura del coste que represente su exacción y recaudación.

Se exceptúan las que tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador y las referidas a un mismo deudor, cuya suma supere la cuantía a que se refiere el párrafo anterior, excluido el recargo de apremio.

#### Disposición adicional décima.

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de servicios de guardias, prevención y extinción de incendios que no tengan consignación presupuestaria específica o suficiente, se abonarán con cargo al Proyecto de Inversión denominado «Lucha contra Incendios Forestales» de dicha Sección Presupuestaria, Programa 442.A, cualquiera que sea su clasificación económica.

#### Disposición adicional undécima.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, cuyo puesto de trabajo esté incluido en la propuesta de medios personales que

deban ser objeto de traspaso a los Cabildos Insulares, de conformidad con los procesos de transferencias amparados en la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas de Canarias, siempre que ello conlleve cambio de isla donde desempeñe su puesto de trabajo, podrá ser destinado, cuando existieran vacantes a otro puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

La reasignación de efectivos se efectuará a puestos vacantes con igual localización territorial que los puestos de procedencia, y de conformidad con los requisitos exigidos para su desempeño en las relaciones de puestos de trabajo.

La adscripción tendrá carácter provisional y las retribuciones que se le asignen serán las correspondientes al puesto de adscripción.

La reasignación de efectivos la efectuará la Secretaría General Técnica de la Consejería donde estuviera destinado el personal afectado, cuando sea en el ámbito de la misma. Si la reasignación fuera a un puesto de otra Consejería, se efectuará por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La reasignación de efectivos tendrá carácter obligatorio para puestos de similares características e iguales retribuciones, y voluntario en los demás casos.

#### Disposición adicional duodécima.

1. Previa la tramitación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria en los términos que se señalan en la presente Ley y en las demás normas concordantes que le son de aplicación, podrán generar crédito las recaudaciones por el Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los Combustibles Derivados del Petróleo efectuadas durante el ejercicio corriente o provenientes de los ejercicios cerrados de 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, que estén afectas al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1986, de 28 de julio y que no hayan sido aplicadas a la finalidad aquí prevista, serán destinadas a gastos, tanto por operaciones corrientes como de capital, que sean inherentes a las acciones a que se refiere aquella disposición adicional.

2. Para la ejecución de lo establecido en el párrafo anterior, el Gobierno, a iniciativa de la Consejería de Turismo y Transportes y a propuesta de la de Economía y Hacienda, podrá aplicar a las Secciones, Servicios y Programas que procedan según la naturaleza de las antedichas acciones, autorizando las modificaciones de crédito que se precisen para instrumentar lo señalado en el párrafo anterior.

#### Disposición adicional decimotercera.

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario llevará aparejada, salvo que concurra causa justificada, la correspondiente deducción de haberes con independencia de que el incumplimiento del horario o la inasistencia al trabajo injustificados pueda dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

#### Disposición adicional decimocuarta.

1. Los créditos consignados en las aplicaciones del Estado de Gastos que se detallan en el apartado c) del anexo I de la presente Ley podrán ser ampliados en función de la efectiva recaudación de los ingresos que le están afectados y siempre que excedan las consignaciones iniciales correlativas.

A tal efecto, por la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las disposiciones precisas para instrumentar lo señalado en el párrafo anterior y, específicamente, lo relativo a los conceptos de gastos del capítulo II de la vigente Clasificación Económica de los Gastos Públicos a los que pueden ser destinados tales ingresos.

2. Asimismo, por la Consejería de Economía y Hacienda se podrá autorizar la inclusión en el apartado c) del anexo I de esta Ley, a propuesta de los Departamentos afectados, de aquellos ingresos de la misma naturaleza que los aquí mencionados y a los que sea susceptible de aplicárseles el contenido de esta disposición.

#### Disposición adicional decimoquinta.

El acceso a la Escala de Letrados del Cuerpo Superior Facultativo de la Comunidad Autónoma de Canarias incluirá la promoción interna para los funcionarios de carrera del Grupo A de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan la titulación de Licenciado en Derecho y que cuenten con más de tres años de antigüedad en el citado Grupo, en los términos previstos en el párrafo siguiente.

La promoción interna a que se refiere el párrafo anterior podrá comprender exclusivamente las plazas de la Escala de Letrados que se encuentren vacantes a la entrada en vigor de la presente Ley y se instrumentalizará a través de su proceso selectivo consistente en una primera fase de concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, con especial valoración de los méritos académicos y de los profesionales en materia de asesoramiento jurídico, representación y defensa procesal de la Administración Pública, y una segunda fase, sucesiva de superación de un curso teórico y práctico de selección, organizado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, que versará sobre las materias propias de las funciones asignadas a los Letrados del Servicio Jurídico y cuyo programa será objeto de publicación oficial, junto con la convocatoria pública de la promoción interna.

A los efectos previstos en la presente disposición, se equiparán a los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias los funcionarios de otras Administraciones Públicas a que se refiere la disposición adicional undécima de la Ley Territorial 10/1992, de 23 de diciembre, y la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley Territorial 3/1993, de 27 de diciembre, siempre que cumplan los requisitos de titulación y antigüedad en el Grupo A establecidos en los párrafos precedentes.

#### Disposición adicional decimosexta.

Se crea en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Grupo A Cuerpo Superior Facultativo, la Escala de Inspectores Médicos.

#### Disposición adicional decimoséptima.

1. El Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales y con el informe favorable de la de Economía y Hacienda,

la convocatoria de plazas vacantes u ocupadas interina o temporalmente que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, con el límite que se señala en la disposición adicional decimoctava.

2. Durante el año 1996 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cuyo caso será preciso la autorización conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía y Hacienda, previo informe favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

La contratación de personal laboral temporal en los Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes requerirá únicamente la autorización del titular del Departamento, debiéndose dar cuenta de las contrataciones que se efectúen a las Direcciones Generales anteriormente reseñadas, con indicación del nombre del Centro y del número que el puesto a ocupar por el personal contratado tiene en la relación de puestos de trabajo.

Los contratos que se autoricen conforme a lo establecido en los apartados anteriores, para cubrir necesidades estacionales, finalizarán automáticamente al vencer el plazo temporal pactado.

#### Disposición adicional decimoctava.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal durante 1996, se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios. A tal fin, el número de plazas de nuevo ingreso será inferior al que resulte de aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

#### Disposición adicional decimonovena.

1. El crédito correspondiente a los puestos de trabajo reservados a personal relevado de trabajar sin perjuicio de su remuneración, para dedicarse íntegramente a funciones de representación sindical, será transferido desde la correspondiente sección a la 19 «Diversas Consejerías», subconcepto 170.21 del Servicio 01, Programa 121.C, para hacer frente al abono de las retribuciones de dicho personal.

2. Cuando por necesidades del Servicio fuere necesario cubrir los puestos de trabajo a que se refiere el apartado anterior, el personal sustituto percibirá las retribuciones que le corresponda con cargo a los subconceptos 121.04 «Sustituciones» y 131.02 «Sustituciones de personal laboral».

En aquellas Secciones presupuestarias que no cuenten con los citados subconceptos en su clasificación económica del gasto, las retribuciones del personal sustituto se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.01.121C.170.22.

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores la Dirección General de la Función Pública remitirá a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público una relación de las plazas afectadas por esta disposición adicional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

4. Se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y Presidencia y Relaciones Institucionales, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de lo establecido en la presente disposición.

#### Disposición adicional vigésima.

Los ingresos procedentes de terceros por los Servicios Sanitarios prestados a personas desplazadas del extranjero en Centros dependientes del Servicio Canario de la Salud, que se consigna en el subconcepto 399.81 del Estado de Ingresos, quedan afectos a la cobertura de gastos por dichos servicios.

A tal fin se consignará en la Sección 24, Programa 412.C y 412.F, de todos los Programas Presupuestarios que gestionen dichos Servicios, el Subconcepto 229.80 «Prestación de Servicios Sanitarios» a desplazados, que tendrá carácter de ampliable, hasta una suma igual a la efectiva recaudación de aquellos ingresos.

#### Disposición adicional vigésima primera.

Los créditos que para compra de bienes o servicios o de gastos de capital que se pongan a disposición de los Cabildos Insulares para la ejecución de competencias delegadas, sin perjuicio de que se adapten en su fiscalización, control interno externo y justificación en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma a la normativa general de esta Ley podrán librarse al órgano correspondiente de cada Cabildo como anticipo de caja fijo, dentro del ejercicio o como libramientos a justificar, conforme a la normativa que rige estas operaciones de tesorería.

#### Disposición adicional vigésima segunda.

Se autoriza al Gobierno para que, a iniciativa de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y la Consejería de Economía y Hacienda, establezca las normas precisas en orden a regular el régimen específico de autonomía en la gestión económica del órgano que pueda crearse en la Dirección General de Juventud, que habrá de respetar en todo caso los principios contenidos en los artículos 20, 21 y 22 de la presente Ley.

#### Disposición adicional vigésima tercera.

El acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General y Gestión Financiera Tributaria del Grupo B al que se refieren las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se llevará a cabo a través de la promoción interna desde el cuerpo o escalas del Grupo C del área de actividad o función correspondiente, cuando éstos existan y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad. A estos efectos se requerirá la titulación prevista en dicha Ley.

#### Disposición adicional vigésima cuarta. *Medidas de fomento del patrimonio cultural*

1. En el proyecto 95.718F.01 del anexo de Inversión de la Sección 18, se consigna la cantidad de 130.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico y de fomento de la creatividad artística, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de febrero, en el marco del programa general de mejora y conservación del patrimonio histórico acordado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Los proyectos en los que se concreta el crédito presupuestario anterior, se acordarán por el Comité de

Inversiones Públicas, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para desarrollar la normativa necesaria en aras a la ejecución económico-financiera de lo dispuesto en este artículo.

4. Anualmente se remitirá al Parlamento un informe de la Anuejería de Educación, Cultura y Deportes detallando las actuaciones concretas desarrolladas para la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico y de fomento de la creatividad artística.

Disposición adicional vigésima quinta.

La autorización y disposición de los gastos de la Sección 22 «Fondo de Compensación Interterritorial», que dan cobertura a acciones de competencia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, corresponderá al Consejero competente.

Disposición transitoria primera.

Hasta tanto no se proceda por el Gobierno de Canarias, de manera definitiva, a su inclusión como uno de los componentes del complemento específico de las cantidades que hubieran correspondido en concepto de indemnización por residencia, el personal que al 31 de diciembre de 1995 tuviera derecho a su percepción continuará devengándola en las mismas cuantías que las establecidas para el ejercicio de 1996, incrementada en un 3,5 por 100.

Disposición transitoria segunda.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería afectada y previo informe de las Consejerías de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía y Hacienda, pueda efectuar las reasignaciones de efectivos que fueren precisas para el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Disposición transitoria tercera.

Una vez que la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud se dote de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones de la gestión de Tesorería y Ordenación de Pagos de dicho servicio, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del de Sanidad y Consumo, asignará las competencias para el ejercicio de dichas funciones.

Disposición transitoria cuarta.

Los funcionarios docentes de carrera y el personal estatutario del Servicio Canario de la Salud que hayan desempeñado puestos en la Administración Autónoma de Canarias o instituciones de la misma durante dos años consecutivos o tres alternativos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos, percibirán como complemento de destino mientras se mantengan en servicio activo el nivel máximo de intervalo que corresponda a los funcionarios de su mismo grupo y titulación, con efectos económicos del reconocimiento de este derecho por el órgano competente.

Disposición transitoria quinta.

Se faculta al Gobierno para establecer un contrato-programa entre la sociedad pública HECANSA y el Cabildo Insular de Lanzarote, para facilitar el funcionamiento de la Escuela de Hostelería de Lanzarote.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el apartado d) del párrafo 1 y el inciso final del párrafo 4 del artículo 62 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Disposición final primera.

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales y a iniciativa del Director del Servicio Canario de la Salud, aprobará la Relación de Puestos de Trabajo del mismo, conforme al procedimiento establecido al efecto y ajustada a los créditos que para gastos de personal se consignan en la Sección 24 de los Presupuestos.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda, la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de diciembre de 1995.

El Presidente del Gobierno.  
MANUEL HERMOSO ROJAS

## ANEXO I

### Partidas ampliables

A) En función del reconocimiento previo de obligaciones.

Tendrán la consideración de ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer, previo cumplimiento de las normas legales establecidas, los créditos que a continuación se expresan:

a) La indemnización por residencia que devengue el personal en los supuestos en que se haya reconocido este derecho conforme a la legislación vigente y dentro del régimen de la disposición transitoria primera de esta Ley.

b) Los de asistencia médico-farmacéutica correspondiente a los funcionarios adscritos en virtud del Real Decreto-ley 2/1981, de 16 de enero, y la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía, que se incluyen en el Concepto 162.01 de los Programas de las diferentes Secciones.

c) Los destinados al pago de indemnizaciones a ex-miembros del Gobierno y ex-Altos Cargos, incluidos los de los Organismos autónomos de carácter administrativo, consignados en el Subconcepto 162.04 del Programa 121.C «Gastos diversos e imprevistos», en la Sección 19 «Diversas Consejerías» de los Presupuestos.

d) Los de anttipos reintegrables al personal funcionario y laboral.

e) Los que amparan las dotaciones de personal derivadas de la legislación aplicable en el caso de transferencia de funcionarios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Los destinados a financiar las competencias y funciones que se traspasen a los Cabildos Insulares en virtud



del artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía que se incluyen en las respectivas líneas de actuación de los Programas de la Sección 20, en lo referente a la cobertura de los gastos por retribuciones de personal hasta una suma igual al montante reconocido por sentencia judicial firme o por modificaciones retributivas específicas, siempre que, respectivamente, haya sido instado o acordadas, con anterioridad a la fecha de aprobación del Decreto del correspondiente traspaso.

g) Los consignados en los Subconceptos 170.01 «Fondo de Consolidación» y 170.03 «Homologación, Encuadramiento y Funcionarización de Personal Laboral», del Programa 121.C «Gastos Diversos e Imprevistos», de la Sección 19 «Diversas Consejerías» hasta un total de 500.000.000 y 2.056.490.000 pesetas, respectivamente.

Los consignados en el Subconcepto 170.2 «Fondos de Vacantes/96», hasta una suma igual a la que sea preciso reconocer como consecuencia del cumplimiento de las finalidades para las que ha sido establecido el mencionado Fondo.

h) El consignado en el Subconcepto 170.08 «Actualización retribuciones personal CAC/96», en la Sección 19 «Diversas Consejerías», Programa 121.C «Gastos Diversos e Imprevistos», hasta una suma igual a las obligaciones que se precise reconocer.

i) El consignado en el Subconcepto 170.22 «Personal Sustituto Disposición Adicional Decimosexta, apartado 2», en la Sección 19 «Diversas Consejerías», Programa 121.C «Gastos Diversos e Imprevistos», hasta una suma igual a las obligaciones que se precise reconocer.

j) El consignado en la aplicación 10.06.612D.226.05, destinado al pago de premios de cobranza, derivados de las obligaciones reconocidas en las normas o convenios legalmente establecidos por la colaboración de Terceros en la Gestión Recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de derecho público, así como de los ingresos de derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen.

k) Los destinados a satisfacer el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones financieras estipuladas en el título V, de la presente Ley.

l) Los destinados a satisfacer el pago de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias y que se consignan en las líneas de ayuda siguientes: L.A. 18.4808.02 «Costes Financieros ULL» y 18.4809.02 «Costes Financieros ULPGC».

m) El destinado al pago por ayudas para la integración social, incluida en la Sección 23 «Empleo y Asuntos Sociales», Programa 313.G «Prestaciones y otras Ayudas Sociales», Línea de Actuación 14.4096.02, hasta un total de 1.200.000.000 de pesetas, incluidos en dicha cantidad los créditos consignados en la referida Línea de Actuación.

n) El destinado a dar cobertura al pago de ayudas y subvenciones a los alumnos universitarios, en los términos que se establecen en la Ley 3/1995, de 16 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, que se consigna en la siguiente aplicación:

#### *Estado de gastos*

Sección: 18. Servicio: 07. Programa: 422.G. PI/LA: 18.4048.02. Concepto: 480.00.

ñ) El destinado a dar cobertura a la ejecución de demoliciones de construcciones y restauración del medio físico, por infracciones en materia de disciplina urbanística, con expediente aprobado, que se consigna en la siguiente aplicación:

#### *Estado de gastos*

Sección: 12. Servicio: 05. Programa: 432.B. PI/LA: 96.612S.01. Concepto: 611.00.

o) Los destinados a dar cobertura a los gastos que originen las actividades estadísticas del Censo Poblacional que se encuentra dotado presupuestariamente en la L.A. 10.4032.02 «Realización de Actividades Estadísticas» hasta una suma igual a 150.000.000 de pesetas, incluidos en dicha cantidad los créditos consignados en la referida línea de actuación.

p) El destinado en la Sección 12, Servicio 04, Programa 442.A, Proyecto 96612A01 a «Creación, mantenimiento y mejora de infraestructura básica y patrimonio» hasta una suma igual a 200.000.000 de pesetas, incluida en dicha cantidad los créditos consignados siempre que se destinen a vehículos automóviles o equipos de extinción de lucha contra los incendios forestales.

q) La destinada en la Sección 16, Servicio 03, Programa 513B «Ordenación y apoyo al transporte terrestre», en la línea de aplicación 16.4040.02, a «Bonificación Transporte Interurbano de Viajeros» hasta un límite de 750.000.000 de pesetas.

B) En función de la recaudación efectiva de ingresos.

a) El consignado en la aplicación 14.201.412B.221.08 del Presupuesto del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, destinado a la adquisición de productos sanitarios para la extracción y procesamiento de sangre, hasta el importe recaudado por ingresos derivados de la tarifa por costes de extracción y procesamiento de sangre, a partir de que la cifra recaudada por este último concepto supere las estimaciones previstas en la última aplicación 14.201.399.10 del Estado de Ingresos del citado Organismo autónomo.

b) Los consignados en las aplicaciones que se detallan, destinados a la cobertura de gastos en bienes corrientes y minusválidos en centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, por los importes que superen las respectivas consignaciones iniciales del Estado de Ingresos que se indican:

#### *Estado de gastos*

Sección: 23. Servicio: 07. Programa: 313.D. Concepto: 229.47.

#### *Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 32. Concepto: 329. Subconcepto: 329.25.

#### *Estado de gastos*

Sección: 23. Servicio: 07. Programa: 313.E. Concepto: 229.48.

#### *Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 32. Concepto: 329. Subconcepto: 329.26.

c) El inicialmente consignado en el Servicio Canario de la Salud y que se destina a la cobertura de gastos de reparación, ampliación y mejora de Centros Sanitarios, siempre que excedan las previsiones iniciales por ingresos correspondientes a Atenciones o Servicios Sanitarios que no constituyen prestaciones de la Seguridad Social.

El mencionado exceso de ingresos se podrá destinar a la cobertura de gastos para el equipamiento de dichos Centros Sanitarios.

Las aplicaciones presupuestarias afectadas son:

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.81.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 51. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.27. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.82.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 52. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.17. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.83.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 53. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.18. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.84.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 54. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.28. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.85.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 55. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.42. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.86.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 56. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.21. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.87.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 57. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.23. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.88.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 58. Programa: 412.C. PI/LA: 96.6241.25. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.89.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 60. Programa: 412.F. PI/LA: 96.6241.20. Concepto: 633.00.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 319. Subconcepto: 319.90.

*Estado de gastos*

Sección: 24. Servicio: 61. Programa: 412.F. PI/LA: 96.6241.26. Concepto: 633.00.

d) El destinado a la cobertura de los gastos de conservación y reparación de las viviendas de promoción pública perteneciente al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias anteriores al Plan Trienal de Viviendas aprobado por el Gobierno en fecha 13 de mayo de 1988, afectos a los ingresos por sus cuotas de arrendamientos que se consignan en las aplicaciones:

*Estado de gastos*

Sección: 11. Servicio: 03. Programa: 431.B. Concepto: 212.01. Definición: Conservación y reparación de viviendas.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 5. Artículo: 54. Concepto: 540.11. Definición: Alq. VPP ante 13.5.88.

e) El destinado a la cobertura de gastos inherentes a la aplicación de la Ley 20/1991 en lo referente al coste de la gestión de los ingresos procedentes del Impuesto General Indirecto Canario por los hechos imposables del Impuesto General de Tráfico de Empresas, consignado en las siguientes aplicaciones:

*Estado de gastos*

Sección: 10. Servicio: 07. Programa: 633.A. Concepto: 229.20. Definición: Coste gestión IGIC Comunidad Autónoma.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 31. Concepto: 311.05. Definición: Coste gestión IGIC CAC.

f) El destinado al pago por el suministro de impresos para liquidaciones de los ingresos gestionados por la Dirección General de Tributos y que se consignan en las aplicaciones que se detallan:

*Estado de gastos*

Sección: 10. Servicio: 07. Programa: 633.A. Concepto: 229.55. Definición: Impresos liquidaciones D. G. Tributos.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 30. Concepto: 302.01. Definición: Venta de impresos liquidaciones D. G. Tributos.

g) El destinado a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Residencia Tiempo Libre Santa Brígida por la efectiva recaudación inherente a los alojamientos en dicho Centro, que se consignan en las aplicaciones que se detallan:

*Estado de gastos*

Sección: 23. Servicio: 05. Programa: 315.A. Concepto: 229.60. Definición: Gastos de funcionamiento Residencia.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 32. Concepto: 329.60. Definición: Ing. Alojamiento Residencia D. G. Trabajo.

h) El destinado a la cobertura de gastos de funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria por la efectiva recaudación de ingresos derivados de los servicios de enseñanza que se prestan en dicho Centro y que se consignan en las aplicaciones que se detallan:

*Estado de gastos*

Sección: 18. Servicio: 13. Programa: 422.K. Concepto: 229.61. Definición: Gastos de funcionamiento Conservatorio LPGC.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 32. Concepto: 329.61. Definición: Ing. Servicios Enseñanza Conservatorio LPGC.

c) Derivados de la disposición adicional decimoquinta.

a) Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

*Estado de gastos*

Sección: 08. Servicio: 03. Programa: 121.A. Concepto: 229.18. Definición: Gastos del BOC.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 32. Concepto: 329.52. Definición: Ingresos del BOC.

Este Subconcepto de ingresos incluye las siguientes Tasas y Precios Públicos:

\* Tasa BOC (artículo 46 Decreto Legislativo 1/1994, de 2 de julio)

\* Precios públicos por suscripciones al BOC fijados por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

*Estado de gastos*

Sección: 11. Servicio: 04. Programa: 513.F. Concepto: 229.53. Definición: Gtos. Funcionamiento Puertos CAC.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 32. Concepto: 329.50. Definición: Ingresos inherentes a la gestión de competencias en materia de Puertos.

Este Subconcepto de ingresos incluye los siguientes precios públicos fijados por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:

Tarifas G-1, G-2, G-3, G-4, G-5; E-1, E-2, E-3 y E-4.

*Estado de gastos*

Sección: 11. Servicio: 04. Programa: 513.E. Concepto: 229.54. Definición: Gtos. funcionamiento Laboratorios dependientes de la Consejería de OPVA.

*Estado de ingresos*

Capítulo: 3. Artículo: 32. Concepto: 329.51. Definición: Ingresos inherentes a la gestión de laboratorios dependientes de la Consejería de OPVA.

Este Subconcepto de ingresos incluye los siguientes precios públicos fijados por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:

\* Servicios de Laboratorio.

## ANEXO II

## PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

## RELACION DE TRANSFERENCIAS POR TIPO

## TRANSFERENCIA

EJERCICIO  
PRESUPUESTARIO

1996

(Importe en miles de pesetas)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DE N O M I N A C I O N	IMPORTE
06	111G	06400102	COMUNIDAD EUROPEA(CONFERENCIA REGIONES PERIFÉRICAS MARÍTIMAS Y COMISIÓN ISLAS)	2.295
06	111G	06400202	PREMIOS CANARIAS	12.000
06	126A	06400502	PREMIO FOTOGRAFICO	500
08	112P	06401802	HOGAR CANARIO DE MADRID	12.000
08	112P	06402002	ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR	38.000
08	112P	08406002	SUBVENCIÓN EMPRESA PÚBLICA (OFICINA RELACIONES INSTITUCIONALES VENEZUELA)	5.000
08	112P	08407002	HOGAR CANARIO DE MIAMI	1.000
08	112P	19400602	AYUDAS HUMANITARIAS (0.7 %)	86.000
08	112P	96708904	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (0.7%)	215.000
08	122B	23401902	TRANSFERENCIA AL I.C.A.P.	53.316
08	125A	08407102	PARTIDOS POLÍTICOS GASTOS ELECTORALES	60.000
08	612J	08404102	GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO OFICINA BRUSELAS	59.000
08	912C	20412502	FONDO DE COOPERACION LOCAL ANTIGUA	33.289
08	912C	20412602	FONDO DE COOPERACION LOCAL BETANCURIA	27.953
08	912C	20412702	FONDO DE COOPERACION LOCAL LA OLIVA	42.188
08	912C	20412802	FONDO DE COOPERACION LOCAL PAJARA	42.209
08	912C	20412902	FONDO DE COOPERACION LOCAL PUERTO ROSARIO	76.530
08	912C	20413002	FONDO DE COOPERACION LOCAL TUINEJE	47.740
08	912C	20413102	FONDO DE COOPERACION LOCAL ARRECIFE	129.710
08	912C	20413202	FONDO DE COOPERACION LOCAL HARIA	34.910
08	912C	20413302	FONDO DE COOPERACION LOCAL SAN BARTOLOME L.	45.185
08	912C	20413402	FONDO DE COOPERACION LOCAL TEGUISE	51.205
08	912C	20413502	FONDO DE COOPERACION LOCAL TIAS	49.273
08	912C	20413602	FONDO DE COOPERACION LOCAL TINAJO	36.943
08	912C	20413702	FONDO DE COOPERACION LOCAL YAIZA	34.373
08	912C	20413802	FONDO DE COOPERACION LOCAL AGAETE	42.291
08	912C	20413902	FONDO DE COOPERACION LOCAL AGUIMES	75.526
08	912C	20414002	FONDO DE COOPERACION LOCAL ARTENARA	29.580
08	912C	20414102	FONDO DE COOPERACION LOCAL ARUCAS	108.549
08	912C	20414202	FONDO DE COOPERACION LOCAL FIRGAS	43.714
08	912C	20414302	FONDO DE COOPERACION LOCAL GALDAR	89.262
08	912C	20414402	FONDO DE COOPERACION LOCAL INGENIO	92.776
08	912C	20414502	FONDO DE COOPERACION LOCAL MOGAN	52.728
08	912C	20414602	FONDO DE COOPERACION LOCAL MOYA	50.649
08	912C	20414702	FONDO DE COOPERACION LOCAL LAS PALMAS G.C.	1.109.523
08	912C	20414802	FONDO DE COOPERACION LOCAL S. BARTOLOME TIRAJANA	100.847
08	912C	20414902	FONDO DE COOPERACION LOCAL S. NICOLAS TOLENTINO	49.868
08	912C	20415002	FONDO DE COOPERACION LOCAL SANTA BRIGIDA	63.446
08	912C	20415102	FONDO DE COOPERACION LOCAL SANTA LUCIA	127.124
08	912C	20415202	FONDO DE COOPERACION LOCAL SANTA M. GUIA	64.008
08	912C	20415302	FONDO DE COOPERACION LOCAL TEJEDA	33.414
08	912C	20415402	FONDO DE COOPERACION LOCAL TELDE	262.348
08	912C	20415502	FONDO DE COOPERACION LOCAL TEROR	57.857
08	912C	20415602	FONDO DE COOPERACION LOCAL VALSEQUILLO	45.664
08	912C	20415702	FONDO DE COOPERACION LOCAL VALLESECO	39.703
08	912C	20415802	FONDO DE COOPERACION LOCAL VEGA DE S. MATEO	44.990
08	912C	20415902	FONDO DE COOPERACION LOCAL AGULO	29.611
08	912C	20416002	FONDO DE COOPERACION LOCAL ALAJERO	29.696

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DE N O M I N A C I O N	IMPORTE
08	912C	20416102	FONDO DE COOPERACION LOCAL HERMIGUA	32.679
08	912C	20416202	FONDO DE COOPERACION LOCAL SAN SEBASTIAN	43.320
08	912C	20416302	FONDO DE COOPERACION LOCAL VALLE GRAN REY	35.679
08	912C	20416402	FONDO DE COOPERACION LOCAL VALLE HERMOSO	34.986
08	912C	20416502	FONDO DE COOPERACION LOCAL FRONTERA	37.233
08	912C	20416602	FONDO DE COOPERACION LOCAL VALVERDE	37.044
08	912C	20416702	FONDO DE COOPERACION LOCAL BARLOVENTO	34.278
08	912C	20416802	FONDO DE COOPERACION LOCAL BREÑA ALTA	42.789
08	912C	20416902	FONDO DE COOPERACION LOCAL BREÑA BAJA	36.445
08	912C	20417002	FONDO DE COOPERACION LOCAL FUENCALIENTE	31.491
08	912C	20417102	FONDO DE COOPERACION LOCAL GARAFIA	32.352
08	912C	20417202	FONDO DE COOPERACION LOCAL LLANOS DE ARIDANE	75.626
08	912C	20417302	FONDO DE COOPERACION LOCAL EL PASO	47.606
08	912C	20417402	FONDO DE COOPERACION LOCAL PUNTAGORDA	31.708
08	912C	20417502	FONDO DE COOPERACION LOCAL PUNTALLANA	33.072
08	912C	20417602	FONDO DE COOPERACION LOCAL SAN ANDRES Y SAUCES	42.667
08	912C	20417702	FONDO DE COOPERACION LOCAL S/C DE LA PALMA	78.728
08	912C	20417802	FONDO DE COOPERACION LOCAL TAZACORTE	46.299
08	912C	20417902	FONDO DE COOPERACION LOCAL TIJARAFE	32.907
08	912C	20418002	FONDO DE COOPERACION LOCAL VILLA DE MAZO	41.681
08	912C	20418102	FONDO DE COOPERACION LOCAL ADEJE	55.842
08	912C	20418202	FONDO DE COOPERACION LOCAL ARAFO	39.028
08	912C	20418302	FONDO DE COOPERACION LOCAL ARICO	40.148
08	912C	20418402	FONDO DE COOPERACION LOCAL ARONA	95.566
08	912C	20418502	FONDO DE COOPERACION LOCAL BUENAVISTA NORTE	43.183
08	912C	20418602	FONDO DE COOPERACION LOCAL CANDELARIA	58.834
08	912C	20418702	FONDO DE COOPERACION LOCAL FASNIA	32.990
08	912C	20418802	FONDO DE COOPERACION LOCAL GARACHICO	44.501
08	912C	20418902	FONDO DE COOPERACION LOCAL GRANADILLA ABONA	77.748
08	912C	20419002	FONDO DE COOPERACION LOCAL LA GUANCHA	42.096
08	912C	20419102	FONDO DE COOPERACION LOCAL GUIA DE ISORA	62.579
08	912C	20419202	FONDO DE COOPERACION LOCAL GUIMAR	70.254
08	912C	20419302	FONDO DE COOPERACION LOCAL ICOD DE LOS VINOS	91.671
08	912C	20419402	FONDO DE COOPERACION LOCAL LA LAGUNA	364.731
08	912C	20419502	FONDO DE COOPERACION LOCAL LA MATANZA DE ACENTEJO	44.178
08	912C	20419602	FONDO DE COOPERACION LOCAL LA ORTAVA	133.483
08	912C	20419702	FONDO DE COOPERACION LOCAL PUERTO DE LA CRUZ	103.888
08	912C	20419802	FONDO DE COOPERACION LOCAL LOS REALEJOS	117.264
08	912C	20419902	FONDO DE COOPERACION LOCAL EL ROSARIO	50.943
08	912C	20420002	FONDO DE COOPERACION LOCAL SAN JUAN DE LA RAMBLA	39.965
08	912C	20420102	FONDO DE COOPERACION LOCAL SAN MIGUEL	41.830
08	912C	20420202	FONDO DE COOPERACION LOCAL S/C TENERIFE	637.262
08	912C	20420302	FONDO DE COOPERACION LOCAL SANTA URSULA	52.457
08	912C	20420402	FONDO DE COOPERACION LOCAL SANTIAGO DEL TEIDE	44.260
08	912C	20420502	FONDO DE COOPERACION LOCAL EL SAUZAL	45.310
08	912C	20420602	FONDO DE COOPERACION LOCAL LOS SILOS	42.316
08	912C	20420702	FONDO DE COOPERACION LOCAL TACORONTE	78.328
08	912C	20420802	FONDO DE COOPERACION LOCAL EL TANQUE	35.542
08	912C	20420902	FONDO DE COOPERACION LOCAL TEGUESTE	50.711
08	912C	20421002	FONDO DE COOPERACION LOCAL LA VICTORIA DE ACENTEJO	48.903
08	912C	20421102	FONDO DE COOPERACION LOCAL VILAFLOR	30.917
08	912C	20421202	FONDO DE COOPERACION LOCAL GESTION RECAUDATORIA	760.000
10	551A	10401002	INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA	277.025
10	551A	96710101	TRASFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA	25.000
10	612D	10401202	GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A.	40.000
10	612H	10400802	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO. S.A.	110.000
12	432A	96712201	COOPERACION PAISES EN DESARROLLO (0.7%)	20.000
13	542B	13404802	TRANSFERENCIA INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	711.243

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
13	542B	96713F01	TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	178.384
13	714F	13404302	EMPRESA PUBLICA MERCOCANARIAS. S.A.	500.000
13	714H	13405102	CAMARAS AGRARIAS PROVINCIA LAS PALMAS	9.219
13	714H	13405202	CAMARAS AGRARIAS PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12.096
14	412B	14402002	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	219.024
14	412B	95714A01	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	68.979
14	412H	14408202	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	62.658
15	621A	15404202	PROEXCA. S.A.	107.000
15	731C	15402002	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS	100.000
15	731C	95715503	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS	50.000
16	422A	08402602	GASTOS EXPLOTACION HECANSA HOTELES ESCUELA	200.000
16	422A	08402702	PARA GASTOS DE EXPLOTACION HECANSA RESTAURANTES ESCUELAS	100.000
16	513B	96750300	CONTRATO PROGRAMA TRANSPORTE INTERURBANO ZONA SUR DE GRAN CANARIA	100.000
16	513B	96750302	CONTRATO PROGRAMA ISLA DEL HIERRO	17.000
16	751E	08401502	A SATURNO PARA GASTOS DE EXPLOTACION	242.250
18	422E	18400002	APORTACION UNIVERSIDAD LAGUNA AL INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS	131.093
18	422E	18402702	APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS AL INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS	262.187
18	422E	88753203	PROYECTOS DE INVESTIGACION	172.682
18	422F	18402102	FINANCIAR GASTOS FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD LA LAGUNA	10.227.000
18	422F	18402202	FINANCIAR GASTOS FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	7.763.323
18	422F	18402301	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LAS PALMAS	354.677
18	422G	18418802	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE	7.000
18	422G	18418902	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE FUERTEVENTURA	7.000
18	422G	18419002	CENTRO ASOCIADO UNED DE LA PALMA	7.000
18	422G	18420102	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	34.000
18	422G	18480702	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TENERIFE	34.000
18	455C	18403002	INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	1.000
18	455C	18403102	INSTITUTO DE DERECHO CLASICO EUROPEO	1.000
18	455C	18403302	REAL ACADEMIA DE CIENCIAS	1.000
18	455C	18403402	REAL ACADEMIA DE MEDICINA	1.000
18	455C	18403502	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES	1.000
18	455C	18460002	SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA	726.000
18	455C	18460502	APOYO A LA ORQUESTA FILARMONICA DE GRAN CANARIA	100.000
18	455C	18460602	APOYO A LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE	100.000
18	455C	18460702	APOYO AL MUSEO CANARIO	40.000
18	455C	18460802	APOYO A LA SOCIEDAD FILARMONICA DE LAS PALMAS	8.000
18	455C	18460902	APOYO AL ATENEO DE LA LAGUNA	6.000
18	455C	18461002	APOYO AL CIRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE	6.000
18	455C	18461102	APOYO A LA ORQUESTA DE CAMARAS DE LA LAGUNA	3.000
18	455C	18461202	APOYO A LA SOCIEDAD COSMOLOGICA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	3.000
18	455C	18461302	APOYO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPANICOS DE CANARIAS	4.000
18	455C	18461402	APOYO AL MUSEO DE NESTOR	4.000
18	455C	18461502	APOYO AL CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA	6.000
18	455C	18461602	APOYO REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	3.000
18	455C	18461702	APOYO A LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL	3.000

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
			PAIS TENERIFE	
18	455C	18461802	APOYO A LA ESCUELA LUJAN PEREZ	3.000
18	455C	18462802	APOYO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	2.000
18	455C	18462902	APOYO A LA FUNDACION CESAR MANRIQUE	7.000
18	455C	18463002	APOYO AL CENTRO ATLANTICO DE ARTE MODERNO	10.000
18	455C	18463602	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENEDEZ Y PELAYO	2.000
20	125A	20410102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	3.757
20	126B	20400102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	617
20	126B	20400202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	27
20	126B	20401702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	617
20	126B	20401802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	27
20	126B	20403602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	7.608
20	126B	20405302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	4.386
20	126B	20405402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	27
20	126B	20406702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	617
20	126B	20406802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	27
20	126B	20408302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	28
20	126B	20408402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	607
20	126B	20410202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.646
20	323A	20407402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	7.306
20	432A	20400302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14
20	432A	20400402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6
20	432A	20402002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6
20	432A	20405502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14
20	432A	20405602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6
20	432A	20406902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14
20	432A	20407002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6
20	432A	20408502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14
20	432A	20408602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	18
20	432A	20411402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS PERSONAL	14
20	441A	96711208	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO FUERTEVENTURA (I. REPOSICION).	30.844
20	441A	96711209	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LANZAROTE (I. REPOSICION).	35.014
20	441A	96711210	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO GRAN CANARIA (I. REPOSICION).	215.267
20	441A	96711211	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LA GOMERA (I. REPOSICION)	63.410
20	441A	96711212	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO EL HIERRO (I. REPOSICION)	30.844
20	441A	96711213	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LA PALMA (I. REPOSICION).	86.454
20	441A	96711214	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO TENERIFE (I. REPOSICION).	215.267
20	442A	20400502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	792
20	442A	20402102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	839
20	442A	20403702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.653
20	442A	20403802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6.943
20	442A	20403902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	8.206
20	442A	20405702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	1.437
20	442A	20407102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	1.760
20	442A	20408702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	1.174
20	442A	20410302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14.285
20	442A	94720107	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	4.584
20	442A	94720108	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	3.438
20	451A	20400602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	9.772
20	451A	20400702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.744
20	451A	20402202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	12.855
20	451A	20402302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	4.211

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DE N O M I N A C I O N	IMPORTE
20	451A	20404002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	84.514
20	451A	20404102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	22.013
20	451A	20405802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	27.339
20	451A	20405902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	4.872
20	451A	20407202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	8.953
20	451A	20407302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	3.412
20	451A	20408802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	25.897
20	451A	20408902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	5.587
20	451A	20410402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	91.599
20	451A	20410502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	20.618
20	455A	20400802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.814
20	455A	20402402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	3.223
20	455A	20404202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.032
20	455A	94720101	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	16.008
20	455A	94720102	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	752
20	455A	94720103	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	10.051
20	455A	94720104	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	2.504
20	455A	94720105	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	2.584
20	455A	94720106	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	1.222
20	457A	20402502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	4.304
20	457A	20404302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.580
20	457A	20409002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.647
20	457A	20425402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	21.017
20	457A	20425502	CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	51.591
20	512C	20422202	CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	168.622
20	512C	20422302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	15.488
20	512C	20422402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.819
20	512C	20422502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	40.639
20	512C	20422602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6.599
20	512C	20422702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.157
20	512C	20422802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	20.802
20	512C	20422902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.355
20	512C	20423002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.813
20	512C	20423102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	20.236
20	512C	20423202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.673
20	512C	20423302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.842
20	512C	20423402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	32.738
20	512C	20423502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	4.840
20	512C	20423602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.921
20	512C	20423702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	17.623
20	512C	20423802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.355
20	512C	20423902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.991
20	512C	20425602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	110.106
20	512C	20425702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	15.542
20	512C	20430002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.987
20	513B	20400902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	41
20	513B	20402602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	304
20	513B	20404402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	10.249
20	513B	20404502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	67
20	513B	20406002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	438
20	513B	20407502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	73
20	513B	20409102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	454
20	513B	20410602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	8.019
20	531A	20424002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS GASTOS DE PERSONAL	17.221
20	531A	20424102	COSTE TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	1.636
20	531A	20424202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.604
20	531A	20424302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675



ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
20	531A	20424402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.604
20	531A	20424502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675
20	531A	20424602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.481
20	531A	20424702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	1.013
20	531A	20424802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.661
20	531A	20424902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.466
20	531A	20425002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.604
20	531A	20425102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675
20	531A	20425202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	6.280
20	531A	20425302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675
20	531A	96720116	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	23.632
20	531A	96720117	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4.512
20	531A	96720121	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4.369
20	531A	96720123	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	10.885
20	531A	96720125	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	19.336
20	531A	96720127	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4.297
20	531A	96720129	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4.584
20	622D	20401002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	122
20	622D	20401102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	622D	20402702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	121
20	622D	20402802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	622D	20406102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	121
20	622D	20406202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	622D	20407602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	121
20	622D	20407702	COSTE EFECTIVO DE TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	622D	20409202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	121
20	622D	20409302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	714A	20401202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS PERSONAL	14.485
20	714A	20401302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.088
20	714A	20402902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	26.489
20	714A	20403002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.598
20	714A	20404602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	76.420
20	714A	20404702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	11.726
20	714A	20406302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	19.771
20	714A	20406402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.825
20	714A	20407802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	28.362
20	714A	20407902	COSTE EFECTIVO DE TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.731
20	714A	20409402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	74.465
20	714A	20409502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6.671
20	714A	20410702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	152.857
20	714A	20410802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	12.283
20	714A	94720109	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSIÓN REPOSICIÓN	115
20	714A	94720110	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSIÓN REPOSICIÓN	230
20	714A	94720111	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSIÓN REPOSICIÓN	688
20	714A	94720112	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSIÓN REPOSICIÓN	115
20	714A	94720113	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSIÓN REPOSICIÓN	230
20	714A	94720114	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSIÓN REPOSICIÓN	458
20	714A	94720115	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSIÓN REPOSICIÓN	1.146
20	722B	20403102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	4.940
20	722B	20403202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	11
20	722B	20404802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.406
20	722B	20404902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	743
20	722B	20409602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	9.347
20	722B	20409702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	217
20	722B	20410902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	9.098
20	722B	20411002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	199
20	751C	20401402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	40
20	751C	20401502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	189
20	751C	20405202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14.997

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
20	751C	20408002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	192
20	751C	20408102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	192
20	751C	20411302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.629
20	751E	20403302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	10.862
20	751E	20403402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	1.360
20	751E	20405002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	6.297
20	751E	20405102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	992
20	751E	20406502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	12.551
20	751E	20409802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	159
20	751E	20409902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	192
20	751E	20411102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.307
20	751E	20411202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	258
20	912B	20401602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.914
20	912B	20403502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.912
20	912B	20406602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.912
20	912B	20408202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.912
20	912B	20410002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS PERSONAL	15.912
20	912B	20411502	COSTE TRASPASO COMPETENCIAS	1
23	111I	23402202	TRANSFERENCIA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	85.975
23	111I	96723501	TRANSFERENCIA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	5.500
23	315A	23403502	FORMACIÓN COMERCIAL	200.000
23	322C	23402302	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FOMENTO DEL EMPLEO (FSE)	1.158.021
23	322C	23402802	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	3.427.188
23	322C	23403002	SERVICIO CANARIO DE COLOCACION	500.000
23	322C	96723101	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FOMENTO DEL EMPLEO	2.200.000
23	322D	96723102	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA ASISTENCIA TÉCNICA	60.000
23	322E	23402402	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	731.451
23	322E	96723103	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA DIRECCION Y GESTION ADMINISTRATIVA	179.900
23	322F	23410302	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FOMENTO Y PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL	250.000
23	323B	23410202	TRANSFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	168.000
23	323B	96723601	TRANSFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	15.000
23	324A	23402502	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL (FSE)	889.366
23	324A	23402702	FORMACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CANARIAS	136.000
23	324A	23403102	FOMENTO Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	200.000
23	325A	23402602	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA POTENCIACION Y DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL	250.000
23	325A	23403302	CUALIFICACIÓN EMPLEO INDUSTRIAL	100.000
24	412F	24404002	URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS (061).S.A. S/C TENERIFE	259.300
24	412F	24404102	URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS (061). S.A. LAS PALMAS	259.300
24	412F	96724112	URGENCIAS SANITARIAS (061).S.A. S/C TENERIFE	1.700
24	412F	96724113	URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS (061). S.A. LAS PALMAS	1.700

## ANEXO III

**PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**  
**RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS**  
**COMUNIDAD AUTONOMA**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
-----------------------------

1996
------

(Importes en miles de ptas)

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
01		PARLAMENTO									
	111A	Actuación Legislativa y de Control	439.233	418.629			503.640		3.270		1.364.772
	111B	Diputado del Común	159.901	33.186			1.800		10		194.897
	111E	Junta Electoral de Canarias		3.150							3.150
	111H	Control Externo del Sector Público	220.929	43.657			2.000		10		266.596
		TOTAL SECCION 01	820.063	498.622			507.440		3.290		1.829.415
02		CONSEJO CONSULTIVO									
	111F	Acción Consultiva	119.481	26.438			2.400		500		148.819
		TOTAL SECCION 02	119.481	26.438			2.400		500		148.819
05		DEUDA PUBLICA									
	011A	Administración de la Deuda Pública Interior			8.781.297					7.134.321	15.915.618
	011B	Administración de la Deuda Pública Exterior			905.499					916.354	1.821.850
		TOTAL SECCION 05			9.686.796					8.050.672	17.737.468
06		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO									
	111G	Alta Representación de la Comunidad Autónoma		141.201					26.479		287.952
	112A	Dirección Política y Gobierno	79.867			110.195	10.077				79.867
	112B	Dirección Administrativa y Servicios Generales de la Presidencia	262.897	125.785						500	420.830
	112C	Dirección Administrativa y Servicios Generales Vicepresidencia		65.886		31.450	6.100	12.061			115.497
	112D	Asistencia Técnica y Política al Presidente		64.740				15.000			196.592
	112E	Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente	116.852	31.125							86.745
	121B	Servicio Jurídico	135.328	43.822				4.023			183.173
	126A	Relaciones Informativas		99.487			500				99.987
	126B	Justicia y Seguridad	31.735	19.252		158.450	72.500	30.000			311.937
		TOTAL SECCION 06	682.299	591.298		300.595	124.348	83.540	500		1.782.580
08		CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES									
	112A	Dirección Política y Gobierno	114.284	10.000							124.884
	112P	Relaciones Institucionales	74.102	106.422		366.000	4.350	229.300			780.174
	121A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	507.558	185.965			9.000		500		703.023
	122A	Función Pública	256.458	106.059			404.000				766.517
	122B	Formación y Perfeccionamiento del Personal de las AA PP				53.316					53.316
	125A	Administración Territorial	80.104	20.430		60.000	15.000	429.800			605.334
	126C	Organización e Inspección de la Admón. Pública	119.696	50.885			2.000				172.581
	521A	Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática	206.185	87.182			404.889				698.256
	612J	Asuntos Europeos	63.068	14.649			76.000	3.000			156.717
	912C	Fondo de Cooperación Local				7.600.000	88.000				7.688.000
		TOTAL SECCION 08	1.421.455	581.592		8.155.316	930.239	659.100	500		11.748.202

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
10		ECONOMIA Y HACIENDA									
	112A	Dirección Política y Gobierno	107.016	11.459							118.475
	551A	Estadística y Documentación				277.025		25.000			302.025
	611E	Dirección Administrativa y Servicios Generales	619.582	266.030			109.000		2.500		997.112
	612B	Planificación, Previsión y Política Económica	38.288	28.961		60.000	321.504				448.753
	612C	Gestión Patrimonial	203.435	361.000			2.468.683	50.000	1.150.000		4.233.118
	612D	Gestión del Tesoro y Política Financiera	389.365	20.614		40.000		79.158			529.137
	612E	Control Interno y Contabilidad Pública	737.342	76.459				119.653			933.454
	612F	Presupuesto y Programación	118.742	31.465							150.207
	612G	Apoyo Informático a los Servicios de Hacienda	379.450	323.705			810.000				1.513.155
	612H	Promoción Económica	85.586	12.000		235.000		547.940			880.526
	612L	Control Interno y Contabilidad Asistencia Sanitaria		11.200			15.000				26.200
	633A	Gestión Tributaria	1.506.758	305.421		103.451		164.690			2.080.320
		TOTAL SECCION 10	4.185.564	1.448.314		715.476	3.843.840	866.788	1.152.500		12.212.482
11		OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA									
	112A	Dirección Política y Gobierno	86.616	3.600							90.216
	431B	Promoción Pública de Viviendas	237.296	68.801		150.000	1.371.264	10.000			1.837.361
	431C	Rehabilitación de Viviendas					1.060.000	1.535.433			2.595.433
	431D	Promoción Privada de Viviendas	227.248			569.500	20.000	7.482.750			8.299.498
	441A	Incremento de Recursos Hidráulicos					1.708.921	275.000			1.983.921
	441B	Mejora de la Calidad del Agua				21.250	2.939.900				2.961.150
	511A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	557.129	61.000		12.848	176.000		500		807.477
	512B	Conservación y Regulación del Patrimonio Hidráulico					297.643				297.643
	512C	Estudios, Investigación y Gestión en materia de Aguas	304.708	23.000			298.693	20.000			646.401
	513E	Control y Mejora de la Calidad Edificación y Obras Públicas	279.438	5.001			37.600				322.039
	513F	Infraestructura y Mantenimiento de Puertos	158.943	8.002			749.890				916.835
	513G	Desarrollo de Infraestructura de Carreteras	1.385.943	150.626			10.387.656	340.000			12.264.225
	513H	Conservación y Explotación de Carreteras					1.096.835				1.096.835
		TOTAL SECCION 11	3.237.321	320.030		753.598	20.144.402	9.663.183	500		34.119.034
12		POLITICA TERRITORIAL									
	112A	Dirección Política y Gobierno	77.328	11.129			1.000				89.457
	432A	Urbanismo y Ordenación del Territorio	399.060	76.817		6.000	2.682.000	755.662			3.919.539
	432B	Disciplina Urbanística y Medioambiental		18.565			17.000	38.000			73.565
	442A	Medio Ambiente y Protección Civil	3.705.514	135.257		16.000	6.687.000	320.000			10.863.771
	444A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	231.187	49.232			17.000		500		297.919
		TOTAL SECCION 12	4.413.089	291.000		22.000	9.484.000	1.113.662	500		15.244.251
13		AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION									
	112A	Dirección Política y Gobierno	110.073	6.736							116.809
	422H	Mejora de la Capacitación Agraria y Formación Profesional	372.187	59.893		10.000	22.850				464.930
	422J	Formación Profesional Marítimo Pesquera	233.170	55.045		34.000	11.250				333.465
	531A	Mejora de las Estructuras Agrarias y del Medio Rural	222.683	14.803		146.500	594.036	1.993.876			2.971.898
	542B	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario				711.243		178.384			889.627
	711A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	683.894	112.164		15.000	23.066		500		834.624
	714C	Ordenación y Mejora de la Producción Agraria	343.342	20.304		386.000	63.000	235.000			1.047.646
	714E	Desarrollo Pesquero	179.467	23.891		456.500	65.721	51.000			776.579
	714F	Comercialización e Industrialización Agroalimentaria	259.038	10.912		1.225.592	109.456	1.479.000			3.083.998
	714H	Coordinación Cámaras Agrarias y gestión ayudas FEDGA	128.084	8.644		21.315					158.043
	714I	Estructuras Pesqueras	143.322	23.760			343.750	258.728			769.560
		TOTAL SECCION 13	2.675.260	336.152		3.006.150	1.233.129	4.195.988	500		11.447.179

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
14		<b>SANIDAD Y CONSUMO</b>									
	112A	Dirección Política y Gobierno	82.532	11.786		58.566					152.884
	313A	Atención a las Drogodependencias	118.810	48.913		806.250	5.000				978.973
	411A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	602.903	53.321			28.452		500		685.176
	412B	Hemodonación y Hemoterapia				219.024		68.979			288.003
	412H	Formación Sanitaria y Social				62.658					62.658
	443A	Defensa de los Consumidores y Usuarios	188.216	47.757		127.500	43.100	10.000			416.573
		<b>TOTAL SECCION 14</b>	<b>992.461</b>	<b>161.777</b>		<b>1.273.998</b>	<b>76.552</b>	<b>78.979</b>	<b>500</b>		<b>2.584.267</b>
15		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>									
	112A	Dirección Política y Gobierno	78.739	8.380							87.119
	621A	Promoción Exterior				299.000	40.000	50.000			389.000
	622D	Comercio Interior	44.149	10.243		100.000	101.000	1.455.000			1.710.392
	721A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	201.045	159.479			120.000		500		481.024
	722B	Desarrollo Industrial y Artesanal	274.753	37.584		185.000	101.900	390.000			989.237
	723C	Apoyo a PYMES Industriales y Artesanales	41.388	9.311		150.000		500.000			700.699
	731B	Desarrollo Energético	266.850	13.829		20.000	290.000	384.000			974.679
	731C	Planificación e Investigación Industrial y Energética	39.184	11.174		250.000	73.500	130.000			503.858
		<b>TOTAL SECCION 15</b>	<b>946.108</b>	<b>250.000</b>		<b>1.004.000</b>	<b>726.400</b>	<b>2.909.000</b>	<b>500</b>		<b>5.836.008</b>
16		<b>TURISMO Y TRANSPORTES</b>									
	112A	Dirección Política y Gobierno	81.631	10.915							92.546
	422A	Formación Profesional Turística		24.300		300.000		22.000			346.300
	511C	Dirección Administrativa y Servicios Generales	272.292	57.295			15.000		500		345.087
	513B	Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre	186.707	42.350		1.162.645	1.566.248	1.323.184			4.281.134
	513C	Ordenación y Apoyo al Transporte Aéreo					70.500				70.500
	513D	Ordenación y Apoyo al Transporte Marítimo		9.000		178.750	5.000				192.750
	516C	Mejora de la Infraestructura Turística	31.193	38.159			1.025.500	561.500			1.656.352
	751C	Mejora, Diversificación y Diferenciación Oferta Turística	196.080	92.974		215.000	53.000	480.000			1.037.054
	751D	Modernización e Innovación de la Industria Turística						430.000			430.000
	751E	Mejora de la Promoción y Comercialización Turística	30.161	25.692		527.250	615.000	1.098.485			2.296.588
		<b>TOTAL SECCION 16</b>	<b>798.064</b>	<b>300.685</b>		<b>2.383.645</b>	<b>3.350.248</b>	<b>3.915.169</b>	<b>500</b>		<b>10.748.311</b>
18		<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>									
	112A	Dirección Política y Gobierno	259.457	47.097							306.554
	324B	Formación Profesional Específica		11.242		90.350					101.592
	421A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	10.192.945	1.278.744			100.713		500		11.572.902
	421B	Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa		403.917		78.250	104.000				586.167
	422B	Educación Infantil y Primaria / E.G.B.	52.406.193	586.002		6.693.000	298.677	933.000	500		60.917.372
	422C	Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional	39.908.506	1.083.748		753.400	1.329.286		500		43.075.440
	422E	Apoyo a la Investigación		77.523		720.601	35.989	200.951			1.035.064
	422F	Financiación de las Universidades Canarias				18.458.397					18.458.397
	422G	Apoyo a los Estudios Universitarios	56.952	24.194		118.000					199.146
	422K	Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos	1.554.169	172.663		535.603	31.154	97.500	500		2.391.589
	423C	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.936.976		1.455.403					3.392.379
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	443.116	48.107			102.476		500		594.199
	455A	Patrimonio Cultural	24.337	31.783		34.000	310.810	367.060			767.990
	455C	Promoción Cultural	69.311	57.825		1.218.450	395.000	105.000			1.845.586
	455D	Infraestructura Cultural	129.006	58.505			285.257	499.000			971.768
	457A	Deportes	84.129	35.225		581.255	510.692	229.000			1.440.301
		<b>TOTAL SECCION 18</b>	<b>105.128.121</b>	<b>5.853.551</b>		<b>30.736.709</b>	<b>3.504.054</b>	<b>2.431.511</b>	<b>2.500</b>		<b>147.656.446</b>

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
19		DIVERSAS CONSEJERIAS									
	121C	Gastos Diversos e Imprevistos	266.496	106.000			610.000	20.000			1.002.496
		TOTAL SECCION 19	266.496	106.000			610.000	20.000			1.002.496
20		TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES									
	125A	Administración Territorial				3.757					3.757
	126B	Justicia y Seguridad				17.234					17.234
	323A	Promoción y Fomento de la Participación Juvenil				7.306					7.306
	432A	Urbanismo y Ordenación del Territorio				112					112
	441A	Incremento de Recursos Hidráulicos						1.741.865			1.741.865
	442A	Medio Ambiente y Protección Civil				38.089		8.022			46.111
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales				324.386					324.386
	455A	Patrimonio Cultural				17.069					17.069
	457A	Deportes				85.139			33.121		118.260
	512C	Estudios, Investigación y Gestión en materia de Aguas				612.148					612.148
	512B	Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre				19.645					19.645
	531A	Mejora de las Estructuras Agrarias y del Medio Rural				75.270		428.741			504.011
	622D	Comercio Interior				816					816
	714A	Capacitación y Extensión Agrarias				433.771		2.982			436.753
	722B	Desarrollo Industrial y Artesanal				35.961					35.961
	751C	Mejora, Diversificación y Diferenciación Oferta Turística				21.239					21.239
	751E	Mejora de la Promoción y Comercialización Turística				43.978					43.978
	912B	Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias				79.563					79.563
		TOTAL SECCION 20				1.815.483		2.214.731			4.030.214
22		FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL									
	313D	Asistencia a la Tercera Edad					298.309				298.309
	412C	Atención Especializada					1.213.618				1.213.618
	422B	Educación Infantil y Primaria / E.G.B.					149.119				149.119
	422C	Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional					3.504.502				3.504.502
	422K	Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos					302.864				302.864
	431B	Promoción Pública de Viviendas					831.601				831.601
		TOTAL SECCION 22					6.300.013				6.300.013
23		EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES									
	1111	Consejo Económico y Social				85.975		5.500			91.475
	112A	Dirección Política y Gobierno	122.189	8.000		18.000					148.189
	121D	Dirección Administrativa y Servicios Generales	226.571	230.101			44.000		10.908		511.580
	313B	Cooperación y Participación Social	148.323	57.622		48.897	13.000				267.842
	313C	Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	1.383.995	80.700		1.856.410	37.447	166.875			3.525.427
	313D	Asistencia a la Tercera Edad	1.273.000	603.380		170.668	147.691	215.000			2.409.739
	313E	Asistencia a Minusválidos		463.842		760.877	110.000	502.028			1.836.747
	313G	Prestaciones y otras Ayudas Sociales		27.600		7.691.128	3.000				7.721.728
	313H	Prevención e Intervención en el Área del Menor y la Familia	1.770.101	1.390.000		1.145.000	273.000	259.672			4.837.773
	315A	Admón. de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo	746.651	229.822		270.000	25.000	10.000			1.280.673
	322C	Fomento del Empleo				5.085.209		2.200.000			7.285.209
	322D	Asistencia Técnica						60.000			60.000
	322E	Dirección y Gestión Administrativa del ICFEM				731.451		179.900			911.351
	322F	Fomento y Promoción de la Economía Social				250.000					250.000
	323A	Promoción y Fomento de la Participación Juvenil	239.748	86.734		389.134	111.250	40.000			866.866
	323B	Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres				215.500		15.000			230.500
	324A	Formación Profesional Ocupacional				1.225.366		300.000			1.525.366
	325A	Potenciación y Desarrollo de la Estructura Empresarial				350.000					350.000
		TOTAL SECCION 23	5.910.578	3.177.001		20.293.615	764.388	3.953.975	10.908		34.110.465

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
24		SERVICIO CANARIO DE SALUD									
	112A	Dirección Política y Gobierno	122.265								122.265
	412B	Hemodonación y Hemoterapia				95.268					95.268
	412C	Atención Especializada	36.787.233	47.856.825		912.000	5.604.926	500.000	29.194		91.690.178
	412D	Formación del Personal Sanitario	1.734.322	22.506							1.756.828
	412E	Dirección y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria	3.131.974	967.654		70.000	160.634		16.000		4.346.262
	412F	Atención Primaria	17.351.556	2.614.150		24.653.600	1.947.000	129.400	10.400		46.706.106
	412i	Gestión de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud	305.674	31.866			70.000				407.540
	413A	Salud Pública	2.684.843	335.137		85.000	45.500	5.000			3.159.480
		TOTAL SECCION 24	62.117.867	51.832.138		25.815.868	7.828.060	634.400	55.594		148.283.927
		TOTAL	193.714.227	65.774.598	9.686.796	96.276.453	59.349.513	32.740.026	1.229.292	8.050.672	466.821.577

### INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
08		INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA									
	122B	Formación y Perfeccionamiento del Personal de las AA.PP.	125.238	222.218		10.000			500		357.956
		TOTAL SECCION 08	125.238	222.218		10.000			500		357.956
		TOTAL	125.238	222.218		10.000			500		357.956

### INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
10		INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA									
	551A	Estadística y Documentación	195.081	50.126		69.100	65.693		4.000		384.000
		TOTAL SECCION 10	195.081	50.126		69.100	65.693		4.000		384.000
		TOTAL	195.081	50.126		69.100	65.693		4.000		384.000

**INSTITUTO CANARIO DE FORMACION Y EMPLEO**

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
23		INSTITUTO CANARIO DE FORMACION Y EMPLEO									
	315A	Admín. de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo				200.000					200.000
	322C	Fomento del Empleo				1.658.021		2.200.000			3.858.021
	322D	Asistencia técnica					60.000				60.000
	322E	Dirección y Gestión Administrativa del ICFEM	635.993	186.638			183.000		1.000		1.006.631
	322F	Fomento y Promoción de la Economía Social				250.000					250.000
	324A	Formación Profesional Ocupacional				4.516.554	300.000				4.816.554
	325A	Potenciación y Desarrollo de la Estructura Empresarial				350.000					350.000
		TOTAL SECCION 23	635.993	186.638		6.974.575	543.000	2.200.000	1.000		10.541.206
		TOTAL	635.993	186.638		6.974.575	543.000	2.200.000	1.000		10.541.206

**INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER**

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
23		INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER									
	323B	Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	79.180	71.537		65.000	26.000	9.000	500		251.217
		TOTAL SECCION 23	79.180	71.537		65.000	26.000	9.000	500		251.217
		TOTAL	79.180	71.537		65.000	26.000	9.000	500		251.217

**INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS**

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
13		INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS									
	547H	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	698.191	66.520		12.000	194.386	5.000	6.055		982.152
		TOTAL SECCION 13	698.191	66.520		12.000	194.386	5.000	6.055		982.152
		TOTAL	698.191	66.520		12.000	194.386	5.000	6.055		982.152



INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
14	4128	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA Hemodonación y Hemoterapia	178.564	146.353			68.979		1.000		394.896
		TOTAL SECCION 14	178.564	146.353			68.979		1.000		394.896
		TOTAL	178.564	146.353			68.979		1.000		394.896

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
23	1111	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Consejo Económico y Social	72.515	37.900			5.500		500		116.415
		TOTAL SECCION 23	72.515	37.900			5.500		500		116.415
		TOTAL	72.515	37.900			5.500		500		116.415

## ANEXO IV

**PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**  
**PROYECTOS DE INVERSION DE CARACTER SUPRAMUNICIPAL**  
**COMUNIDAD AUTONOMA**

EJERCICIO  
PRESUPUESTARIO

1996

BOE núm. 21

	COD.	DENOMINACION
ISLA	201	FUERTEVENTURA

(Importes en miles de ptas.)

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							TOTAL
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	
90611118	GESTION DIRECTA CARRETERAS FUERTEVENTURA	11 04	513H	160.839	25.000	30.000	30.000	30.000	30.000		305.839
90611119	REP. MNIO. VALLAS. A.P. E INCIDENCIAS CITAS. FUERTEVENTURA	11 04	513H	151.000	47.400	25.000	25.000	25.000	25.000		299.200
94611159	A.T. ESTUDIOS Y DIREC. OBRAS FUERTEVENTURA	11 04	513G	15.200	14.260	10.000					39.460
94611834	CONDUCCION-PUERTO DEL ROSARIO-POZO NEGRO I FASE	11 05	441A		66.900	30.765					97.665
94718A07	PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURA DEPOSITIVA DE CABILDO DE FUERTEVENTURA	18 12	457A		61.000	50.000					111.000
94720102	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 03	455A	737	752	752					2.241
94720110	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 03	714A	225	230	230					685
95611124	MEJORA INFRAES. CTRA. GC-640 (GRAN TARAJAL-MOJURO JABLE)	11 04	513G		25.000	20.000					45.000
95611135	ACOND. CTRA. TUINEJE-PAJARA BETANCURIA	11 04	513G		100.000	70.000	300.000				470.000
95713408	DESALINIZACION AGUAS FUERTEVENTURA	13 04	531A		40.000	60.000					100.000
95750301	TRANSPORTE INTERIURANO ISLA DE FUERTEVENTURA	16 03	513B		40.000	30.209	34.209	28.598			133.016
96611104	ACOND. PTO. ROSARIO-LA OLIVA-CORRALEJO	11 04	513G			90.000					90.000
96611105	PASOS PLATONALES CIRCUNV. Y ACCESO PARADOR	11 04	513G			5.000					5.000
96611106	ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL NUEVAS CITAS. FUERTEVENTURA	11 04	513G			10.000	75.000	50.000			135.000
96611201	INCIDENCIAS CONDUCCION PUERTO ROSARIO GRAN TARAJAL	11 05	441A			50.000					50.000
96611202	AMPLIACION DESALADORA PUERTO ROSARIO II .2 FASE	11 05	441A			10.000	265.000	250.000			525.000
96612906	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN FUERTEVENTURA	12 04	442A			244.000					244.000
96624119	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA	24 53	412F			10.000					10.000
96624140	RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN EQUIPOS TÉCNICOS SANITARIOS	24 31	413A			500					500
96711208	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO FUERTEVENTURA (I. REPOSICION).	20 03	441A			30.844					30.844
96711215	AUXILIOS INICIATIVA PRIVADA CABILDO FUERTEVENTURA	20 03	441A			6.840					6.840
96711223	A.T. INSCRIP. REGISTRO AGUAS FUERTEVENTURA	11 05	512C			20.000	20.000	20.000			60.000
96712180	PLANAMIENTO INSULAR DE FUERTEVENTURA. SUBVENCION AL CABILDO	12 03	432A			10.000					10.000
96712906	ISLA DE FUERTEVENTURA (ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA)	12 04	442A			20.000					20.000
96720128	FINANCIACION PROYECTOS DE INVERSIÓN (D.A. SEGUNDA DECRETO TRANSFERENCIA INFRAESTRUCTURA RURAL)	20 03	531A			22.856					22.856
96720129	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	20 03	531A			4.584					4.584
96723704	CONSTRUCCIÓN CENTRO PARA DISMINUIDOS PSÍQUICOS. CABILDO FUERTEVENTURA	23 07	313E			15.000					15.000
	TOTAL ISLA			328.801	420.630	876.580	749.209	403.598	55.000		2.833.818

Miércoles 24 enero 1996

2199

	COD.	DENOMINACION
ISLA	202	LANZAROTE

(Importes en miles de ptas.)

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							TOTAL
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	
90611120	GESTION DIRECTA CARRETERAS LANZAROTE	11 04	513H	199.661	25.000	30.000	30.000	30.000	30.000		344.661
90611121	REP. MNTO. VALLAS A.P. E INCIDENCIAS CTAS. LANZAROTE	11 04	513H	187.328	29.750	25.000	25.000	25.000	25.000		317.078
93611122	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO GC-730 UGA-MONUMENTO CAMPESINO	11 04	513G	9.000	150.000	60.000	90.000				309.000
94611150	DESDOBLAMIENTO ARECIFE-SAN BARTOLOME E INCIDENCIAS	11 04	513G	202.000	228.619	134.000					564.619
94611154	A.T. ESTUDIOS Y DIREC. OBRAS LANZAROTE	11 04	513G	19.751	10.000	10.000					39.751
94718A05	PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE CABILDO DE LANZAROTE	18 12	457A		42.000	16.000					58.000
94720104	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 05	455A	2.454	2.504	2.504					7.462
94720112	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 05	714A	112	115	115					342
95613A08	MEJORA INFRAESTRUCTURA RURAL EN LANZAROTE	13 04	531A		17.000	8.732					25.732
95750304	CONTRATO PROGRAMA TRANSPORTE INTERURBANO DE LANZAROTE	16 03	513B		100.000	90.577	109.847	117.023			417.447
96611103	ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL NUEVAS CTAS. LANZAROTE	11 04	513G			10.000	100.000	50.000			160.000
96611136	MEJORA DRENAJE CARRETERA ACCESO AEROPUERTO	11 04	513G			50.000					50.000
96611138	DRENAJE AUTOVIA ARECIFE-AEROPUERTO	11 04	513G			50.000					50.000
96612A05	ARCEN GC-740	12 04	442A			2.200					2.200
96612S02	DESARROLLO PROYECTO "RESERVA MUNDIAL BIOSFERA"	12 05	432B			5.000					5.000
96612907	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN LANZAROTE	12 04	442A			185.000					185.000
96615407	ESTUDIO Y REDACCION PROYECTO POLIGONO INDUSTRIAL LANZAROTE	15 05	622D			5.000					5.000
96618903	ACABADO TEATRO DE SAN BARTOLOME	18 05	422C			30.000					30.000
96624116	OBRAS. REFORMA Y EQUIPAMIENTO ATENCION PRIMARIA	24 52	412F			13.000					13.000
96624139	RENOVACION. MANTENIMIENTO Y REPOSICION EQUIPOS TECNICOS SANITARIOS	24 32	413A			500					500
96711209	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LANZAROTE (I. REPOSICION)	20 05	441A			35.014					35.014
96711216	AUXILIOS INICIATIVA PRIVADA CABILDO LANZAROTE	20 05	441A			7.755					7.755
96712101	PLANEAMIENTO INSULAR LANZAROTE. SUBVENCION AL CABILDO	12 03	432A			10.000					10.000
96712907	ISLA DE LANZAROTE (ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA)	12 04	442A			20.000					20.000
96720126	FINANCIACION PROYECTOS DE INVERSION (I.A. SEGUNDA DECRETO TRANSFERENCIA INFRAESTRUCTURA RURAL)	20 05	531A			21.428					21.428
96720127	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSION REPOSICION	20 05	531A			4.297					4.297
	TOTAL ISLA			621.106	604.988	826.122	354.847	222.023	55.000		2.684.086

	COD.	DENOMINACION
ISLA	203	GRAN CANARIA

(Importes en miles de ptas.)

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							TOTAL
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	
90611116	GESTION DIRECTA CARRETERAS GRAN CANARIA	11 04	513H	558.127	23.905	20.000	20.000	20.000	20.000		662.032
90611117	REP. MNTO. VALLAS.A.P. E INCIDENCIAS CTAS. GRAN CANARIA	11 04	513H	636.040	26.779	20.000	20.000	20.000	20.000		742.027
91611109	TERCER CARRIL GC-1. LAS PALMAS-AEROPUERTO	11 04	513G	6.000.941	419.028	1.127.000	950.000				8.496.969
92611166	CONSERVACION INTEGRAL CTAS. ZONA SUR GRAN CANARIA	11 04	513H	244.572	129.561	143.733	134.733	130.000	130.000		912.599
92611167	CONSERVACION INTEGRAL GC-1 Y C-811	11 04	513H	289.690	169.566	162.602	162.602	150.000	150.000		1.084.460
92613405	MEJORA DE CAMINOS RURALES EN GRAN CANARIA	13 04	531A	75.439	32.567	17.432					125.438
93611254	INFRAESTRUCTURA ABTO. LAS PALMAS G.C. -TELDE. II FASE	11 05	441A	70.000	79.030	80.000					229.030
93750302	CONTRATO-PROGRAMA UTINSA	16 03	513B	73.213	714.974	240.616					1.028.803
94611110	CONSERVACION INTEGRAL CARRETERAS ZONA NORTE GRAN CANARIA	11 04	513H		127.000	130.000	155.000	168.000	120.000		700.000
94611147	A.T. ESTUDIOS Y DIREC. OBRAS CTAS. GRAN CANARIA	11 04	513G	23.751	36.521	20.000					80.272
94611303	HONORARIOS PROFESIONALES GRAN CANARIA	11 03	431B	56.264	50.703	50.000					156.967
94611315	II PLAN CANARIO VVDA. REHAB. PARQUE PUBLICO GRAN CANARIA	11 03	431C	389.163	388.209	350.000					1.127.372
94618701	ELABORACION INVENTARIO PATRIMONIO HISTORICO GRAN CANARIA	18 11	455A	8.652	11.290	4.000	25.000				48.942
94714542	CONST. CENTRO DISMINUIDOS PSQUICOS CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	23 07	313E		40.000	66.608	66.608				173.216
94718A03	PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE CABILDO DE GRAN CANARIA	18 12	457A		98.000	40.000					138.000
94720103	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 04	455A	9.854	10.051	10.051					29.956
94720107	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 04	442A	4.494	4.584	4.584					13.662
94720111	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 04	714A	674	688	688					2.050
95611126	AUTOPISTA GC-1 T. PASITO	11 04	513G		500.800	184.000					684.800
95611142	BLANCO-ARGUINEGUIN. INCIDENC.Y O.C.										
95710202	ACONDICIONAMIENTO CTAS. C-814 Y C-815	11 04	513G		20.000	200.000					220.000
96611108	SUBVENCION SOGAYME S.G.R.	10 06	612H		34.158	34.158					68.316
96611109	MEJORA FIRME Y ARCENES AUTOPISTA GC-1	11 04	513G			117.100	100.000				217.100
96611109	ILUMINACION TUNEL S GC-1	11 04	513G			95.000					95.000
96611110	A.T. DE E.I. AGALIE-S. NICOLAS T.-MOGAN	11 04	513G			50.000	50.000				100.000
96611111	ACOND. CTAS. C-814 TELDE-VALSEQUILLO-SAN MATEO-TEJEDA-FIRGAS-ARUCAS	11 04	513G			20.000	600.000	500.000			1.120.000
96611112	ACOND. CTAS. GC-150 MOYA-GUIA	11 04	513G			10.000	240.000	50.000			300.000
96611115	ACOND. C-811 SANTA BRIGIDA-TEJEDA	11 04	513G			10.000	100.000	200.000			310.000
96611210	AMPLIACION DESALADORA SURESTE G.C. I II FASE	11 05	441A			10.000	450.000	440.000			900.000
96611226	AMPLIACION SANEAMIENTO NORTE DE GRAN CANARIA	11 05	441B			10.000	70.000	70.000			150.000
96611227	AMPLIACION ABTO. Y SNTO. GUIA-GALDAR	11 05	441B			10.000	70.000	70.000			150.000
96612201	POLIGONO JINAMAR (NORTE) URBANIZACION	12 03	432A			125.000					125.000
96612274	REALIZACION PLAN DE MEJORA DEL PAISAJE	12 03	432A			70.000					70.000
96612905	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN GRAN CANARIA	12 04	442A			533.000					533.000

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	TOTAL
96613A05	EJECUCIÓN DE MATADEROS INSULARES	13 08	714F			50.000					50.000
96616002	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	16 02	511C			5.500					5.500
96624120	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA	24 60	412F			100.000					100.000
96624127	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO C.H. EL PINO/SABINAL	24 51	412C			260.984					260.984
96624128	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO C.H. MATERNO/INSULAR	24 54	412C			290.000					290.000
96624130	RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN EQUIPOS TÉCNICOS SANITARIOS	24 33	413A			1.500					1.500
96711210	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO GRAN CANARIA (I. REPOSICION)	20 04	441A			215.267					215.267
96711217	AUXILIOS INICIATIVA PRIVADA CABILDO GRAN CANARIA	20 04	441A			47.605					47.605
96712102	PLANEAMIENTO INSULAR GRAN CANARIA, SUBVENCION AL CABILDO	12 03	432A			25.000					25.000
96712905	ISLA DE GRAN CANARIA (ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA)	12 04	442A			60.000					60.000
96720124	FINANCIACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN (D.A. SEGUNDA DECRETO TRANSFERENCIA INFRAESTRUCTURA RURAL)	20 04	531A			96.424					96.424
96720125	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	20 04	531A			19.336					19.336
96723407	CONSTRUCCION CENTROS DE MINUSVALIDOS CABILDO GRAN CANARIA	23 07	313E			100.000	100.000				200.000
96750300	CONTRATO PROGRAMA TRANSPORTE INTERURBANO ZONA SUR DE GRAN CANARIA	16 03	513B			100.000					100.000
	TOTAL ISLA			8.440.882	2.917.414	5.337.268	3.313.943	1.818.000	440.000		22.267.507

	COD.	DENOMINACION
ISLA	204	LA GOMERA

(Importes en miles de ptas.)

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							TOTAL
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	
90611113	REP. MHTO. VALLAS A.P. E INCIDENCIAS CTAS. LA GOMERA	11 04	513I	111.697	22.296	20.000	15.000	15.000	15.000		198.993
90611151	GESTION DIRECTA CARRETERAS LA GOMERA	11 04	513I	114.000	15.000	15.000	20.000	20.000	20.000		204.000
91619109	MEJORA TRAZADO TR.LA DEGOLLADA-ACC.AEROPUERTO E INCIDENCIAS	11 04	513G	1.556.000	499.500	274.465	310.000				2.669.973
93611188	INCIDENCIAS SAN SEBASTIAN-TUNEL DE LA CUMBRE	11 04	513G	273.516	50.000	65.040					388.556
93611211	REUTILIZACIÓN AGUAS DEPURADAS Y E.S. SAN SEBASTIÁN GOMERA	11 05	441B	155.098	64.872	40.000					259.970
93750303	CONTRATO PROGRAMA TRANSPORTE INTERURBANO DE LA GOMERA	16 03	513B	60.500	34.250	35.420					130.170
94611141	A.T. ESTUDIOS Y DIRLEC. CTAS. LA GOMERA	11 04	513G	10.000	20.000	20.000					50.000
94714541	CONST.CENTRO DISMINUIDOS PSIQUICOS CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	23 07	313E		20.000	24.642	24.642				69.284
94718A02	PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE CABILDO DE LA GOMERA	18 12	457A		32.000	11.000					43.000
94720105	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 06	455A	2.533	2.584	2.584					7.701
94720113	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 06	714A	225	230	230					685
95611105	ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL CARRETERAS LA GOMERA Y A.T.	11 04	513G		10.000	40.000	150.000	100.000			300.000
95611146	ACOND. 15-711 S.SEBASTIAN-TUNEL CUMBRE HERMIGUA	11 04	513G		25.000	10.000	400.000	300.000			735.000
95611149	ACCESO A SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA POR EL SUR	11 04	513G		20.000	40.300	100.000				160.000
96611211	ABASTECIMIENTO DIVERSOS NUCLEOS LA GOMERA	11 05	441A			10.000	70.000	70.000			150.000
96611233	LIQ. VARIAS DEPURADORAS EN LA GOMERA	11 05	441B			60.000					60.000
96612903	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN LA GOMERA	12 04	442A			182.000					182.000
96612910	RESTAURACIÓN BANCALES	12 04	442A			60.000					60.000
96624124	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA	24 57	412F			10.000					10.000
96624137	RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN EQUIPOS TÉCNICOS SANITARIOS	24 34	413A			500					500
96711211	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LA GOMERA (I. REPOSICION)	20 06	441A			63.410					63.410
96711218	AUXILIOS INICIATIVA PRIVADA CABILDO LA GOMERA	20 06	441A			14.040					14.040
96712104	PLANEAMIENTO INSULAR LA GOMERA, SUBVENCION AL CABILDO.	12 03	432A			8.500					8.500
96712903	ISLA DE LA GOMERA (ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA)	12 04	442A			10.000					10.000
96720117	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	20 06	531A			4.512					4.512
96720119	FINANCIACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN (D.A. SEGUNDA DECRETO TRANSFERENCIAS INFRAESTRUCTURA RURAL)	20 06	531A			22.499					22.499
	TOTAL ISLA			2.283.569	815.740	1.043.842	1.119.642	505.000	35.000		5.802.793

	COD.	DENOMINACION
ISLA	205	EL HIERRO

(Importes en miles de ptas.)

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							TOTAL
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	
90611108	REP. MPIO. VALLAS, A.P. E INCIDENCIAS CTRAS. EL HIERRO	11 04	513I	83.556	26.202	10.000	12.000	12.000	12.000		155.758
90611127	GESTION DIRECTA CARRETERAS EL HIERRO	11 04	513I	111.585	20.000	15.000	15.000	15.000	15.000		191.585
94611142	CTRA. VALVERDE-SAN ANDRES E INCIDENCIAS	11 04	513G		150.000	109.000					259.000
94611249	IMPULSION POZO LOS PADRONES	11 05	441A	13.930	72.936	22.285					109.151
94618F08	ELABORACION INVENTARIO PATRIMONIO HISTORICO EL HIERRO	18 11	455A	2.600	2.400	2.000	6.250				13.250
94718A01	PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE CABILDO DE EL HIERRO	18 12	457A		27.000	11.000					38.000
94720109	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 02	714A	112	115	115					342
95611106	MEJORA PAVIMENTACION CARRETERAS EL HIERRO	11 04	513G		100.000	143.000	80.000				323.000
95611107	A.T. ESTUDIOS Y DIREC. OBRAS CTRAS. EL HIERRO	11 04	513G		5.000	2.000					7.000
95611225	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO GENERAL DE EL HIERRO	11 05	441A		10.000	170.000	170.000				350.000
95713410	PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA	13 04	531A		15.000	45.000					60.000
96611317	2ª FASE CARRETERA EL PINAR - LA RESTINGA	11 05	441B			40.000	100.000	100.000			240.000
96612901	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN EL HIERRO	12 04	442A			205.000					205.000
96624136	RENOVACION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION EQUIPOS TECNICOS SANITARIOS	24 35	413A			500					500
96624141	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCION PRIMARIA	24 58	412F			10.000					10.000
96711102	MEJORA CARRETERA SAN ANDRES EL PINAR	11 04	513G			50.000					50.000
96711212	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO EL HIERRO (I. REPOSICION)	20 02	441A			30.844					30.844
96711219	AUXILIOS INICIATIVA PRIVADA CABILDO EL HIERRO	20 02	441A			6.840					6.840
96712901	ISLA DE EL HIERRO (ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA)	12 04	442A			20.000					20.000
96720120	FINANCIACION PROYECTOS DE INVERSION (D.A. SEGUNDA DECRETO TRANSFERENCIA INFRAESTRUCTURA RURAL)	20 02	531A			21.785					21.785
96720121	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSION REPOSICION	20 02	531A			4.369					4.369
96750302	CONTRATO PROGRAMA ISLA DEL HIERRO	16 03	513B			17.000					17.000
	TOTAL ISLA			211.783	428.653	935.738	383.250	127.000	27.000		2.113.424

	COD.	DENOMINACION
ISLA	206	LA PALMA

(Importes en miles de ptas.)

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							TOTAL
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	
90611111	REP. MNTO. VALLAS.A.P. E INCIDENCIAS CTRAS. LA PALMA	11 04	513H	104.058	26.464	25.000	25.000	25.000	25.000		311.322
90611150	GESTION DIRECTA CARRETERAS LA PALMA	11 04	513H	181.406	20.000	30.000	30.000	30.000	30.000		321.406
92613414	MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LA PALMA	13 04	531A	3.230	82.303	15.000					100.533
92613421	MEJORA DE REGADIOS EN LA PALMA	13 04	531A	32.632	33.568	8.200					74.400
94611131	CARRETERA BAJAMAR-EL DRAGO E INCIDENCIAS	11 04	513G	176.736	124.264	133.000					434.000
94611132	MODIF. N.1 TENAGUA-LOS SAUCES I FASE E INCIDENCIAS	11 04	513G		120.000	90.000	100.000				310.000
94611139	A.T. ESTUDIOS Y DIREC. OBRAS CTRAS. LA PALMA	11 04	513G	14.500	43.000	10.000					67.500
94610F05	ELABORACION INVENTARIO PATRIMONIO HISTORICO LA PALMA	18 11	455A	3.000	2.000	2.000	12.500				19.500
94718A04	PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE CABILDO DE LA PALMA	18 12	457A		42.000	16.000					58.000
94720106	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 07	455A	1.198	1.222	1.222					3.642
94720114	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 07	714A	449	458	458					1.365
95611111	TUNEL GALLEGOS-FRANCESES	11 04	513G		275.000	208.100	71.000				554.100
95611122	REPARACION CARRETERAS NORTE DE LA PALMA	11 04	513G		90.000	120.000	50.000				260.000
95611230	DEPOSITO N.2 PARA REGULACION BOMBEO LAS BREÑAS-EL PASO	11 05	441A		10.000	19.950					29.950
95713415	HEREDAMIENTO HACIENDAS ARGUAL Y TAZACORTE. MEJORA DE REGADIOS	13 04	531A		10.000	119.289					129.289
96611121	ACOND. AMBIENTAL Y URBANISTICO CTRAS. NORTE DE LA PALMA (EL DRAGO-TUNEL LA GALGA)	11 04	513G			10.000	200.000	50.000			260.000
96612902	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN LA PALMA	12 04	442A			203.000					203.000
96624122	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCION PRIMARIA	24 56	412F			20.000					20.000
96624135	DESCRIPCION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION EQUIPOS TECNICOS SANITARIOS	24 36	413A			500					500
96711213	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LA PALMA (I. REPOSICION).	20 07	441A			86.454					86.454
96711220	AUXILIOS INICIATIVA PRIVADA CABILDO LA PALMA	20 07	441A			19.155					19.155
96712105	PLANEAMIENTO INSULAR LA PALMA. SUBVENCION AL CABILDO	12 03	432A			10.000					10.000
96712902	ISLA DE LA PALMA (ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA)	12 04	442A			20.000					20.000
96720122	FINANCIACION PROYECTOS DE INVERSION (D.A. SEGUNDA DECRETO TRANSFERENCIA INFRAESTRUCTURA RURAL)	20 07	531A			54.283					54.283
96720123	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSION REPOSICION	20 07	531A			10.885					10.885
	TOTAL ISLA			598.009	880.279	1.232.584	488.500	105.000	55.000		3.359.372



	COD.	DENOMINACION
ISLA	207	TENERIFE

(Importes en miles de ptas.)

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							TOTAL
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	
08611102	CONSERVACION INSTALACION ELECTRICA TF-5	11 04	513H	167.819	7.500	5.500	5.500	5.500	10.000		201.819
90611114	GESTION DIRECTA CARRETERAS TENERIFE	11 04	513H	630.046	107.000	100.000	75.000	75.000	75.000		1.070.046
90611115	REP. MNTO. VALLAS.A.P. E INCIDENCIAS CTIVAS. TENERIFE	11 04	513H	634.150	113.535	120.000	60.000	60.000	60.000		1.047.685
91611127	AUTOPISTA TF-5 TRAMO LA OROTAVA-LOS REALEJOS	11 04	513G	1.550.000	2.647.106	1.050.000	600.000				5.847.106
92611262	INFRAESTRUC. DEPURACION INTEGRAL ADEJE-ARONA. I FASE	11 05	441B	51.595	256.338	240.863					548.796
92613412	MEJORA CAMINOS RURALES EN TENERIFE	13 04	531A	21.945	64.719	38.925					125.589
93611115	CONSERVACION INTEGRAL TF-1 Y TF-5	11 04	513H	209.265	171.326	160.000	160.000	160.000	160.000		1.020.591
93611181	INCIDENCIAS AUTOPISTA TF-1 AEROPUERTO-TORVISCAS	11 04	513G	219.417	10.000	383.815					613.232
93611208	O.C. CONDUCCION NORTE TENERIFE (LOS DORNAJOS-LOS BALDIOS)	11 05	441A	136.709	211.054	60.550					409.193
93611222	DESALADORA SURESTE DE TENERIFE	11 05	441A		47.000	106.000	30.000				183.000
94611113	ENLACE AUTOPISTA TF-1-TF-5	11 04	513G	164.777	589.223	297.000	542.000				1.593.000
94611117	MODIF. N.1 CTRA. TF-212 OROTAVA-REALEJOS E INCIDENCIAS	11 04	513G	217.000	10.000	158.728					385.728
94611118	INCIDENCIAS CARRETERA GLADIOLOS-EL TABLERO	11 04	513G	49.980	39.000	87.000					175.980
94611128	A.T. ESTUDIOS Y DIREC. OBRAS CTIVAS. TENERIFE	11 04	513G	38.432	20.000	25.000					83.432
94611183	VIA URBANA CANDELARIA-POL. INDUSTRIAL VALLE DE GUTMAR	11 04	513G		10.000	82.000					92.000
94611184	AMPLIACION Y MEJORA TF-2112 OROTAVA-REALEJOS	11 04	513G		16.500	66.000	100.000				182.500
94611304	HONORARIOS PROFESIONALES TENERIFE	11 03	431B	52.487	50.281	50.000					152.768
94611316	II PLAN CANARIO VVDA. REIAB. PARQUE PUBLICO TENERIFE	11 03	431C	59.447	341.648	200.000					601.095
94618F02	ELABORACION INVENTARIO PATRIMONIO HISTORICO TENERIFE	18 11	455A	7.560	12.438	4.000	25.000				48.998
94714540	CONST. CENTRO DISMINUIXOS PSIQUICOS CABILDO INSULAR DE TENERIFE	23 07	313E		40.000	40.000	27.950				107.950
94718A06	PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE CABILDO DE TENERIFE	18 12	457A		90.000	40.000					138.000
94720101	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 08	455A	15.694	16.000	16.000					47.710
94720108	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 08	442A	3.370	3.438	3.438					10.246
94720115	COSTE EFECTIVO TRANS INVERSION REPOSICION	20 08	714A	1.123	1.146	1.146					3.415
95611130	ACONDICIONAMIENTO CTRA. LOS ABRIGOS Y ROT. CIAFIRAS	11 04	513G		40.000	192.000	100.000				332.000
95611131	ACONDICIONAMIENTO C-820 ICOD-EL TANQUE	11 04	513G		35.000	35.000					70.000
95611143	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-413	11 04	513G		30.000	11.000					41.000
95611145	MEJORA VIAS URBANAS COMARCA ACENTEJO	11 04	513G		80.000	80.000	100.000				260.000
95611148	MEJORA CARRETERA TEJINA-TACORONTE	11 04	513G		50.000	50.000	1.500.000	1.000.000			2.600.000
95611237	CONEXION CONDOC. DORNAJOS-BALDIOS CON DEPOSITOS TEGUESTE	11 05	441A		5.000	45.000					50.000
95611287	O.C. DEPURACION Y REUTILIZACION ADEJE-ARONA	11 05	441B		20.000	60.000	70.000				150.000

CODIGO	DENOMINACION	ORGANICA	FUNCIONAL	ANUALIDADES							
				ANT.	1995	1996	1997	1998	1999	POST.	TOTAL
95611301	PLAN ACTUACION PROSA	22 15	431B		350.000	300.000	359.600	352.925			1.362.525
95708901	CABILDO DE TENERIFE PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICA ARICO-FASNIA-AGACIE	08 02	125A		70.830	25.000					95.830
95710201	SUBVENCION SOGARTE S.G.R.	10 06	612D		45.000	45.000					90.000
95750305	CONTRATO PROGRAMA TRANSPORTE INTERURBANO MERCEDES-ANAGA (TENERIFE)	16 03	513B		47.000	45.900	45.895	47.990			186.785
96611119	MEJORA FIRME Y ARCENES TF-1	11 04	513G			150.000	100.000				250.000
96611123	ACOND. AMBIENTAL NUEVAS CTRAS. TENERIFE	11 04	513G			10.000	300.000	200.000			510.000
96611124	A.T. DE E.I. CIRCUNVALACION EXTERIOR S/C-LAGUNA	11 04	513G			20.000	100.000				120.000
96611214	AMPLIACION ABSTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GUIA DE ISORA-SANTIAGO DEL TEIDE	11 05	441A			10.000	150.000	140.000			300.000
96611235	SNTO. INTEGRAL ADEJE-ARONA, 2ª FASE	11 05	441B			10.000	300.000	290.000			600.000
96611254	AMPLIACION Y MEJORA DEL SISTEMA DE SNTO. Y DEPURACION NOROESTE DE TENERIFE	11 05	441B			10.000	150.000	140.000			300.000
96612904	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN TENERIFE	12 04	442A			675.100					675.100
96616001	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	16 02	511C			5.500					5.500
96616003	REFORMAS Y ACONDICIONAMIENTOS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	16 02	511C			3.000					3.000
96616004	EQUIPAMIENTO INFORMATICO RED DE INFORMATICA LOCAL	16 02	511C			1.000					1.000
96624126	OURAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCION PRIMARIA	24 61	412F			125.000					125.000
96624134	RENOVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPOS TÉCNICOS SANITARIOS	24 37	413A			1.000					1.000
96624142	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO GERENCIA HOSPITAL LA CANDELARIA	24 55	412C			290.000					290.000
96711214	MULVAS ACTUACIONES CABILDO TENERIFE (I. REPOSICION)	20 08	441A			215.267					215.267
96711221	AUXILIOS INICIATIVA PRIVADA CABILDO TENERIFE	20 08	441A			47.685					47.685
96712103	PLANEAMIENTO INSULAR TENERIFE, SUBVENCION AL CABILDO	12 03	432A			20.000					20.000
96712904	ISLA DE TENERIFE (ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA)	12 04	442A			60.000					60.000
96713502	PROYECTO DE DESARROLLO GANADERO MEDIANIAS NORTE DE TENERIFE	13 05	714C			20.000					20.000
96720116	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	20 08	531A			23.632					23.632
96720118	FINANCIACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN (D.A. SEGUNDA DECRETO TRANSFERENCIA INFRAESTRUCTURA RURAL)	20 08	531A			117.851					117.851
	TOTAL ISLA			4.238.896	5.656.890	6.039.908	4.900.945	2.471.415	305.000		23.613.054

## ANEXO V

## FONDO DE SANEAMIENTO Y MEJORA DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES

MUNICIPIO	Distribución por % Población	Cuantía Fija	Total
Adeje	29.635.128	26.206.897	55.842.025
Agaete	16.084.414	26.206.897	42.291.310
Agüimes	49.318.616	26.206.897	75.525.513
Agulo	3.403.705	26.206.897	29.610.602
Alajero	3.489.179	26.206.897	29.696.076
Antigua	7.082.148	26.206.897	33.289.045
Arafo	12.821.131	26.206.897	39.028.027
Arico	13.941.453	26.206.897	40.148.350
Arona	69.359.265	26.206.897	95.566.161
Arrecife	103.503.157	26.206.897	129.710.054
Artenara	3.373.178	26.206.897	29.580.075
Arucas	82.342.186	26.206.897	108.549.083
Bariovento	8.071.207	26.206.897	34.278.104
Betancuria	1.746.116	26.206.897	27.953.012
Brena Alta	16.581.996	26.206.897	42.788.892
Breña Baja	10.238.589	26.206.897	36.445.485
Buenavista Norte	16.975.788	26.206.897	43.182.684
Candelaria	32.626.723	26.206.897	58.833.622
El Paso	21.399.078	26.206.897	47.605.974
El Rosario	24.735.624	26.206.897	50.942.521
El Sauzal	19.103.485	26.206.897	45.310.381
El Tanque	9.335.004	26.206.897	35.541.901
Fasnia	6.782.989	26.206.897	32.989.885
Firgas	17.506.949	26.206.897	43.713.845
Frontera	11.026.172	26.206.897	37.233.069
Fuencaliente	5.284.137	26.206.897	31.491.034
Galdar	63.055.542	26.206.897	89.262.439
Garachico	18.294.533	26.206.897	44.501.429
Garafía	6.144.985	26.206.897	32.351.881
Granadilla Abona	51.540.946	26.206.897	77.747.842
Guia de Isora	36.372.327	26.206.897	62.579.223
Guimar	44.046.689	26.206.897	70.253.586
Haria	8.703.106	26.206.897	34.910.002
Hermigua	6.471.618	26.206.897	32.678.515
Icod de Los Vinos	65.464.083	26.206.897	91.670.980

MUNICIPIO	Distribución por % Población	Cuantía Fija	Total
Ingenio	66.569.143	26.206.897	92.776.039
La Guancia	15.889.044	26.206.897	42.095.941
La Laguna	338.523.642	26.206.897	364.730.539
La Matanza de Acentejo	17.970.952	26.206.897	44.177.848
La Oliva	15.980.624	26.206.897	42.187.520
La Orotava	107.276.233	26.206.897	133.483.129
Las Palmas G.C.	1.083.315.339	26.206.897	1.109.522.235
Los Realejos	91.057.502	26.206.897	117.264.399
Los Silos	16.108.835	26.206.897	42.315.732
Llanos de Aridane	49.419.354	26.206.897	75.626.250
Mogán	26.521.425	26.206.897	52.728.321
Moya	24.442.570	26.206.897	50.649.467
Pajara	16.001.992	26.206.897	42.208.889
Puerto de La Cruz	77.680.789	26.206.897	103.887.686
Puerto Rosario	50.322.938	26.206.897	76.529.835
Puntagorda	5.500.876	26.206.897	31.707.772
Puntallana	6.865.410	26.206.897	33.072.307
S.Andrés y Sauces	16.459.890	26.206.897	42.666.786
S.Bartolomé Tirzjana	74.640.350	26.206.897	100.847.246
S.Nicolas Tolentino	23.661.092	26.206.897	49.867.988
S/C de La Palma	52.520.846	26.206.897	78.727.743
S/C Tenerife	611.055.092	26.206.897	637.261.989
San Bartolomé	18.978.326	26.206.897	45.185.223
San Juan Rambla	13.758.294	26.206.897	39.965.191
San Miguel	15.623.464	26.206.897	41.830.360
San Sebastian	17.113.157	26.206.897	43.320.053
Santa Brigida	37.239.280	26.206.897	63.446.176
Santa Lucia	100.917.562	26.206.897	127.124.459
Santa M.Guia	37.800.967	26.206.897	64.007.864
Santa Ursula	26.249.739	26.206.897	52.456.635
Santiago del Teide	18.053.373	26.206.897	44.260.270
Tacoronte	52.120.949	26.206.897	78.327.846
Tazacorte	20.092.544	26.206.897	46.299.440
Tegueste	24.503.623	26.206.897	50.710.520
Teguise	24.998.152	26.206.897	51.205.049

MUNICIPIO	Distribución por % Población	Cuantía Fija	Total
Tejeda	7.207.307	26.206.897	33.414.204
Telde	236.140.808	26.206.897	262.347.704
Teror	51.649.877	26.206.897	57.856.774
Tias	23.065.825	26.206.897	49.272.721
Tijarafe	6.700.567	26.206.897	32.907.464
Tinajo	10.736.171	26.206.897	36.943.067
Tuineje	21.533.394	26.206.897	47.740.291
Valsequillo	19.457.592	26.206.897	45.664.489
Valverde	10.836.908	26.206.897	37.043.805
Valle Gran Rey	9.472.374	26.206.897	35.679.270
Valle Hermoso	8.779.422	26.206.897	34.986.318
Valleseco	13.495.766	26.206.897	39.702.663
Vega de S.Mateo	18.782.957	26.206.897	44.989.853
Victoria Acentejo	22.696.454	26.206.897	48.903.351
Vilaflor	4.710.239	26.206.897	30.917.136
Villa de Mazo	15.473.884	26.206.897	41.680.780
Yaiza	8.165.839	26.206.897	34.372.736
Bolsa Fondo Cooperación Local Gestión Recaudatoria			760.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.560.000.000</b>	<b>2.280.000.000</b>	<b>7.600.000.000</b>

**PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**  
**ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS**  
**COMUNIDAD AUTONOMA**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1996

(Importes en miles de pesetas)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
110	CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
110.00	ARTICULO 11 Sobre el Capital			
	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	3.100.000		
	Impuesto sobre sucesiones y donaciones		3.100.000	
	TOTAL CONCEPTO 110	-----		
111	Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas	2.700.000		
111.00	Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas		2.700.000	
	TOTAL CONCEPTO 111	-----		
	TOTAL ARTICULO 11	-----		5.800.000
	TOTAL CAPITULO 1	-----		5.800.000
200	CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
200.00	ARTICULO 20 Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			
200.01	Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	11.400.000		
	Sobre Transmisiones Patrimoniales	6.400.000		
	Sobre Actos Jurídicos Documentados		17.800.000	
	TOTAL CONCEPTO 200	-----		
	TOTAL ARTICULO 20	-----		17.800.000
210	ARTICULO 21 Impuesto General Indirecto Canario			
210.00	Impuesto General Indirecto Canario	28.200.000		
	I.G.I.C. Comunidad Autónoma		28.200.000	
	TOTAL CONCEPTO 210	-----		
	TOTAL ARTICULO 21	-----		28.200.000
220	ARTICULO 22 Sobre Consumos Específicos			
220.10	Impuestos especiales			
220.11	Sobre Combustible Derivados del Petróleo	32.042.231		
220.12	Recargo Impuesto Combustible Derivado Petróleo	3.180.319		
220.40	Disposición Adicional Cuarta Ley 5/1996	1		
	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes	2.000.000		
	TOTAL CONCEPTO 220	-----	37.222.551	
	TOTAL ARTICULO 22	-----		37.222.551
	TOTAL CAPITULO 2	-----		83.222.551
300	CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS			
300.00	ARTICULO 30 Venta de Bienes			
	Venta de libros y publicaciones	50.000		
	Venta de libros y publicaciones		50.000	
	TOTAL CONCEPTO 300	-----		
302	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	5.000		
302.00	Venta fotocopias y productos de reprografía	45.000		
302.01	Venta de Impresos Liquidaciones Dirección General de Tributos		50.000	
	TOTAL CONCEPTO 302	-----		
309	Venta de otros bienes	40.000		
309.00	Venta de otros bienes		40.000	
	TOTAL CONCEPTO 309	-----		
	TOTAL ARTICULO 30	-----		140.000

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
311	ARTICULO 31 Prestación de Servicios De la Administración Financiera			
311.03	Coste Gestión Tributos RII	3.000.000		
311.05	Coste Gestión IGIC Comunidad Autónoma	400.000		
	TOTAL CONCEPTO 311	-----	3.400.000	
313	Derechos de examen, cursos y seminarios			
313.00	De examen	25.000		
	TOTAL CONCEPTO 313	-----	25.000	
319	Otros servicios			
319.00	Otros	215.000		
319.81	Serv. Terceros Ger. El Pino/El Sabinal	350.000		
319.82	Serv. Terceros Ger. Serv. San. Lanzarote	130.000		
319.83	Serv. Terceros Ger. Serv. San. Fuerteventura	110.000		
319.84	Serv. Terceros Ger. Materno/Insular	350.000		
319.85	Serv. Terceros Ger. La Candelaria	375.000		
319.86	Serv. Terceros Ger. Serv. San. La Palma	50.000		
319.87	Serv. Terceros Ger. Serv. San. La Gomera	20.000		
319.88	Serv. Terceros Ger. Serv. San. El Hierro	7.731		
319.89	Serv. Terceros Atenc. Prim. Gran Canaria	53.635		
319.90	Serv. Terceros Atenc. Prim. Tenerife	53.634		
	TOTAL CONCEPTO 319	-----	1.715.000	
	TOTAL ARTICULO 31	-----	-----	5.140.000
321	ARTICULO 32 Tasas Fiscales			
321.01	Tasas Fiscales sobre el juego			
321.01	Apuestas y combinaciones aleatorias	75.000		
321.02	Bingos	7.400.000		
321.03	Casinos	800.000		
321.04	Máquinas recreativas	3.000.000		
	TOTAL CONCEPTO 321	-----	12.075.000	
329	Otras tasas fiscales.			
329.06	Presidencia del Gobierno	2.070		
329.08	Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	108.675		
329.10	Consejería de Economía y Hacienda	1.035		
329.11	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	718.775		
329.12	Consejería de Política Territorial	18.630		
329.13	Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación	21.735		
329.14	Consejería de Sanidad y Consumo	16.560		
329.15	Consejería de Industria y Comercio	336.375		
329.16	Consejería de Turismo y Transportes	10.350		
329.18	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	76.590		
329.23	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	1.035		
329.25	Prestación Servicios Centros de Tercera Edad	120.000		
329.26	Prestación Servicios Centros Minusválidos	35.000		
329.50	Ingresos inherentes a la gestión competencia en materia de puertos	220.000		
329.51	Ingresos inherentes gestión laboratorios Consejería de Obras Públicas	60.000		
329.60	Ingresos por Alojamiento Residencias Dirección General de Trabajo	1		
329.61	Ingresos Conservatorio Las Palmas de G.C.	1		
329.81	Tasas Sanitarias	35.578		
	TOTAL CONCEPTO 329	-----	1.782.410	
	TOTAL ARTICULO 32	-----	-----	13.857.410
380	ARTICULO 38 Reintegros			
380.00	De ejercicios cerrados			
380.00	De ejercicios cerrados	1.500.000		
	TOTAL CONCEPTO 380	-----	1.500.000	
381	De Presupuesto corriente			
381.00	De Presupuesto corriente	318.000		
	TOTAL CONCEPTO 381	-----	318.000	
	TOTAL ARTICULO 38	-----	-----	1.818.000

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
390	ARTICULO 39 Otros Ingresos			
390.00	Recargos sobre apremio y prórroga e intereses de demora			
	Sobre apremio y prórroga e intereses de demora	420.000		
	TOTAL CONCEPTO 390	-----	420.000	
391	Multas y sanciones			
391.00	Multas	900.000		
391.01	Sanciones tributarias	1.000		
391.09	Otras sanciones	1.000		
	TOTAL CONCEPTO 391	-----	902.000	
399	Ingresos diversos			
399.09	Otros ingresos Diversos	400.000		
399.80	Otros Ingresos Diversos Asistencia Sanitaria	38.000		
399.81	Ingresos Servicios Sanitarios a Desplazados	1		
	TOTAL CONCEPTO 399	-----	438.001	
	TOTAL ARTICULO 39	-----	-----	1.760.001
	TOTAL CAPITULO 3	-----	-----	22.715.411
	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
400	ARTICULO 40 Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social			
400.00	Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social			
400.02	Porcentaje de Participación Tributos no cedidos	131.037.236		
400.80	Insero	3.245.460		
400.81	Financiación Asistencia Sanitaria	130.518.319		
	Mantenimiento Centros no Psiquiátricos Cabildos	1.967.264		
	TOTAL CONCEPTO 400	-----	266.768.279	
401	Subvenciones Estatales Gestionadas por la Comunidad Autónoma			
401.25	Desplazamiento Equipos Federados	161.000		
401.26	Pensiones Asistenciales Ancianos e Incapacitados	7.226.800		
401.27	Colegio Universitario Las Palmas de Gran Canaria	354.677		
401.28	Subvenciones V.P.O.	869.500		
401.29	Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	3.427.188		
	TOTAL CONCEPTO 401	-----	12.039.165	
	TOTAL ARTICULO 40	-----	-----	278.807.444
460	ARTICULO 46 De Cabildos Insulares			
460.01	De Cabildos Insulares			
	Instituto de Ciencias Marinas	110.000		
	TOTAL CONCEPTO 460	-----	110.000	
	TOTAL ARTICULO 46	-----	-----	110.000
490	ARTICULO 49 Del Exterior			
490.01	Del Exterior			
490.02	F.S.E.	4.969.555		
490.03	F.S.E. Iniciativa HORIZON	571.875		
490.04	F.S.E. Iniciativa NOW	65.625		
	F.S.E. Iniciativa YOUTHSTAR	251.040		
	TOTAL CONCEPTO 490	-----	5.858.095	
	TOTAL ARTICULO 49	-----	-----	5.858.095
	TOTAL CAPITULO 4	-----	-----	284.775.539
500	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
500.00	ARTICULO 50 Intereses de Titulos y Valores			
	Intereses de titulos y valores			
	Intereses de titulos y valores	15.127		
	TOTAL CONCEPTO 500	-----	15.127	
	TOTAL ARTICULO 50	-----	-----	15.127
520	ARTICULO 52 Intereses de Depósitos			
520.00	Intereses de depósitos			
	Intereses de depósitos	2.500.000		
	TOTAL CONCEPTO 520	-----	2.500.000	
	TOTAL ARTICULO 52	-----	-----	2.500.000



CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
540	ARTICULO 54 Rentas de Bienes Inmuebles			
540.10	Rentas de bienes inmuebles	300.000		
540.11	Alquiler Viviendas y Locales Comerciales	70.000		
540.12	Alquileres V.P.P. anterior 13.05.88	7.000		
	Otros alquileres			
	TOTAL CONCEPTO 540		377.000	
	TOTAL ARTICULO 54			377.000
550	ARTICULO 55 Productos de Concesiones y aprovechamientos especiales			
550.00	De Concesiones Administrativas	21.000		
	De concesiones administrativas			
	TOTAL CONCEPTO 550		21.000	
	TOTAL ARTICULO 55			21.000
592	ARTICULO 59 Otros Ingresos Patrimoniales			
592.00	Comisiones sobre avales concedidos	2.000		
	Comisiones sobre avales			
	TOTAL CONCEPTO 592		2.000	
	TOTAL ARTICULO 59			2.000
	TOTAL CAPITULO 5			2.915.127
619	CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
619.00	ARTICULO 61 De las demás Inversiones Reales			
	De las demás inversiones reales	320.000		
	De las demás inversiones reales			
	TOTAL CONCEPTO 619		320.000	
	TOTAL ARTICULO 61			320.000
	TOTAL CAPITULO 6			320.000
700	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
700.00	ARTICULO 70 Del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social			
700.80	Del Fondo de Compensación Interterritorial	6.300.013		
	De ejercicio corriente	3.300.000		
	Transferencias del Estado Asistencia Sanitaria			
	TOTAL CONCEPTO 700		9.600.013	
701	De subvenciones estatales gestionadas			
701.34	ICONA (Iniciativa LIFE)	26.640		
701.35	Liquidación Decreto Traspaso de Carreteras	1.000.000		
701.36	Aportación MAPA Transformación y Comercialización	174.000		
	TOTAL CONCEPTO 701		1.200.640	
	TOTAL ARTICULO 70			10.800.653
790	ARTICULO 79 Del Exterior			
790.00	De La Comunidad Económica Europea (CEE)	9.970.240		
790.02	F.E.D.E.R.	1.077.000		
790.10	F.E.O.G.A. -Orientación	3.869.549		
790.11	REGIS	400.000		
790.12	Fondo de Cohesión (Reforestación y Regeneración Cubierta Vegetal)	115.000		
790.13	Iniciativa LIFE	1.808.900		
790.14	Fondo de Cohesión (Infraestructura recogida selectiva de residuos)	560.000		
790.15	FEOGA Orientación (Transformación y Comercialización)	56.403		
790.80	FEDER Iniciativa HORIZON	511.680		
	FEDER Infraestructura Sanitaria			
	TOTAL CONCEPTO 790		18.368.772	
	TOTAL ARTICULO 79			18.368.772
	TOTAL CAPITULO 7			29.169.425
821	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
821.00	ARTICULO 82 Reintegro de préstamos concedidos al Sector Público			
	A medio y largo plazo	225.000		
	Deuda FPI Cabildos			
	TOTAL CONCEPTO 821		225.000	
	TOTAL ARTICULO 82			225.000

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
830 830.08	ARTICULO 83 Reintegros de Depósitos y Fianzas Constituidas Reintegros de depositos A familias e Instituciones sin fines de lucro	9.200	9.200	
<b>TOTAL CONCEPTO 830</b>		-----	9.200	
831 831.08	Reintegros de fianzas A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	30.000		
<b>TOTAL CONCEPTO 831</b>		-----	30.000	
<b>TOTAL ARTICULO 83</b>		-----		39.200
870 870.00	ARTICULO 87 Remanentes de Tesorería Remanentes de Tesorería Remanente de Tesorería	29.639.324		
<b>TOTAL CONCEPTO 870</b>		-----	29.639.324	29.639.324
<b>TOTAL ARTICULO 87</b>		-----		29.639.324
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		-----		29.903.524
<b>CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>				
901 901.00	ARTICULO 90 Emisión de Deuda Pública Interior A medio y largo plazo A medio y largo plazo	8.000.000		
<b>TOTAL CONCEPTO 901</b>		-----	8.000.000	8.000.000
<b>TOTAL ARTICULO 90</b>		-----		8.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 9</b>		-----		466.821.577
<b>TOTAL ENTE 101001</b>		-----		466.821.577
<b>TOTAL GENERAL</b>		-----		466.821.577

Sección 01: Sin variaciones.

Sección 02: Sin variaciones.

Sección 05: Sin variaciones.

Sección 06: Sin variaciones.

Sección 08: En la rúbrica del Servicio 06, en lugar de «Dirección General de Organización e Inspección Administrativa»; debe decir: «Inspección General de Servicios».

Baja.—Servicio: 08. Programa: 121A. Proyecto: 227.06. Proyecto o aplicación: Estudios y trabajos técnicos. Importe: 7.000.000.

Alta.—Servicio: 06. Programa: 126C. Proyecto: 227.06. Proyecto o aplicación: Estudios y trabajos técnicos. Importe: 7.000.000.

En la rúbrica del Servicio 08, en lugar de «Viceconsejería para las Administraciones Públicas»; debe decir: «Viceconsejería de Administración Pública».

En la rúbrica del Servicio 09, en lugar de «Dirección General de Comunicación e Informática»; debe decir: «Dirección General de Comunicaciones e Informática».

Baja.—Servicio: 101. Programa: 122B. Proyecto: 229.57. Proyecto o aplicación: Cursos de Formación ICAP. Importe: 20.000.000.

Alta.—Servicio: 101. Programa: 122B. Proyecto: 226.06. Proyecto o aplicación: Reuniones y conferencias. Importe: 20.000.000 de pesetas.

En el Servicio 12, Programa 112P, Proyecto 08406002, en la denominación de la línea de actuación 08.4.06.002, donde dice: «Hogar Canario de Venezuela»; debe decir: «Subvención empresa pública (Oficina Relaciones Institucionales Venezuela)».

Baja.—Servicio: 03. Programa: 121A. Proyecto o aplicación:

Proyecto 96608201: Equipamiento informático: 2.000.000 de pesetas.

Proyecto 95608202: Mobiliario y enseres: 3.000.000 de pesetas. Importe: 5.000.000.

Alta.—Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto o aplicación: Reparación, ampliación y mejora Casas en el Exterior. Importe: 5.000.000.

Baja.—Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto: 96708904. Proyecto o aplicación: Ayudas Humanitarias (0,7 por 100). Importe: 86.000.000.

Alta.—Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto: 19400602. Proyecto o aplicación: Ayudas Humanitarias (0,7 por 100). Importe: 86.000.000.

En el Servicio 12, Programa 112P, Proyecto 96708904, en el título del Proyecto, donde dice: «Ayudas Humanitarias (0,7 por 100)»; debe decir: «Proyectos de Cooperación al Desarrollo (0,7 por 100)».

Baja.—Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto: 94606302. Proyecto o aplicación: Equipamiento informático. Importe: 1.300.000.

Alta.—Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto o aplicación: Reparación, ampliación y mejora Casas en el Exterior. Importe: 1.300.000 pesetas.

Baja.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: 96708906. Importe: 8.000.000.

Alta.—Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto o aplicación: Reparación, ampliación y mejora Casas en el Exterior. Importe: 8.000.000.

En el Servicio 13, Programa 612J, en la línea de actuación 08404102, donde dice: «Sociedad Canaria

de Fomento Económico, S. A.»; debe decir: «Gestión y funcionamiento. Oficina Bruselas».

Baja.—Sección: 08. Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto o línea de actuación: 19400602 Ayudas Humanitarias (0,7 por 100). Capítulo: IV. Importe: 129.000.000 de pesetas.

Alta.—Sección: 08. Servicio: 12. Programa: 112P. Proyecto o línea de actuación: 19400202 Ayuda Humanitaria al Pueblo Saharai. Capítulo: IV. Importe: 129.000.000 de pesetas.

Baja.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: 96708901. Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: 96708903. Proyecto o aplicación: 2.ª Fase construcción Cabildo Insular de Lanzarote. Importe: 50.000.000. Municipio: Arrecife. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: 96708901. Proyecto o aplicación: Reparación, ampliación y mejora Casas Consistoriales. Importe: 7.500.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto o aplicación: Ampliación Ayuntamiento Haría. Importe: 7.500.000. Municipio: Haría. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: 96708901. Proyecto o aplicación: Ampliación, reparación y mejora Casas Consistoriales. Importe: 7.500.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto o aplicación: Casa Consistorial Tegui. Importe: 7.500.000. Municipio: Tegui. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: 96708901. Importe: 50.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Rehabilitación del Edificio Metrop. Importe: 50.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 09. Programa: 521A. Proyecto: 94608101. Importe: 7.800.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 02. Programa: 125A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Terminación de la ampliación del edificio del Ayuntamiento. Importe: 7.800.000. Municipio: El Tanque. Isla: Tenerife.

Sección 10: En el Servicio 06, Programa 612D, Proyecto 10.4012.02, donde dice: «Proyecto o aplicación: Subvención Gestión Recaudatoria de Canarias S. A.»; debe decir: «Proyecto o aplicación: Gestión Recaudatoria de Canarias S. A.».

En el Servicio 09, Programa 612H, Proyecto 96.7103.02, donde dice: «Confederación Provincial de Empresarios. Adquisición y adecuación de sedes»; debe decir: «Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife. Adquisición y adecuación de sede».

Baja.—Servicio: 09. Programa: 612H. Proyecto: 96710302. Proyecto o aplicación: Confederación Empresarios de Tenerife. Importe: 25.000.000. Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 10. Programa: 612C. Proyecto: Cap. VII. Proyecto o aplicación: Sede Provincial Tenerife FECAM. Importe: 25.000.000. Municipio: La Laguna. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 09. Programa: 612H. Proyecto: 96710301. Proyecto o aplicación: Confederación

Empresarios de Las Palmas. Importe: 25.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Alta.—Servicio: 10. Programa: 612C. Proyecto: Cap. VII. Proyecto o aplicación: Sede Provincial Las Palmas FECAM. Importe: 25.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Sección 11: Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 94611174. Importe: 70.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611132. Proyecto o aplicación: Enlace Acceso Puerto Calero. Importe: 70.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 95611124. Proyecto o aplicación: Mejora infraestructura carretera Gran Canaria 640. Importe: 20.000.000. Municipio: Varios. Isla: Fuerteventura.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto o aplicación: Mejora acceso carretera Solana-Matorral. Importe: 20.000.000. Municipio: Pájara. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 94611175. Proyecto o aplicación: Desarrollo Infraestructura de Carreteras. Importe: 25.000.000. Municipio: Diversos.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611135. Proyecto o aplicación: Canal Aguas Pluviales, kilómetros 35 de LZ-2. Importe: 25.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 94611175. Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611135. Proyecto o aplicación: Intersección acceso Puerto Calero. Importe: 50.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 512C. Proyecto: 96611249. Proyecto o aplicación: Terminación Planificación Hidrológica.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 512C. Proyecto: 96611249. Proyecto o aplicación: Planificación Regional.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto o aplicación:

94611174. Expropiación carretera provincia Santa Cruz de Tenerife. Importe baja: 25.000.000.

94611175. Expropiación carretera provincia Las Palmas de Gran Canaria. Importe baja: 25.000.000.

Total importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611133. Proyecto o aplicación: Mejora drenaje carretera acceso aeropuerto. Importe: 50.000.000. Municipio: Varios. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto o aplicación:

94611174: 25.000.000.

94611175: 25.000.000.

Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611134. Proyecto o aplicación: Mejora y adecuación carretera Monumento al Campesino-Teguise. Anualidad: 1997: 70.000.000. Importe: 50.000.000. Municipio: Teguise. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto o aplicación:

94611174: 25.000.000.

94611175: 25.000.000.

Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611134. Proyecto o aplicación: Drenaje Autovía Arrecife-Aeropuerto. Importe: 50.000.000. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 95611135. Importe: 30.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611133. Proyecto o aplicación: Acondicionamiento Monumento El Campesino (al Cabildo de Lanzarote. Subconcepto 760.00). Anualidades:

1996: 30.000.000.

1997: 70.000.000.

1998: 30.000.000.

Importe: 30.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611125. Importe: 70.626.538. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Finalización vía de la Avenida de las Nieves hasta el Roque, en Santa Cruz de La Palma. Importe: 70.626.538. Municipio: Santa Cruz de La Palma. Isla: La Palma.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611125. Proyecto o aplicación: Desarrollo de infraestructura de carreteras. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: 1.ª fase circunvalación interior a Valverde. Desde curva de San Juan a la carretera general a Puerto Estaca, pasando por la Iglesia de la Concepción. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: El Hierro. Anualidad 1997: 50.000.000. Anualidad 1998: 100.000.000.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611125. Proyecto o aplicación: Desarrollo de infraestructura de carreteras. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: 1.ª fase acceso a Valverde por el cementerio desde la carretera general a San Andrés, entrando por El Río. Importe: 10.000.000. Municipio: Valverde. Isla: El Hierro. Anualidad 1997: 50.000.000.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611125. Importe: 150.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Proyectos fases II y III. Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 150.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: 96611125. Importe: 9.373.462. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513G. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Avenida Candelaria-Caletillas. Importe: 9.373.462. Municipio: Candelaria. Isla: Tenerife. Anualidad 1997: 400.626.538. Anualidad 1998: 250.000.000.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Proyecto o aplicación: Infraestructura abastecimiento aguas. Importe: 20.300.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Ampliación de la red de agua desde el depósito de Velhoco hasta San Vicente, Santa Cruz de La Palma. Importe: 20.300.000. Municipio: Santa Cruz de La Palma. Isla: La Palma.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 25.700.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Suministro de agua potable a viviendas de Pájara, La Medida, Lomo de Mena y Escobonal. Importe: 25.700.000. Municipio: Güímar. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 15.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Mejora de la calidad del agua para riego. Importe: 15.000.000. Municipio: San Miguel de Abona. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 100.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Programa de reforma y embellecimiento de la red viaria de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Importe: 100.000.000. Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Isla: Tenerife. Anualidad 1997: 250.000.000. Anualidad 1998: 150.000.000.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Asfaltado de calles del Municipio de Tuineje. Importe: 10.000.000. Municipio: Tuineje. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 32.200.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Muros Camino de Güime. Importe: 32.200.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 25.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Rotonda de conexión Avenida de Las Playas. Importe: 25.000.000. Municipio: Tías. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 12.800.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Plan Parcial de naves industriales sectores 10 y 12 de Playa Honda y 02 del Quintero. Importe: 12.800.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96611215. Importe: 9.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Asfaltado de calles del municipio.

Importe: 9.000.000. Municipio: La Oliva. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441B. Proyecto: 96611255. Proyecto o aplicación: Infraestructura para depuración y reutilización de aguas. Importe: 40.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441B. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: 2.ª fase carretera El Pinar-La Restinga. Importe: 40.000.000. Municipio: Varios. Isla: El Hierro. Anualidad 1997: 100.000.000. Anualidad 1998: 100.000.000.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441B. Proyecto: 96611255. Proyecto o aplicación: Infraestructura para depuración y reutilización de aguas. Importe: 200.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441B. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Fases II y III de la circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 200.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441B. Proyecto: 96611255. Proyecto o aplicación: Infraestructura para depuración y reutilización de aguas. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441B. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Pozo de abastecimiento público. Importe: 10.000.000. Municipio: Guía de Isora. Isla: Tenerife. Anualidad 1997: 55.500.000.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 442A. Proyecto: 96611215. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Canchas deportivas en Puerto del Rosario. Importe: 10.000.000. Municipio: Puerto del Rosario. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 431B. Proyecto: 94611306. Proyecto o aplicación: II Plan de Viviendas. Erradicación chabolismo. Importe: 100.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 431B. Proyecto: Cap. VI. Proyecto o aplicación: Erradicación chabolismo en Telde. Importe: 100.000.000. Municipio: Telde. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 431B. Proyecto: 94611306. Importe: 100.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 431B. Proyecto: 95611302. Importe: 100.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 431D. Proyecto: 94711314. Importe: 18.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 431D. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Urbanización de suelo para construcción de viviendas sociales en venta. Importe: 18.000.000. Municipio: Valverde. Isla: El Hierro.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96711222. Proyecto o aplicación: Auxilio obras hidráulicas iniciativa pública. Importe: 15.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto o aplicación: Ampliación de la red de distribución en Costa Tegui. Importe: 15.000.000. Municipio: Tegui. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto: 96711222. Proyecto o aplicación: Auxilio obras hidráulicas iniciativa pública. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 441A. Proyecto o aplicación: Incremento de recursos hidráulicos. Importe: 10.000.000. Municipio: Teguiise. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513F. Proyecto: 94611104. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513F. Proyecto o aplicación: Mejora Puerto Orzola. Importe: 10.000.000. Municipio: Haría. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 513F. Proyecto: 94611104. Proyecto o aplicación: A. T. Incidencias y pequeñas obras. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 513F. Proyecto o aplicación: Acondicionamiento Puerto Caleta Famara. Importe: 10.000.000. Municipio: Teguiise. Isla: Lanzarote.

Sección: 12. Memoria del programa 444A: Dirección Administrativa y Servicios Generales: En el apartado Líneas de Acción, último párrafo, donde dice: «... en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio»; debe decir: «... en materia de protección de medio ambiente, conservación y gestión de espacios naturales y servicios forestales».

Memoria del programa 444A: En el apartado Gestión de Programa, en el párrafo segundo, donde dice: «... el Decreto 306/1991, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, así como el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre»; debe decir: «... el Decreto 107/1995, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, modificado por el Decreto 273/1995, de 11 de agosto, así como el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre».

Memoria del programa 442A: Medio Ambiental y Protección Civil: En el apartado Descripción, segundo párrafo, línea tres, donde dice: «... y que por virtud del artículo 10 del Decreto 306/1991»; debe decir: «... y que por virtud del Decreto 107/1995, de 26 de abril».

Memoria del programa 444A: En el apartado Gestión del Programa, primer párrafo, línea cuarta, donde dice: «Ley 11/1994»; debe decir: «Ley 12/1994».

Baja.—Servicio: 01. Programa: 112A. Proyecto: 162.01. Importe: 50.000.

Alta.—Servicio: 02. Programa: 112A. Proyecto: 162.01. Importe: 50.000.

Sección: 12. Servicio: 03. Programa: 432A.

Baja.—Proyecto: 96712101. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular de Lanzarote.

Alta.—Proyecto: 96712101. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular Lanzarote, subvenciones al Cabildo.

Baja.—Proyecto: 96712102. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular de Gran Canaria.

Alta.—Proyecto: 96712102. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular Gran Canaria, subvenciones al Cabildo.

Baja.—Proyecto: 96712103. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular de Tenerife.

Alta: Proyecto: 96712103. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular Tenerife, subvenciones al Cabildo.

Baja.—Proyecto: 96712104. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular La Gomera.

Alta.—Proyecto: 96712104. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular La Gomera, subvenciones al Cabildo.

Baja.—Proyecto: 96712105. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular La Palma.

Alta.—Proyecto: 96712105. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular La Palma. Subv. al Cabildo.

Baja.—Proyecto: 96712180. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular Fuerteventura.

Alta.—Proyecto: 96712180. Proyecto o aplicación: Planeamiento Insular Fuerteventura. Subv. al Cabildo.

Baja.—Proyecto: 96712106. Proyecto o aplicación: Plan General Revisión 2.ª fase. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712106. Proyecto o aplicación: Plan General Revisión, 2.ª fase. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712107. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712107. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. Subv. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712108. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias documento definitivo.

Alta.—Proyecto: 96712108. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias documento definitivo. Subv. Ayuntamiento Agulo.

Baja.—Proyecto: 96712109. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión.

Alta.—Proyecto: 96712109. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias documento definitivo. Subv. Ayuntamiento Arafo.

Baja.—Proyecto: 96712110. Proyecto o aplicación: Plan General Revisión, 2.ª fase. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712110. Proyecto o aplicación: Plan General Revisión 2.ª fase. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712111. Proyecto o aplicación: Plan General documento definitivo.

Alta.—Proyecto: 96712111. Proyecto o aplicación: Plan General documento definitivo. Subv. Ayuntamiento de Arucas.

Baja.—Proyecto: 96712112. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712112. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712113. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental.

Alta.—Proyecto: 96712113. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. Subv. Ayuntamiento Buenavista del Norte.

Baja.—Proyecto: 96712114. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión.

Alta.—Proyecto: 96712114. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión. Subv. Ayuntamiento Can delaria.

Baja.—Proyecto: 96712115. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental.

Alta.—Proyecto: 96712115. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. Subv. Ayuntamiento de Fargas.

Baja.—Proyecto: 96712116. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712116. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712117. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712117. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712118. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias modificación.

Alta.—Proyecto: 96712118. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias modificación. Subv. Ayuntamiento de La Guancha.

Baja.—Proyecto: 96712119. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión.

Alta.—Proyecto: 96712119. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión. Subv. Ayuntamiento de Guía de Isora.

Baja.—Proyecto: 96712120. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias documento definitivo. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712120. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias documento definitivo. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712121. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión.

Alta.—Proyecto: 96712121. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión. Subv. Ayuntamiento de Ingenio.

Baja.—Proyecto: 96712122. Proyecto o aplicación: Plan General documento definitivo. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712122. Proyecto o aplicación: Plan General documento definitivo. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712123. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias documento definitivo. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712123. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias documento definitivo. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712124. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias adaptación PIOT. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712124. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias adaptación PIOT. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712125. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión.

Alta.—Proyecto: 96712125. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión. Subv. Ayuntamiento de La Oliva.

Baja.—Proyecto: 96712126. Proyecto o aplicación: Plan General revisión. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712126. Proyecto o aplicación: Plan General revisión. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712127. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias texto refundido.

Alta.—Proyecto: 96712127. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias texto refundido. Subv. Ayuntamiento de El Paso.

Baja.—Proyecto: 96712128. Proyecto o aplicación: Plan General (revisión).

Alta.—Proyecto: 96712128. Proyecto o aplicación: Plan General (revisión). Subv. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Baja.—Proyecto: 96712129. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (revisión).

Alta.—Proyecto: 96712129. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (revisión). Subv. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Baja.—Proyecto: 96712130. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (revisión). Suelo Rústico.

Alta.—Proyecto: 96712130. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (revisión). Suelo Rústico. Subv. Ayuntamiento de Santa Brígida.

Baja.—Proyecto: 96712131. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias Catálogo y Ambiental.

Alta.—Proyecto: 96712131. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias Catálogo y Ambiental. Subv. Ayuntamiento de Tazacorte.

Baja.—Proyecto: 96712132. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (actualización).

Alta.—Proyecto: 96712132. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (actualización). Subv. Ayuntamiento de Tegueste.

Baja.—Proyecto: 96712133. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (actualización). «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712133. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (actualización). Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712134. Proyecto o aplicación: Plan General texto refundido. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712134. Proyecto o aplicación: Plan General texto refundido. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712135. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712135. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias contenido ambiental. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712136. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (revisión).

Alta.—Proyecto: 96712136. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (revisión). Subv. de Ayuntamiento Tuineje.

Baja.—Proyecto: 96712137. Proyecto o aplicación: Normas Subsidiarias documento definitivo.

Alta.—Proyecto: 96712137. Proyecto o aplicación: Normas Subsidiarias documento definitivo. Subv. Ayuntamiento de Vallehermoso.

Baja.—Proyecto: 96712138. Proyecto o aplicación: Plan General documento definitivo. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712138. Proyecto o aplicación: Plan General documento definitivo. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712139. Proyecto o aplicación: Normas Subsidiarias texto refundido. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712139. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias texto refundido. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712140. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias modificaciones. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712140. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias modificaciones. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712141. Proyecto o aplicación: Plan General (revisión).

Alta.—Proyecto: 96712141. Proyecto o aplicación: Plan General (revisión). Subv. Ayuntamiento de La Orotava.

Baja.—Proyecto: 96712178. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias (revisión).

Alta.—Proyecto: 96712178. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias revisión. Subv. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Baja.—Proyecto: 96712179. Proyecto o aplicación: Planeamiento Municipal. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712179. Proyecto o aplicación: Planeamiento Municipal. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712142. Proyecto o aplicación: PERI Jardín del Atlántico.

Alta.—Proyecto: 96712142. Proyecto o aplicación: PERI Jardín del Atlántico. Subv. Ayuntamiento de Arico.

Baja.—Proyecto: 96712143. Proyecto o aplicación: Plan especial de reforma interior de Abona.

Alta.—Proyecto: 96712143. Proyecto o aplicación: Plan Especial de reforma interior Porís de Abona. Subv. Ayuntamiento de Arico.

Baja.—Proyecto: 96712144. Proyecto o aplicación: Plan Especial Teno Alto.

Alta.—Proyecto: 96712144. Proyecto o aplicación: Plan Especial Teno Alto. Subv. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Baja.—Proyecto: 96712145. Proyecto o aplicación: Plan Especial Barranco Oeste de San Isidro.

Alta.—Proyecto: 96712145. Proyecto o aplicación: Plan Especial Barranco Oeste de San Isidro. Subv. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Baja.—Proyecto: 96712146. Proyecto o aplicación: Plan Especial Zona Periférica Parque.

Alta.—Proyecto: 96712146. Proyecto o aplicación: Plan Especial Asentamiento Zona Periférica Parque. Subv. Ayuntamiento de Hermigua.

Baja.—Proyecto: 96712147. Proyecto o aplicación: Plan Especial frente marítimo terminación. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712147. Proyecto o aplicación: Plan Especial frente marítimo terminación. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712148. Proyecto o aplicación: Plan Especial Parque La Manilla terminación. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712148. Proyecto o aplicación: Plan Especial Parque La Manilla terminación. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712149. Proyecto o aplicación: Plan Parcial Salto del Negro. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712149. Proyecto o aplicación: Plan Parcial Salto del negro. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712150. Proyecto o aplicación: Plan Especial Area Sanitaria Universitaria. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712150. Proyecto o aplicación: Plan Especial Area Sanitaria Universitaria. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712151. Proyecto o aplicación: Plan Especial San Andrés.

Alta.—Proyecto: 96712151. Proyecto o aplicación: Plan Especial San Andrés. Subv. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Baja.—Proyecto: 96712152. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior de la avenida de Tirajana, Playa del Inglés.

Alta.—Proyecto: 96712152. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior de la avenida de Tirajana, Playa del Inglés. Subv. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Baja.—Proyecto: 96712153. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior de la avenida Italia, Playa del Inglés.

Alta.—Proyecto: 96712153. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior de la avenida Gran Canaria, Playa del Inglés. Subv. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Baja.—Proyecto: 96712155. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior Cercados de Araña.

Alta.—Proyecto: 96712155. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior Cercados de Araña, Subv. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Baja.—Proyecto: 96712156. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior Hoya del Tunte.

Alta.—Proyecto: 96712156. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior Hoya del Tunte. Subv. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Baja.—Proyecto: 96712157. Proyecto o aplicación: Plan Especial Zona Costera Contenido Ambiental.

Alta.—Proyecto: 96712157. Proyecto o aplicación: Plan Especial Zona Costera Contenido Ambiental. Subv. Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Baja.—Proyecto: 96712158. Proyecto o aplicación: Planeamiento Desarrollo Plan General.



Alta.—Proyecto: 96712158. Proyecto o aplicación: Planeamiento desarrollo Plan General. Subv. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Baja.—Proyecto: 96712159. Proyecto o aplicación: Proyecto de Urbanización Viviendas Sociales Ravelo.

Alta.—Proyecto: 96712159. Proyecto o aplicación: Proyecto de Urbanización Viviendas Sociales Ravelo. Subv. Ayuntamiento de El Sauzal.

Baja.—Proyecto: 96712160. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior Casco.

Alta.—Proyecto: 96712160. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Reforma Interior Casco. Subv. Ayuntamiento de Tazacorte.

Baja.—Proyecto: 96712161. Proyecto o aplicación: Plan Especial Los Laureles.

Alta.—Proyecto: 96712161. Proyecto o aplicación: Plan Especial Los Laureles. Subv. Ayuntamiento de Tegueste.

Baja.—Proyecto: 96712162. Proyecto o aplicación: Planeamiento Desarrollo Plan General.

Alta.—Proyecto: 96712162.

Proyecto o aplicación: Planeamiento Desarrollo Plan General. Subv. Ayuntamiento de Telde.

Baja.—Proyecto: 96712163. Proyecto o aplicación: Planeamiento Desarrollo. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712163. Proyecto o aplicación: Planeamiento Desarrollo. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712164. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección y Reforma Interior Centro Histórico.

Alta.—Proyecto: 96712164. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección y Reforma Interior Centro Histórico. Subv. Ayuntamiento de Agüimes.

Baja.—Proyecto: 96712165. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección Patrimonio Histórico.

Alta.—Proyecto: 96712165. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección Patrimonio Histórico. Subv. Ayuntamiento de Alajeró.

Baja.—Proyecto: 96712166. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección y Reforma Interior Casco adaptación de normas subsidiarias.

Alta.—Proyecto: 96712166. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección y Reforma Interior Casco adaptación normas subsidiarias. Subv. Ayuntamiento de Garachico.

Baja.—Proyecto: 96712167. Proyecto o aplicación: Plan Especial y Reforma Interior Casco de Granadilla.

Alta.—Proyecto: 96712167. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección y Reforma Interior Casco de Granadilla. Subv. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Baja.—Proyecto: 96712168. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección y Reforma Interior Convento Valle Alto.

Alta.—Proyecto: 96712168. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección y Reforma Interior Convento Valle Alto. Subv. Ayuntamiento de Hermigua.

Baja.—Proyecto: 96712169. Proyecto o aplicación: Plan de Protección Centro Histórico.

Alta.—Proyecto: 96712169. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección Centro Histórico. Subv. Ayuntamiento de La Laguna.

Baja.—Proyecto: 96712170. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección Centro Histórico.

Alta.—Proyecto: 96712170. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección Centro Histórico. Subv. Ayuntamiento de Tegueste.

Baja.—Proyecto: 96712171. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección Plaza de la Candelaria.

Alta.—Proyecto: 96712171. Proyecto o aplicación: Plan Especial de Protección Plaza de la Candelaria. Subv. Ayuntamiento de Tijarafe.

Baja.—Proyecto: 96712172. Proyecto o aplicación: Planeamiento Protección del Patrimonio. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712172. Proyecto o aplicación: Planeamiento Protección del Patrimonio. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Proyecto: 96712173. Proyecto o aplicación: Plan Especial Ordenación Litoral documento definitivo.

Alta.—Proyecto: 96712173. Proyecto o aplicación: Plan Especial Ordenación Litoral Documento Definitivo. Subv. Ayuntamiento de Alajeró.

Baja.—Proyecto: 96712174. Proyecto o aplicación: Plan Especial Ordenación Litoral Los Abrigos.

Alta.—Proyecto: 96712174. Proyecto o aplicación: Plan Especial Ordenación Litoral Los Abrigos. Subv. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Baja.—Proyecto: 96712175. Proyecto o aplicación: Plan Especial Ordenación Litoral documento definitivo.

Alta.—Proyecto: 96712175. Proyecto o aplicación: Plan Especial Ordenación Litoral documento definitivo. Subv. Ayuntamiento de Hermigua.

Baja.—Proyecto: 96712176. Proyecto o aplicación: Plan Especial Litoral Cangrejera y la Bajita.

Alta.—Proyecto: 96712176. Proyecto o aplicación: Plan Especial Litoral Cangrejera y la Bajita. Subv. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Baja.—Proyecto: 96712177. Proyecto o aplicación: Planeamiento núcleo costeros. «Gesplan, Sociedad Anónima».

Alta.—Proyecto: 96712177. Proyecto o aplicación: Planeamiento núcleo costeros. Subv. a «Gesplan, Sociedad Anónima».

Baja.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: 96612268. Importe: 30.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: 96712202. Proyecto o aplicación: Mejora Urbanización La Santa. Importe: 30.000.000. Municipio: Tinajo. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Proyecto o aplicación: Infraestructura medioambiental. Importe: 26.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Terminación plaza pública y de dependencias Ayuntamiento El Paso. Importe: 26.000.000. Municipio: El Paso. Isla: La Palma.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Proyecto o aplicación: Infraestructura medioambiental. Importe: 15.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: 1.ª fase construc-

ción infraestructura de equipamiento de deportes en Frontera (polideportivo cubierto). Importe: 15.000.000. Municipio: Frontera. Isla: El Hierro. Anualidad 1997: 50.000.000. Anualidad 1998: 50.000.000.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Proyecto o aplicación: Infraestructura medioambiental. Importe: 60.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Restauración banales. Importe: 60.000.000. Municipio: Varios. Isla: La Gomera.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Proyecto o aplicación: Infraestructura medioambiental. Importe: 60.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Apertura de la calle trasera a Obispo Pérez Cáceres. Importe: 60.000.000. Municipio: Candelaria. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Proyecto o aplicación: Infraestructura medioambiental. Importe: 20.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Rampa especial para acceso al colegio Príncipe Felipe. Importe: 20.000.000. Municipio: La Victoria. Isla: Tenerife. Anualidad 1997: 10.000.000.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Proyecto o aplicación: Infraestructura medioambiental. Importe: 8.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Mirador La Atalaya. Importe: 8.000.000. Municipio: El Tanque. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Proyecto o aplicación: Infraestructura medioambiental. Importe: 20.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Denominación: Asfaltado de calles de municipio de Puerto del Rosario. Importe: 20.000.000. Municipio: Puerto del Rosario. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Importe: 6.400.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Repavimentación y arreglo de aceras de barrios. Importe: 6.400.000. Municipio: Arrecife. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Importe: 5.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto o aplicación: Limpieza de Playa Honda. Importe: 5.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Importe: 9.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Limpieza y jardinería del municipio. Importe: 9.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Importe: 8.400.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Construcción de un paso de peatones en Playa Honda. Importe: 8.400.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612908. Importe: 2.200.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Arcén GC-740. Importe: 2.200.000. Municipio: Diversos. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: 96712179. Importe: 7.179.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: 96712123. Proyecto o aplicación: Normas subsidiarias de Mogán. Importe: 7.179.000. Municipio: Mogán. Isla: Gran Canaria. Anualidad 1997: 22.821.000.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: 96712179. Importe: 5.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: 96712102. Importe: 5.000.000. Municipio: Varios. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 432B. Proyecto: 96612S01. Proyecto o aplicación: Restauración del medio físico. Importe: 5.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 432B. Proyecto o aplicación: Desarrollo Proyecto «Reserva Mundial Biosfera». Importe: 5.000.000. Municipio: Varios. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612A01. Importe: 30.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto o aplicación: Plan especial de barrios de Arrecife. Importe: 30.000.000. Municipio: Arrecife. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442. Proyecto: 96612A01. Importe: 100.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Infraestructura del Valle de Jinámar. Importe: 100.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyectos: 96612908: 10.000.000; 96612A01: 60.000.000. Importe: 70.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 432A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Realización del plan de mejora del paisaje. Importe: 70.000.000. Municipio: Varios. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612A01. Importe: 25.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Mejora y acondicionamiento del Camino Forestal comprendido entre Los Chorros de Epina y el Barrio de Alojera. Importe: 25.000.000. Municipio: Vallehermoso. Isla: La Gomera. Sección: 12. Importe: 6.000.000.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 432A. Código: 96612207. Denominación: Actuaciones en centros históricos. Capítulo: 6. Isla: Varias. Municipio: Diversos.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 432A. Denominación: Actuaciones en el Centro Histórico de La Palma. Capítulo: 7. Isla: La Palma. Municipio: Santa Cruz de La Palma.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612A03. Importe: 6.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Carrozado autobomba forestal. Importe: 6.000.000. Municipio: Agaete. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 96612604. Proyecto o aplicación: Estudios e informes. Importe: 2.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 442A. Proyecto: 12400702. Proyecto o aplicación: Grupos ambientalistas y ecologistas. Importe: 2.000.000.

Sección 13: Baja.—Servicio: 08. Programa: 714F. Proyecto: 96.713B04. Proyecto o aplicación: Clasificación económica: 760 «Promoción Laboratorio enológico». Municipio: Sin especificar. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 08. Programa: 714F. Proyecto: 96.713B04. Proyecto o aplicación: Clasificación económica: 760.00 «Promoción Laboratorio enológico». Municipio: Tegueste. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 09. Programa: 714I. Proyecto: 96613606. Proyecto o aplicación: 2.ª Fase Cámaras Frigoríficas. Importe: 20.000.000. Municipio: San Juan de la Rambla. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 09. Programa: 714F. Proyecto: Capítulo VII. Proyecto o aplicación: A determinar 2.ª Fase Cámaras Frigoríficas. Importe: 20.000.000. Municipio: San Juan de la Rambla. Isla: Tenerife.

Baja:

#### *Anexo de transferencias corrientes*

Sección: 13. Servicio: 105. Programa: 542B. Proyecto: 13405502. Denominación: Adaptación y transferencias de nuevas tecnologías. Subconcepto: 460.00. Importe: 6.000.000.

#### *Anexo de inversiones reales*

Sección: 13. Servicio: 105. Programa: 542B. Proyecto: 96613203. Denominación: Acondicionamiento del Jardín Botánico. Subconcepto: 601.00. Importe: 40.000.000.

#### *Anexo de inversiones reales*

Sección: 13. Servicio: 105. Programa: 542B. Proyecto: 96613901. Denominación: Infraestructura de la investigación. Subconcepto: 622.00. Importe: 10.911.814.

#### ESTADO DE GASTOS

Sección	Servicio	Programa	Subconcepto	Importe
13	105	542B	221.09	5.000.000
13	105	542B	222.00	5.000.000
Total .....				10.000.000
Total importe baja .....				66.911.814

#### ESTADO DE GASTOS

Alta.

Sección	Servicio	Programa	Subconcepto	Importe	
13	105	542A	120.00	13.454.412	
13	105	542B	120.07	2.242.402	
13	105	542B	121.01	22.393.212	
13	105	542B	121.02	1.878.204	
13	105	542B	130.00	20.101.428	
13	105	542B	130.01	3.202.068	
				103.07	3.640.088
Total .....				66.911.814	
Total importe alta .....				66.911.814	

Baja.—Servicio: 04. Programa: 531A. Proyecto: 96613408. Proyecto o aplicación: Mejora de regadíos de iniciativa pública. Importe: 10.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 531A. Proyecto: 96613412. Proyecto o aplicación: Estudio, proyecto y experiencia piloto impermeabilización presa Mala. Importe: 10.000.000. Municipio: Haría. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 531A. Proyecto: 96713404. Importe: 20.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 531A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Mejora camino rural Betancuria-Valle Cerezo. Importe: 20.000.000. Municipio: Betancuria. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 09. Programa: 714I. Proyecto: 96613604. Importe: 50.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 08. Programa: 714F. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Ejecución de mataderos insulares. Importe: 50.000.000. Municipio: Varios. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 08. Programa: 714F. Proyecto: 470.00. Proyecto o aplicación: Fomento comercialización agrícola. Importe: 75.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 08. Programa: 714F. Proyecto o aplicación: Desarrollo y comercialización agrícola y ganadera al Cabildo Insular de Lanzarote. Importe: 75.000.000. Municipio: Varios. Isla: Lanzarote.

Sección 14: Sin variaciones.

Sección 15: Baja.—Servicio: 03. Programa: 722B. Proyecto: 95715301. Proyecto o aplicación: Centros de venta y rescate de artesanía. Importe: 15.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 722B. Proyecto: 96715202. Proyecto o aplicación: Centro de venta de artesanía. Importe: 15.000.000. Municipio: Arafo. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 731B. Proyecto: 96715103. Proyecto o aplicación: Programa de electrificación integral de Canarias. Importe: 10.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 731B. Proyecto: 96715304. Proyecto o aplicación: Electrificación de Maciot 2.ª fase. Importe: 10.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 622D. Proyecto: 96615406. Proyecto o aplicación: Estudios y trabajos

técnicos. Importe: 5.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 622D. Proyecto o aplicación: Estudio y redacción proyecto polígono industrial Lanzarote. Importe: 5.000.000. Municipio: Sin especificar. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 622D. Código: 95709301 Segundo Plan Regional de Mercado. Capítulo: 7. Importe: 25.000.000. Isla: Varias. Municipio: Varios.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 622D. Denominación: Mercado San Sebastián. Capítulo: 7. Importe: 25.000.000. Isla: La Gomera. Municipio: San Sebastián de la Gomera.

Sección 16: Alta.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 96616503. Proyecto o aplicación: Estación de Guaguas Playa Blanca. 1996: 30.000.000; 1997: 70.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616512. Proyecto o aplicación: Intercambiador de Santa Cruz de Tenerife. Importe: 180.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 95716601. Proyecto o aplicación: Transporte urbano de Santa Cruz de Tenerife (TITSA). Importe: 180.000.000.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616513. Proyecto o aplicación: Intercambiador de Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 513C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Helipuertos canarios. Importe: 50.000.000. Municipio: Diversos.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto o aplicación: Proyecto, 92.6165.12; importe, 25.000.000 de pesetas; proyecto, 92.6165.13; importe, 15.000.000 de pesetas. Importe: 40.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 751E. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Promoción del Windsurfing. Importe: 40.000.000.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 751E. Proyecto: 08401502. Proyecto o aplicación: A «Saturno» para gastos de explotación. Importe: 100.000.000.

Alta.—Servicio: 04. Programa: 751E. Proyecto: 95716302. Proyecto o aplicación: A «Saturno» para la promoción turística de Canarias. Importe: 100.000.000.

Sección 16: Servicio: 05. Programa: 516C.

Baja.—Proyecto: 96716408. Proyecto o aplicación: Plan de Embellecimiento. Importe: 500.000.000.

Alta.—Proyecto: Nuevo, capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 21.000.000. Municipio: Adeje. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 2.000.000. Municipio: Alajeró. Isla: La Gomera.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 6.500.000. Municipio: Agaete. Isla: Gran Canaria.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 4.000.000. Municipio: Antigua. Isla: Fuerteventura.

Proyecto: Nuevo, capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 35.000.000. Municipio: Arona. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 4.500.000. Municipio: Breña Baja. Isla: La Palma.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 13.000.000. Municipio: Candelaria. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 4.500.000. Municipio: Frontera. Isla: El Hierro.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 2.000.000. Municipio: Fuencaliente. Isla: La Palma.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 19.000.000. Municipio: Granadilla. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 14.500.000. Municipio: Guía de Isora. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 24.500.000. Municipio: Icod de los Vinos. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 20.000.000. Municipio: Los Llanos de Aridane. Isla: La Palma.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 17.000.000. Municipio: Mogán. Isla: Gran Canaria.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora medio rural y urbano. Importe: 8.000.000. Municipio: La Oliva. Isla: Fuerteventura.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora medio rural y urbano. Importe: 42.500.000. Municipio: La Orotava. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 9.500.000. Municipio: Pájara. Isla: Fuerteventura.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 8.500.000. Municipio: El Paso. Isla: La Palma.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 38.000.000. Municipio: Puerto de la Cruz. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 36.000.000. Municipio: Los Realejos. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 46.000.000. Municipio: San Bartolomé de Tirajana. Isla: Gran Canaria.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 6.500.000. Municipio: San Miguel. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora medio rural y urbano. Importe: 7.000.000. Municipio: San Sebastián de la Gomera. Isla: La Gomera.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 10.500.000. Municipio: Santa Ursula. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 8.000.000. Municipio: Santiago del Teide. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 21.000.000. Municipio: Tacoronte. Isla: Tenerife.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 8.000.000. Municipio: Tazacorte. Isla: La Palma.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 12.500.000. Municipio: Teguiise. Isla: Lanzarote.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 13.000.000. Municipio: Teror. Isla: Gran Canaria.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 15.000.000. Municipio: Tías. Isla: Lanzarote.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 6.000.000. Municipio: Tinajo. Isla: Lanzarote.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 4.500.000. Municipio: Valle Gran Rey. Isla: La Gomera.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 6.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Proyecto: Nuevo, Capítulo 6. Proyecto o aplicación: Mejora paisaje rural y urbano. Importe: 6.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616513. Proyecto o aplicación: Intercambiador de Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 10.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 513C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Helipuerto de La Graciosa. Importe: 10.000.000. Municipio: Teguiise. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616513. Proyecto o aplicación: Intercambiador Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 5.000.000.

Alta: Servicio: 03. Programa: 513D. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Obra señalización Puerto de Orzola. Importe: 5.000.000. Municipio: Haría. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616513. Proyecto o aplicación: Intercambiador de Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 516C. Proyecto o aplicación: Al Cabildo Insular de Lanzarote para el Mirador de las Nieves. Importe: 50.000.000. Municipio: Teguiise. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616513. Proyecto o aplicación: Intercambiador Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 10.000.000.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 516C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Construcción Camping. Importe: 10.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616513. Proyecto o aplicación: Intercambiador Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 30.000.000.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 516C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Mirador y Recuperación del Charco de Los Clicos (El Golfo). Importe: 30.000.000. Municipio: Yaiza. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto: 92616512. Proyecto o aplicación: Intercambiador de Santa Cruz de Tenerife. Importe: 10.000.000. Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 513B. Proyecto o aplicación: Estación de Guaguas de Arrecife (finalización obras). Importe: 10.000.000. Municipio: Arrecife. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 516C. Proyecto: 96716406. Proyecto o aplicación: Ordenación y acondicionamiento del Litoral. Importe: 50.000.000. Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 516C. Proyecto: Cap. VI. Proyecto o aplicación: Urbanización Playa de la Cueva. Importe: 50.000.000. Municipio: San Sebastián de La Gomera. Isla: La Gomera.

Sección 18: Baja.—Servicio: 02. Programa: 421A. Proyecto o aplicación: Retribuciones Básicas Laborales. Subconcepto 130.00. Importe: 30.000.000.

Alta.—Servicio: 02. Programa: 421A. Proyecto o aplicación: Sustituciones de funcionarios por interinos. Subconcepto 121.04. Importe: 30.000.000.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 229.01. Proyecto o aplicación: Gastos de actividades docentes. Importe: 38.760.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 422B. Proyecto: 229.01. Proyecto o aplicación: Subconcepto, 229.01. Gastos de Actividades Docentes. Importe: 38.760.000.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422C. Proyecto: 229.01. Proyecto o aplicación: Gastos actividades docentes. Importe: 510.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 422C. Proyecto: 229.01. Proyecto o aplicación: Gastos actividades docentes. Importe: 510.000.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 422K. Proyecto: 18400402. Proyecto o aplicación: Conservatorio de Música Santa Cruz de Tenerife. Subconcepto 460.00

Alta.—Servicio: 03. Programa: 422K. Proyecto: 18400402. Proyecto o aplicación: Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife. Subconcepto 460.00.

Baja.—Servicio: 03. Programa: 422K. Proyecto: 18400502. Proyecto o aplicación: Conservatorio de Música de Las Palmas de Gran Canaria. Subconcepto 450.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 422K. Proyecto: 18400502. Proyecto o aplicación: Conservatorio de Música de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento LPGC. Subconcepto 450.00.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 423C. Proyecto: 229.01. Proyecto o aplicación: Gastos actividades docentes. Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 423C. Proyecto: 229.01. Proyecto o aplicación: Gastos actividades docentes. Importe: 50.000.000.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 423C. Proyecto: 230.00. Importe: 30.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 423C. Proyecto: 230.00. Proyecto o aplicación: Indemnizaciones por razón del servicio. Importe: 30.000.000.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 18401502. Importe: 19.500.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto o aplicación: Colegio INF/PRIM. «Añaza». Anualidad 1997: 30.000.000. Importe: 19.500.000. Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 18401502. Importe: 17.000.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto o aplicación: Ampliación «20 Enero» en playa Arinaga. Anualidad 1997: 30.000.000. Importe: 17.000.000. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 18401402. Importe: 15.500.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto o aplicación: Colegio INF/PRIM. Las Ramblas-Jinámar. Anualidad 1997: 30.000.000. Importe: 15.500.000. Municipio: Las Palmas. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 18401402. Importe: 14.500.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto o aplicación: Colegio INF/Primaria «Lomos los Frailes». Anualidad 1997: 30.000.000. Importe: 14.500.000. Municipio: Las Palmas. Isla: Varias.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 18401502. Importe: 18.500.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto o aplicación: Colegio INF/PRIM «Los Pozos». Anualidad 1997: 30.000.000. Importe: 18.500.000. Municipio: Puerto del Rosario. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 18401502. Importe: 17.500.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto o aplicación: Colegio INF/PRIM. Vecindario-Ateneo. Anualidad 1997: 30.000.000. Importe: 17.500.000. Municipio: Santa Lucía de Tirajana. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 18401502. Importe: 17.500.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto o aplicación: Ampliación en la Aldea de San Nicolás. Anualidad para 1997: 30.000.000. Importe: 17.500.000. Municipio: San Nicolás de Tolentino. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 96618501. Proyecto o aplicación: Centro Secundaria La Estrella (Las Galletas). Municipio: Arona. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 96618501. Proyecto o aplicación: Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato 22 + dos unidades. Las Galletas. Municipio: Arona. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 94618415. Proyecto o aplicación: Centro de Formación Técnico Profesional. Importe: 99.441.000. Municipio: Diversos.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 95618434. Proyecto o aplicación: Centro de Formación Técnico Profesional, Puerto del Rosario. Importe: 99.441.000. Municipio: Puerto del Rosario. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 04. Programa: 422C. Proyecto: 96618901. Proyecto o aplicación: Instituto de Secundaria en San Bartolomé. Importe: 15.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 96618901. Proyecto o aplicación: Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato. 16 unidades en San Bartolomé. Importe: 15.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 96618502. Proyecto o aplicación: Construcción Colegio Casco. Municipio: La Orotava. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 96618502. Proyecto o aplicación: Infantil + Primaria. Nueve unidades en San Agustín. Municipio: La Orotava. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 96618403. Proyecto o aplicación: Construcción Centro Secundaria. 22 unidades y dos talleres. Municipio: Breña Baja. Isla: La Palma.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 96618403. Proyecto o aplicación: Instituto Enseñanza Secundaria y Bachillerato. 16 unidades. Municipio: Breña Baja. Isla: La Palma.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422B. Proyecto: 480.00. Proyecto o aplicación: Línea 18401402. Enseñanza Privada. Educación Especial Concertada. Importe: 56.000.000.

Alta.—Servicio: 06. Programa: 423C. Proyecto: 480.00. Proyecto o aplicación: Línea 18401302. Comedores Escolares. Importe: 56.000.000.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 423C. Proyecto: 480.00. Proyecto o aplicación: Línea: 18481802. Subvenciones a APAS para actividades complementarias a la enseñanza.

Alta.—Servicio: 06. Programa: 423C. Proyecto: 480.00. Proyecto o aplicación: Línea: 18481802. Financiación APAS y Asociaciones de Alumnos.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 423C. Proyecto o aplicación: Subconceptos, 229.01, 50.000.000; 230.00, 30.000.000. Total baja: 80.000.000.

Alta.—Servicio: 03. Programa: 423C. Proyecto o aplicación: Subconceptos, 229.01, 50.000.000; 230.00, 30.000.000. Total alta: 80.000.000.

Baja:

Capítulo	Servicio	Programa	Proyecto	Baja — Pesetas
IV	09	451A	91618E01	10.000.000
IV	10	455C	94617202	10.000.000
IV	10	455C	1846002	5.000.000
Importe .....				25.000.000

Alta.—Servicio: 10. Programa: 455C. Proyecto o aplicación: Capítulo VII «Circo Mart». Importe: 25.000.000. Municipio: Santa Cruz de La Palma. Isla: La Palma.

Baja.—Servicio: 10. Programa: 455C. Proyecto: 18463002. Proyecto o aplicación: Apoyo al Centro Atlántico de Arte Moderno. Importe: 10.000.000.

Alta.—Servicio: 10. Programa: 455C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Apoyo creación Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura contemporánea. Importe: 10.000.000.

Baja.—Servicio: 10. Programa: 455D. Proyecto: 96717202. Proyecto o aplicación: Acondicionamiento Auditorio y Conservatorio. Importe: 15.000.000.

Alta.—Servicio: 10. Programa: 455D. Proyecto: 96717202. Proyecto o aplicación: Acondicionamiento centro cultural. Importe: 15.000.000. Municipio: Arafo. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: 96718F01. Proyecto o aplicación: Rehabilitación en conjuntos históricos. Importe: 9.000.000.

Alta.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: 96718F04. Proyecto o aplicación: Restauración Area Casa de Piedra. Importe: 9.000.000. Municipio: Garachico. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 06. Programa: 422K. Proyecto: 229.61. Proyecto o aplicación: Gastos funcionamiento

Conservatorio de Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 1.000.

Alta.—Servicio: 13. Programa: 422K. Proyecto: 229.61. Proyecto o aplicación: Gastos funcionamiento Conservatorio Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 1.000.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto: 95718301. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Compra de material informático para centros de Formación Profesional. Importe: 10.000.000. Municipio: Arrecife. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 95618432. Importe: 20.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Proyecto de un Instituto de Medias en Tías. Anualidad 1997: 90.000.000. Importe: 20.000.000. Municipio: Tías. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 94618415. Importe: 30.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Proyecto y construcción del Instituto de San Bartolomé. Importe: 30.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 95618431. Importe: 30.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Acabado del Teatro de San Bartolomé. Importe: 30.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: 96718F01. Importe: 20.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Finalización restauración de la Casa Mayor Guerra. Importe: 20.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: 9678F01. Importe: 28.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Remodelación del Parque San Francisco. Importe: Anualidad 1996: 28.000.000. Anualidad 1997: 20.000.000. Municipio: Puerto de La Cruz. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto: 95718301. Importe: 100.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Gran Canaria.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422B. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Localización del Plan Ram. Importe: 100.000.000. Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Isla: Gran Canaria.

Baja.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto: 95618431. Proyecto o aplicación: Incidencias derivadas de la construcción. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 05. Programa: 422C. Proyecto o aplicación: Construcción Centro Secundaria. Importe: 10.000.000. Municipio: Tinajo. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 09. Programa: 451A. Proyecto: 95618N02. Importe: 15.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 09. Programa: 451A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Instituto Canario de Estudios Filológicos. Importe: 15.000.000. Municipio: Varios. Isla: Varias.

Baja.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: 95718F01. Proyecto o aplicación: Medidas de fomento del patrimonio histórico. Importe: 15.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Rehabilitación Ermita la Capellánía. Importe: 15.000.000. Municipio: La Oliva. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: 96718F01. Importe: 10.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Finalización restauración de la Casa Mayor Guerra. Importe: 10.000.000. Municipio: San Bartolomé. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 10. Programa: 455C. Proyecto: 94617202. Proyecto o aplicación: Infraestructura cultural municipal. Importe: 5.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 10. Programa: 455D. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Auditorio Puerto del Rosario, Fuerteventura. Importe: 5.000.000. Municipio: Puerto del Rosario. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 11. Programa: 455C. Proyecto: 95718F01. Proyecto o aplicación: Medidas de fomento del patrimonio histórico. Importe: 3.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 11. Programa: 455A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Casa Unamuno. Importe: 3.000.000. Municipio: Puerto del Rosario. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 12. Programa: 457A. Proyecto: 90618001. Proyecto o aplicación: Promoción deportiva. Importe: 37.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 12. Programa: 457A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Plan insular infraestructura deportiva Cabildo Fuerteventura. Importe: 37.000.000. Municipio: Sin especificar. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 12. Programa: 457A. Proyecto: 90618001. Proyecto o aplicación: Promoción deportiva. Importe: 35.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 12. Programa: 457A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: 2.ª fase piscina municipal Puerto del Rosario. Importe: 35.000.000. Municipio: Puerto del Rosario. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 12. Programa: 457A. Proyecto: 90618D01. Importe: 25.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 12. Programa: 457A. Proyecto: Nuevo. Proyecto o aplicación: Polideportivo municipal cubierto de Santa Cruz de La Palma. Importe: 25.000.000. Municipio: Santa Cruz de La Palma. Isla: La Palma. Anualidad 1997: 50.000.000. Anualidad 1998: 50.000.000. Anualidad 1999: 50.000.000.

Sección 19: Sin variaciones.

Sección 20: Sin variaciones.

Sección 22: Sin variaciones.

Sección 23:

Baja.—Servicio: 07. Programa: 313C. Proyecto: 96723413. Proyecto o aplicación: Terminación Centro Social Arguayo. Importe: 25.000.000.

Alta.—Servicio: 07. Programa: 313C. Proyecto: 96723413. Proyecto o aplicación: Terminación Centro Social de Tamaimo, Ayuntamiento de Santiago del Teide. Importe: 25.000.000. Municipio: Santiago del Teide. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 07. Programa: 313D. Proyecto: 96723415. Proyecto o aplicación: En el título del Proyecto, donde dice: «Adquisición vivienda en El Paso»; debe decir: «Adquisición local para servicios sociales».

Baja.—Servicio: 07. Programa: 313D. Aplicación: 601.00. Proyecto: 96.6236.10. Denominación: Obras, reformas y equipamientos Centros Tercera Edad. Importe: 15.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 07. Programa: 313E. Denominación: Construcción centro para disminuidos psíquicos Cabildo Fuerteventura. Capítulo: VII. Importe: 15.000.000. Isla: Fuerteventura. Municipio: Sin especificar.

Baja.—Servicio: 01. Programa: 324A. Código: 23402502. Denominación: Transferencia al ICFEM para Formación Profesional Ocupacional (FSE). Capítulo: 4. Importe: 300.000.000. Isla: Varias. Municipio: Diversos.

Alta.—Servicio: 01. Programa: 324A. Denominación: Infraestructuras para Formación Profesional, Ocupacional y Continua. Capítulo: 7. Importe: 300.000.000. Isla: Varias. Municipio: Diversos.

Sección 24: Baja.—Sección: 24. Servicio: 51. Programa: 412C. Subconcepto: 231.32 «Hermandades de Donantes de Sangre». Capítulo: II. Importe: 19.300.000.

Baja.—Sección: 24. Servicio: 52. Programa: 412C. Subconcepto: 231.32 «Hermandades de Donantes de Sangre». Capítulo: II. Importe: 3.452.000.

Baja.—Sección: 24. Servicio: 53. Programa: 412C. Subconcepto: 231.32 «Hermandades de Donantes de Sangre». Capítulo: II. Importe: 854.000.

Baja.—Sección: 24. Servicio: 54. Programa: 412C. Subconcepto: 231.32 «Hermandades de Donantes de Sangre». Capítulo: II. Importe: 6.926.000.

Baja.—Sección: 24. Servicio: 54. Programa: 412C. Subconcepto: 231.32 «Hermandades de Donantes de Sangre». Capítulo: II. Importe: 14.736.000.

Baja.—Sección: 24. Servicio: 54. Programa: 412C. Subconcepto: 256.01 Convenios Inst. y financ. por la

Seg. Social. Resto de Gastos. Capítulo: II. Importe: 25.000.000.

Baja.—Sección: 24. Servicio: 55. Programa: 412C. Subconcepto: 221.40 Material de Laboratorio. Capítulo: II. Importe: 25.000.000.

Alta.—Sección: 24. Servicio: 19. Programa: 412B. Proyecto o aplicación: Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. Capítulo: IV. Importe: 95.268.000. Islas: Varias. Municipio: Sin especificar.

Baja.—Servicio: 19. Programa: 412F. Proyecto: 96624144. Importe: 8.000.000.

Alta.—Servicio: 19. Programa: 412. Proyecto: 96724115. Proyecto o aplicación: Consultorio médico Los Barros, 2.ª fase. Importe: 8.000.000. Municipio: Garachico. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 19. Programa: 412F. Proyecto: 96624102.

Alta.—Servicio: 19. Programa: 412F. Proyecto: 96624102. Proyecto o aplicación: Consultorio Local Santiago del Teide. Anualidades: 1996: 17.000.000. 1997: 10.000.000. Municipio: Santiago del Teide. Isla: Tenerife.

Baja.—Servicio: 19. Programa: 412C. Proyecto: 96624129. Proyecto o aplicación: Construcciones varias y liquidaciones. Importe: 40.000.000. Municipio: Diversos. Isla: Varias.

Alta.—Servicio: 19. Programa: 412F. Proyecto o aplicación: Centro de Salud de Corralejo. Importe: 40.000.000. Municipio: Corralejo. Isla: Fuerteventura.

Baja.—Servicio: 52. Programa: 412C. Proyecto: 96624128. Proyecto o aplicación: Obras, reformas y equipamiento Complejo Hospitalario Materno/Insular. Importe: 10.000.000. Municipio: Sin especificar. Isla: Gran Canaria.

Alta.—Servicio: 52. Programa: 412C. Proyecto: 96624117. Proyecto o aplicación: Obras y reformas y equipamiento Atención Especializada. Importe: 10.000.000. Municipio: Arrecife. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 55. Programa: 412C. Proyecto: 96624117. Importe: 10.000.000. Municipio: Sin especificar. Isla: Tenerife.

Alta.—Servicio: 52. Programa: 412C. Proyecto: 96624117. Proyecto o aplicación: Obras, reformas y equipamiento Atención Especializada. Importe: 10.000.000. Municipio: Arrecife. Isla: Lanzarote.

Baja.—Servicio: 19. Programa: 412E. Proyecto: Cap. VI. Proyecto o aplicación: Plan Informático Servicio Canario de Salud. Importe: 50.000.000.

Alta.—Servicio: 21. Programa: 413A. Proyecto: Cap. IV. Proyecto o aplicación: Traslado fallecidos a isla de procedencia. Importe: 50.000.000.